



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 19 de marzo de 1996. — Número 57

Página 1.753

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Notificaciones a deudores de diligencias de embargo; tramitaciones de baja en Regímenes de la Seguridad Social, y convenio colectivo del Sector Comercio de Almacenistas de Coloniales de Cantabria	1.754
Ministerio de Economía y Hacienda.—Herencias vacantes; notificaciones a deudores; acuerdo colectivo de devolución; notificación de acuerdo; notificaciones de expedientes; extravío de resguardo, y notificación de valoración	1.761

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Ruente.—Convocatoria para cubrir una plaza de limpiadora	1.770
Miengo.—Bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar administrativo	1.770

3. Economía y presupuestos

San Vicente de la Barquera.—Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos números 1, 2, 3 y 4 de 1995	1.772
Voto y Villacarriedo.—Aprobaciones definitivas de expedientes de modificación de créditos números 3 y 4 de 1995	1.772
Peñarrubia y Cartes.—Exposiciones al público de las cuentas generales y de administración del patrimonio de 1993, y del presupuesto general para 1996	1.773
Miengo.—Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla para 1996; aprobación de padrón de contribuyentes sujetos a impuesto municipal, y modificaciones de ordenanzas fiscales	1.773
Hermandad de Campoo de Suso.—Aprobación definitiva de ordenanza	1.774
Junta Vecinal de Rucandio.—Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio	1.777
Voto.—Aprobación definitiva de modificación de ordenanza	1.777
Laredo.—Notificación a deudor	1.777
Ramales de la Victoria y Torrelavega.—Aprobaciones de padrones de contribuyentes de impuestos municipales	1.778
Suances.—Acuerdo de delegación de gestión del IBI en la Diputación Regional de Cantabria	1.778
Molledo.—Aprobación del padrón de contribuyentes de impuesto municipal	1.778
Camargo.—Notificaciones a deudores	1.778
Santander.—Exposición de padrón de impuesto municipal, y expedientes administrativos de apremio	1.780
Suances.—Aprobación inicial de establecimiento y servicio de ordenanza	1.783

4. Otros anuncios

Hazas de Cesto.—Solicitud de licencia	1.783
Santander.—Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte	1.783
Miengo.—Ordenanza sobre permisos para vehículos de minusválidos	1.784
Camargo, Guriezo y Camaleño.—Solicitudes de licencias diversas	1.785

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 650/93 y 344/89	1.786
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 276/94, 360/95, 360/94, 415/94 y 296/89	1.788
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expediente número 312/95	1.792
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expedientes números 448/95, 467/95 y 331/95	1.792
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 4/90 y 211/94	1.794
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 750/93 y 418/92	1.795
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 668/92 y 624/93	1.796
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 536/95	1.798
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expediente número 189/94	1.799
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.—Expediente número 214/94	1.799
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expediente número 225/94	1.800
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expediente número 330/95	1.801

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expedientes números 308/94, 382/95 y 414/91	1.802
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expedientes números 369/94, 244/95 y 224/94	1.803
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expedientes números 74/95, 105/95, 720/91, 30/96, 376/95 y 429/95	1.804
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expediente número 507/93	1.805
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 300/92, 622/95, 432/94, 313/95, 24/96 y 288/95	1.806
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 93/95, 51/93, 19/95 y 11/89	1.808
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expedientes números 585/93, 444/92, 173/95 y 348/95	1.809
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expedientes números 627/94, 375/95 y 110/94	1.810
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 641/95, 39/95, 394/95, 712/94, 727/93, 14/94, 290/94, 615/94, 723/93, 163/95, 727/94, 186/92, 203/94 y 51/96	1.812
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expediente número 435/95	1.816
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expediente número 71/96	1.816

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

*Notificación a deudor de providencia
de embargo de vehículo*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 109.4 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio del presente anuncio

Notifica a don Emilio Ceballos Pérez, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 93/14 INEM B, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 559.749 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo S-5411-Z «Citroën ZX 19 TD» propiedad del deudor a la Seguridad Social don Emilio Ceballos Pérez, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del R. D. 1.637/95, de 6 de octubre.

Se advierte al deudor de que si no comparece por sí o por medio de representante en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento ejecutivo, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Lo que notifico a don Emilio Ceballos Pérez para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 23 de febrero de 1996.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

96/41013

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

*Notificación a deudor de providencia
de embargo de vehículo*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 109.4 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio del presente anuncio

Notifica a don José Luis Díez Lucio, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 94/1.237, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 146.538 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo «Renault 19» propiedad del deudor a la Seguridad Social don José Luis Díez Lucio, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del R. D. 1.637/95, de 6 de octubre.

Se advierte al deudor de que si no comparece por sí o por medio de representante en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento ejecutivo, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Ad-

ministrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Lo que notifico a don José Luis Díez Lucio para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 27 de febrero de 1996.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

96/41009

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

*Notificación a deudor de providencia
de embargo de vehículo*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 109.4 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por medio del presente anuncio

Notifica a don Carlos Luis Fernández Cuesta, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 92/1.465, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 198.345 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo S-7234-V «Volkswagen Golf 1.8», propiedad del deudor a la Seguridad Social don Carlos Luis Fernández Cuesta, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del R. D. 1.637/95, de 6 de octubre.

Se advierte al deudor de que si no comparece por sí o por medio de representante en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento ejecutivo, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se con-

signa su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Lo que notifico a don Carlos Luis Fernández Cuesta para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 29 de febrero de 1996.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

96/41006

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander número 1

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocida o se ausentó la interesada «Montajes Eléctricos Metemosa, S. A.», y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de providencia de fecha 6 de enero de 1996, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-5320-V, S-4381-U y S-1808-O, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 28 de febrero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/42760

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander número 1

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocida o se ausentó la interesada doña María Jesús Mazón Ortiz (documento nacional de identidad 13.682.417), y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de providencia de fecha 25 de octubre de 1988, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5745-AB, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 21); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 28 de febrero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/42750

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan se ha formulado notificación de diferencias en las deducciones del pago delegado de la

incapacidad temporal que, copiado en su parte bastante, dice: «Examinado el modelo TC-2 de esas empresas, en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de incapacidad temporal, se han observado las siguientes incidencias...

En caso de disconformidad podrán formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días, las alegaciones que estimen procedente.

De no hacerlo, deberá liquidar el importe correspondiente antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC-2, y su correspondiente boletín de cotización, modelo TC-1, indicando en la parte superior «liquidación complementaria según comunicación del INSS número..., de fecha...», previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Número C. C. C.: 39/26485. Nombre o razón social: «Gestetner, S. A.». Domicilio: Córcega, números 85-87. Localidad: 08015 Barcelona. Desde: 7-90. Hasta: 10-92. Importe: 12.810 pesetas.

Número C. C. C.: 39/32.029. Nombre o razón social: «Limpiezas Bisonte». Domicilio: Juan XXIII, 9-11. Localidad: 39001 Santander. Desde: 1-91. Hasta: 8-95. Importe: 44.478 pesetas.

Número C. C. C.: 39/32.344. Nombre o razón social: «Chasmacintosh, S. A.». Domicilio: Vargas, número 57-A, Bj. Localidad: 39010 Santander. Desde: 5-90. Hasta: 5-93. Importe: 7.680 pesetas.

Número C. C. C.: 39/34.473. Nombre o razón social: Don Antonio Bourgón Izarra. Domicilio: Avenida de Los Castros, número 35. Localidad: 39012 Santander. Desde: 5-90. Hasta: 10-94. Importe: 9.528 pesetas.

Número C. C. C.: 39/34.778. Nombre o razón social: Don Francisco Sobarriba Pacheco. Domicilio: Amós de Escalante, número 10. Localidad: 39002 Santander. Desde: 4-90. Hasta: 9-93. Importe: 9.792 pesetas.

Número C. C. C.: 39/36.749. Nombre o razón social: Don Baltasar Castaño Escalante. Domicilio: General Dávila, número 87-A. Localidad: 39006 Santander. Desde: 7-89. Hasta: 12-91. Importe: 20.861 pesetas.

Número C. C. C.: 39/45.033. Nombre o razón social: Doña María Teresa Ruiz Bustamante. Domicilio: Plaza de la Leña, número 6. Localidad: 39001 Santander. Desde: 6-89. Hasta: 5-92. Importe: 6.210 pesetas.

Número C. C. C.: 39/45.033. Nombre o razón social: Doña María Teresa Ruiz Bustamante. Domicilio: Plaza de la Leña, número 6. Localidad: 39001 Santander. Desde: 6-89. Hasta: 5-92. Importe: 6.559 pesetas.

Número C. C. C.: 39/48.738. Nombre o razón social: «Inmobiliaria Covachos, S. A.». Domicilio: Arrabal, número 25. Localidad: 39003 Santander. Desde: 8-90. Hasta: 5-93. Importe: 13.076 pesetas.

Número C. C. C.: 39/48.738. Nombre o razón social: «Inmobiliaria Covachos, S. A.». Domicilio: Arrabal, número 25. Localidad: 39003 Santander. Desde: 8-90. Hasta: 5-93. Importe: 9.840 pesetas.

Número C. C. C.: 39/51.067. Nombre o razón social: «Bar Boxing-Javi Martínez». Domicilio: Bajada de la Gándara, número 40-B. Localidad: 39006 Santander. Desde: 6-91. Hasta: 8-91. Importe: 23.856 pesetas.

Número C. C. C.: 39/51.417. Nombre o razón social: «S. A. T. Riocabo». Domicilio: Puente Viesgo. Localidad: Puente Viesgo. Desde: 8-91. Hasta: 9-93. Importe: 25.299 pesetas.

Número C. C. C.: 39/1.005.667. Nombre o razón social: «S. M. I. Mediterráneo, S. L.». Domicilio: Barrio San Martín, sin número. Localidad: 39011 Santander. Desde: 4-94. Hasta: 10-95. Importe: 14.588 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas con los domicilios relacionados, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de febrero de 1996.— El subdirector provincial de Información Administrativa-Informes de Cotización y Subsidios, Narciso Revuelta Ibáñez.

96/36101

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/3491 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Francisco Fidel Martínez Martínez se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1995 la siguiente

Diligencia: Notificado al deudor don Francisco Fidel Martínez Martínez, documento nacional de identidad 13.713.235, con domicilio en avenida Pedro San Martín, 8, de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 88/3491, que se instruye en esta Recaudación: Importantes por principal y recargo de apremio, ciento treinta y siete mil ciento noventa y seis (137.196) pesetas; unás costas presupuestadas de cuatro mil ciento dieciséis (4.116) pesetas, y en total, ciento cuarenta y una mil trescientas doce (141.312) pesetas por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, código de identificación 39/708.567 y períodos 6/82 a 12/82 y 1/83 a 12/83, incluidos en las certificaciones de descubiertos números 88/27207 y 88/27208, no conociéndole más bien embargable que el que en ésta se especifica a continuación,

Declaro embargo el vehículo matrícula S-2467-T.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Orden de 8 de abril de 1992, dictada para el desarrollo del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1.º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia; advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura y precinto en el lugar donde se halle, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia, se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.º b en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido, en avenida Pedro San Martín, 8-2.º, de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir del presente edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander a 19 de febrero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/35749

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

Doña Elena Alonso García recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (URE 39/04).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio números 88/284 y 94/241, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Carlos Michael Cortés Muxfeldt se ha dictado con fechas 11 de diciembre de 1995 y 27 de febrero de 1996 la siguiente:

Diligencia: Notificado al deudor don Carlos Michael Cortés Muxfeldt, documento nacional de identidad 13.757.383, con domicilio en Castelar, 1, 3º de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio números 88/284 y 94/241 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio, un millón trescientas setenta y tres mil ciento siete (1.373.107) pesetas; unas costas presupuestadas de cuarenta y una mil ciento noventa y tres (41.193) pesetas, y en total un millón cuatrocientas catorce mil trescientas (1.414.300) pesetas, por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen General y Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, código de cuenta de cotización 39/39.481 y código de identificación 39/719.081 y períodos 2/92, 1/92, 4/92, 3/92, 7/92, 8/92 (R. General) y 3/92 a 12/92 (R. Autónomos), incluido en las certificaciones de descubierto números 92/13347, 93/14909, 93/14910, 93/14911, 93/14912, 93/14913 (R. General) y 94/6278 (R. E. Autónomos), no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

Declaro embargados los vehículos matrículas S-3991-X y S-6946-U.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.3 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Calvo Sotelo, 8, 1º de Santander-capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre.

En cumplimiento de la transcrita diligencia se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1ºb, en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor.

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Castelar, 1, 3º de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir del presente edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254 de 24 de octubre).

Santander, 28 de febrero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/41701

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 94/0649 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra MONTANESA DE FRUTAS, S.L. se ha dictado con fecha 31 de Enero de 1.996 la siguiente

"DILIGENCIA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de Octubre (B.O.E de 24 de Octubre), y con carácter previo a la celebración de la subasta, le comunico el resultado de la tasación efectuada por el Perito designado al efecto, sobre los bienes embargados y que seguidamente se detallan:

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-14.- LOCAL señalado con el número 14, en el sótano tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6, y número 7 de la calle de Isaac Peral. Mide nueve metros y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, local 13; Sur, local 15; Este, local 10; y Oeste, pasillo de acceso. CUOTA: 0,0727243%.

IMPORTE DE LA TASACION: 1.457.000,-ptas

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-15.- LOCAL señalado con el número 15, en el sótano tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6, y número 7 de la calle de Isaac Peral. Mide diez metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, local 14; Sur, muro de contención de tierras; Este, local 10; y Oeste, pasillo de acceso y local 16. CUOTA: 0,0727243%.

IMPORTE DE LA TASACION: 1.608.900,-ptas

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-16.- LOCAL señalado con el número 16, en el sótano tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6, y número 7 de la calle de Isaac Peral. Mide nueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, local 17; Sur, muro de contención de tierras; Este, pasillo de acceso y local 15; y Oeste, local 23. CUOTA: 0,0727243%.

IMPORTE DE LA TASACION: 1.469.400,-ptas

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-17.- LOCAL señalado con el número 17, en el sótano tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6, y número 7 de la calle de Isaac Peral. Mide nueve metros y noventa y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, local 18; Sur, local 16; Este, pasillo de acceso; y Oeste, locales 22 y 23. CUOTA: 0,0727243%.

IMPORTE DE LA TASACION: 1.536.500,-ptas

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-18.- LOCAL señalado con el número 18, en el sótano tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6, y número 7 de la calle de Isaac Peral. Mide ocho metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, locales 19 y 22; Sur, local 17; Este, pasillo de acceso; y Oeste, local 22. CUOTA: 0,0727243%.

IMPORTE DE LA TASACION: 1.298.900,-ptas

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-19.- LOCAL señalado con el número 19, en el sótano tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6, y número 7 de la calle de Isaac Peral. Mide ocho metros y diez decímetros cuadrados. Linda: Norte, psillo de la comunidad; Sur, local 18; Este, pasillo de acceso; y Oeste, pasillo de la comunidad y local 22. CUOTA: 0,0727243%.

IMPORTE DE LA TASACION: 1.255.000,-ptas

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-20.- LOCAL señalado con el número 20, en el sótano tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6, y número 7 de la calle de Isaac Peral. Mide ocho metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, psillo de la comunidad; Sur, pasillo de acceso; Este, local 21; y Oeste, pasillo de acceso. CUOTA: 0,0727243%.

IMPORTE DE LA TASACION: 1.298.900,-ptas

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-21.- LOCAL señalado con el número 21, en el sótano tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6, y número 7 de la calle de Isaac Peral. Mide ocho metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, psillo de la comunidad; Sur, pasillo de acceso; Este, local 22; y Oeste, local 20. CUOTA: 0,0727243%.

IMPORTE DE LA TASACION: 1.306.500,-ptas

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-22.- LOCAL señalado con el número 22, en el sótano tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6, y número 7 de la calle de Isaac Peral. Mide ocho metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, psillo de la comunidad; Sur, locales 18 y 23; Este, locales 17, 18 y 19; y Oeste, pasillo de acceso local 21. CUOTA: 0,0727243%.

IMPORTE DE LA TASACION: 1.333.000,-ptas

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-23.- LOCAL señalado con el número 23, en el sótano tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6, y número 7 de la calle de Isaac Peral. Mide diez metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, psillo de acceso y local 22; Sur, muro de contención de tierras; Este, locales 16 y 17; y Oeste, local 24. CUOTA: 0,0727243%.

IMPORTE DE LA TASACION: 1.621.300,-ptas

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-24.- LOCAL señalado con el número 24, en el sótano tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6, y número 7 de la calle de Isaac Peral. Mide diez metros y sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, psillo de acceso; Sur, muro de contención de tierras; Este, local 23; y Oeste, local 25. CUOTA: 0,0727243%.

IMPORTE DE LA TASACION: 1.643.000,-ptas

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-25.- LOCAL señalado con el número 25, en el sótano tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6, y número 7 de la calle de Isaac Peral. Mide diez metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, psillo de acceso; Sur, muro de contención de tierras; Este, local 24; y Oeste, local 26. CUOTA: 0,0727243%.

IMPORTE DE LA TASACION: 1.608.900,-ptas

URBANA: NUMERO OCHENTA Y DOS-B-26.- LOCAL señalado con el número 26, en el sótano tercero de la casa en esta ciudad, calle Alta, números 1 al 6, y número 7 de la calle de Isaac Peral. Mide once metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, caja de escalera del portal 3; Sur, muro de contención de tierras; Este, local 25 y pasillo de acceso; y Oeste, local 82-B-2. CUOTA: 0,0727243%.

IMPORTE DE LA TASACION: 1.774.750,-ptas

IMPORTE TOTAL DE LA TASACION: 19.212.250,-PTAS

En caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139.a) del Reglamento anteriormente citado.

Asimismo se le requiere para que en el improrrogable plazo de TRES DIAS aporte los títulos de propiedad de los bienes, créditos hipotecarios o derechos reales embargados, por establecerlo así el artículo 140 del R.D. 1637/95, de 6 de Octubre (B.O.E de 24 de Octubre), con fin de determinar el valor de los bienes y fijación del tipo de subasta; de no presentarlos serán suplidos a su costa mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido Mercasantander, Peñacastillo e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59- 4º de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R.D. 1637/95 de 6 de Octubre (B.O.E nº 254 de 24 de octubre).

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración num. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander, 22 de febrero de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/35746

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 4

Notificación

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria ha dictado una Resolución por medio de la cual se ha tramitado la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Juan Antonio Quevedo Coro, con número de identificación fiscal 1.474.075 M y último domicilio conocido en calle Justicia, 14, de Santander, con fecha 31 de julio de 1986, ya que figura de baja en la licencia fiscal desde el 29 de julio de 1986.

Contra esta Resolución podrá presentar una reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los treinta días siguientes a esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/36065

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 4

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita la baja en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena de don Antonio Solana Cruz, conforme a su solicitud de fecha 10 de abril de 1995, con efectos desde el 1 de abril de dicho año.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/39034

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 4

Notificación

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don José Ignacio García Ugalde, con documento nacional de identidad número 13.760.728, número de afiliación 39/523.244/80 y último domicilio conocido en calle Alcázar de Toledo, 22-6.º C, de Santander, y la empresa de don Juan Manuel Portugués Lamadrid, con el código de cuenta de cotización 39/100335137 y domicilio en calle Cuesta del Hospital, 9-A, 5.º A, de Santander, que con fecha 19 de octubre de 1995 esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social en la región de Cantabria a don José Ignacio García Ugalde, con fecha 15 de marzo de 1994.

Contra esta Resolución se podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/37148

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

NOTIFICACIÓN

Por esta Dirección Provincial, en el expediente incoado a don José Luis Bardanca García, con documento nacional de identidad 32.604.196, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde 1 de mayo de 1991, se ha dictado Resolu-

ción en fecha 5 de febrero de 1996 que en su parte bastante dice:

Habiendo tenido conocimiento en fecha 27 de diciembre de 1994, mediante comunicación emitida por la Comandancia de la Guardia Civil de Cantabria, de que don José Luis Bardanca García a principios de año se trasladó a El Ferrol, esta Dirección Provincial, en aplicación del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), en sus artículos 8, 10 y 13 (según redacción dada por el Real Decreto 2.110/1994, de 28 de octubre) ha resuelto tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31 de enero de 1994, de don José Luis Bardanca García, sin perjuicio de la responsabilidad que en materia de cotización pueda derivarse hasta el 31 de diciembre de 1994.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», número 86, de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta provincia en la localidad de Gama, El Crucero, 53, 2.º izquierda, se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 22 de febrero de 1996.—La directora de la Administración.—La jefa de Afiliación, Ana Velarde González-Torre.

96/41627

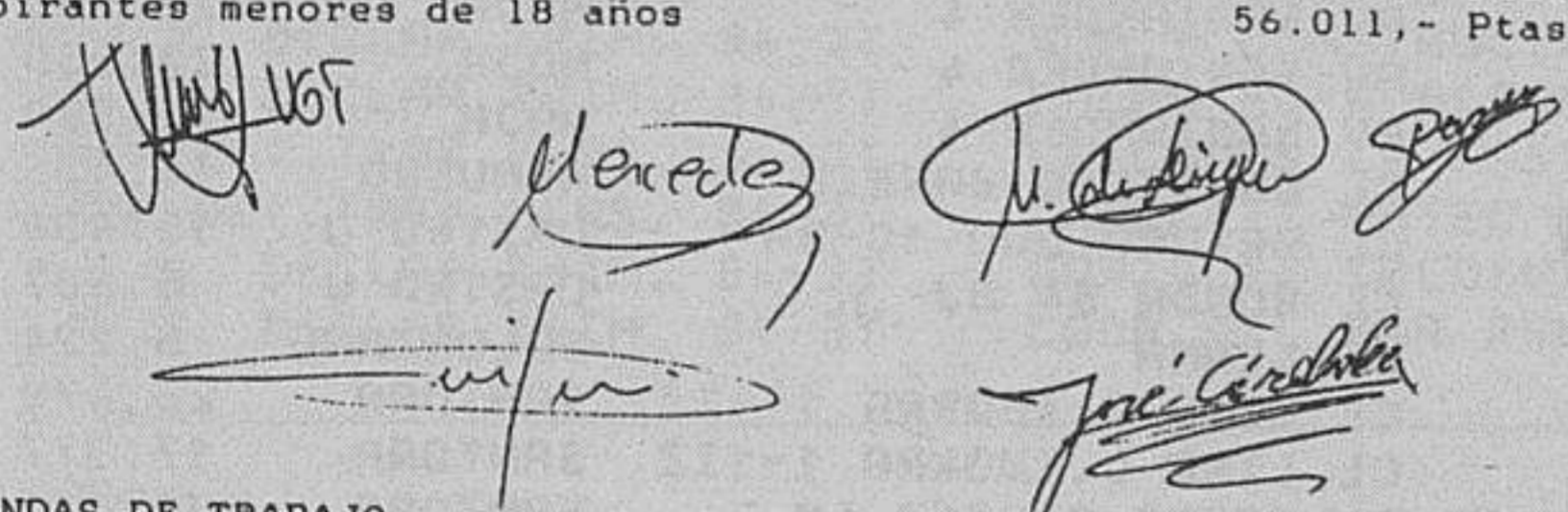
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo del Sector Comercio
de Almacenistas de Coloniales de Cantabria

TABLAS SALARIALES REVISADAS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO
DE ALMACENISTAS DE COLONIALES DE CANTABRIA QUE TENDRA VIGOR DES-
DE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1995 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.995.

GRUPO I	MENSUAL
Dirección	140.355,- Ptas.
GRUPO II	
Titulado Superior	139.037,- Ptas.
Gerente	139.037,- Ptas.
GRUPO III	
Jefe de Personal	123.222,- Ptas.
Jefe de Ventas	123.222,- Ptas.
Jefe de Compras	123.222,- Ptas.
Jefe de Administración	123.222,- Ptas.
Analista	123.222,- Ptas.
Encargado General	123.222,- Ptas.
Jefe Sucursal	123.222,- Ptas.
Jefe de Almacén	123.222,- Ptas.
GRUPO IV	
Encargada establecimiento	102.795,- Ptas.
Encargado de almacén	102.795,- Ptas.
Jefe de sección	102.795,- Ptas.
Gestor	102.795,- Ptas.
Contable	102.795,- Ptas.
Vendedor	102.795,- Ptas.
Viajante	102.795,- Ptas.
GRUPO V	
Oficial Admón.	92.911,- Ptas.
Oficial 1ª	92.911,- Ptas.
Supervisor	92.911,- Ptas.
Programador	92.911,- Ptas.
Vendedor Autoventa	92.911,- Ptas.
Capataz	92.911,- Ptas.
Conductor repartidor	92.911,- Ptas.

Corredor de Plaza Cajero	92.911,- Ptas. 92.911,- Ptas.
GRUPO VI	MENSUAL
Grabador	91.264,- Ptas.
Oficial 2ª	91.264,- Ptas.
Mozo Especializado	91.264,- Ptas.
Dependiente mayor	91.264,- Ptas.
Auxiliar Administrativo	91.264,- Ptas.
GRUPO VII	
Auxiliar de Caja reponedor	88.297,- Ptas.
Ayudante de Oficio	88.297,- Ptas.
Dependiente	88.297,- Ptas.
Mozo	88.297,- Ptas.
GRUPO VIII	
Personal de limpieza	87.506,- Ptas.
Conserje	87.506,- Ptas.
Telefonista	87.506,- Ptas.
Vigilante	87.506,- Ptas.
Reponedor	87.506,- Ptas.
Envasador	87.506,- Ptas.
Ayudante Dependienta	87.506,- Ptas.
GRUPO IX	
Aprendices menores de 18 años	56.011,- Ptas.
Aspirantes menores de 18 años	56.011,- Ptas.
	
PRENDAS DE TRABAJO	22.354,- Ptas.
PLUS DE ASISTENCIA	406,- Ptas.
PLUS DE TRANSPORTE	2.256,- Ptas.

Santander, 29 de febrero de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.
96/43140

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, Local o Autonómica, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de Cantabria en que el finado hubiera tenido en último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre los citados anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si lo hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho de percibir en concepto de premio, el 10% de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal-líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Santander, 28 de febrero de 1996.—El delegado de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

96/41640

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo, cuyo contenido íntegro es el que figura en el anexo.

RECURSOS:

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos el plazo es de QUINCE DÍAS hábiles, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

PLAZOS DE INGRESO:

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del "Boletín Oficial" en que se publiquen.

MODOS DE INGRESO:

1.—En la Caja de la Delegación/Administración de la H.E.H.T. en metálico cheque conformado por el Banco.

2.—A través de Bancos o Cajas de Ahorro en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por esta Administración.

Laredo, 14 de febrero de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

ANEXO

CONCEPTO: LIQUIDACION PROVISIONAL I.V.A.

NUM. LIQ.	MODELO	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	T. INGR.	
30000019	8	390-IVA	94-0A	PAGOLA PUEYO ERNESTO	CL VEGAS 3B LAREDO	18.031
30000022	0	390-IVA	94-0A	SOLANA CARBALLO TOMAS	CL RECONQ.SEVILLA 5 LAREDO	42.891
30000023	1	390-IVA	94-0A	RODRIGUEZ MAYO M.MAR TERESA	CL MAESTRO MORONDU 6 CASTRO U.	31.120

CONCEPTO: INFRACCION GRAVE (ART.79-A L.G.T.) POR DEJAR DE INGRESAR EN EL PLAZO REGLAMENTARIO PARTE DE LA DEUDA TRIBUTARIA, SEGUN LIQUIDACION PROVISIONAL DE FECHA 28-11-94.

NUM. LIQ.	MODELO	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	T. INGR.	
50000014	1	190-IRPF	93-0A	MONTIEL SANTOS ISIDRO	CL CRTRA.FARU 0 BAREYO	19.478

CONCEPTO: INGRESO FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO PREVIO. RECARGO

NUM. LIQ.	MODELO	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	T. INGR.	
52000002	2	300-IVA	94-4T	HERALBE SL	AV SANTANDER 36 2A NOJA	24.733
52000039	6	123-IRPF	94-4T	MULTAD SL	BO MESON BERANGA HAZAS	41.375
52000061	6	300-IVA	94-3T	SOLAR INCERA JOSE ANTONIO	CL ESPERANZA 6 COLINDRES	5.857
52000086	9	310-IVA	94-4T	SAENZ PASTOR OSCAR	AV VICTORIA 11 LAREDO	5.458
52000087	0	131-IRPF	94-4T	SAENZ PASTOR OSCAR	AV VICTORIA 11 LAREDO	6.715
52000130	9	300-IVA	95-2T	LOPEZ CASTILLO BAUTISTA	TR ATAULFO ARGENTA 6 CASTRO U.	6.002
52000134	2	310-IVA	94-4T	REVILLA LASO M.REYES	CL CALLEJILLA 3-3 LAREDO	6.697
52000143	0	202-ISS	94-1T	PROMOCIONES AJO SA	BO TRA.IGLESIA-AJO BAREYO	20.144
52000157	3	131-IRPF	93-2T	SOLAR SENA RAUL	AV SANTANDER 4 NOJA	22.930
52000158	4	131-IRPF	93-4T	SOLAR SENA RAUL	AV SANTANDER 4 NOJA	22.930
52000159	5	131-IRPF	93-1T	SOLAR SENA RAUL	AV SANTANDER 4 NOJA	22.930
52000160	6	131-IRPF	93-3T	SOLAR SENA RAUL	AV SANTANDER 4 NOJA	22.930
52000170	5	300-IVA	93-4T	LORENZO MERINO LUIS	CL CASTILLO BARRIO ARNUERO	14.175
52000192	5	101-IRPF	93-0A	DIAZ GONZALEZ JOSE MANUEL	CL ARTURO DUO 10-3A CASTRO U.	15.438
52000218	9	131-IRPF	94-1T	PALAU MARIMON SANTIAGO	CL RUNDA 54 BJ CASTRO U.	6.587
52000263	0	130-IRPF	93-1T	SOTO ARNAIZ ANGELES	BO LLANA SOLORZANO	5.224
52000268	4	130-IRPF	94-1T	BADIOLA VALLE JOSE RAMON	CL LINO C.IBORRA 1-1IZ SANTONA	26.479
52000269	5	130-IRPF	94-2T	BADIOLA VALLE JOSE RAMON	CL LINO C.IBORRA 1-1IZ SANTONA	17.377
52000273	9	131-IRPF	94-2T	CASTILLO PANTALEON M.LORENZO	CL ORTIZ OTANEZ 49 SANTONA	39.121
52000274	0	310-IVA	94-2T	CASTILLO PANTALEON M.LORENZO	CL ORTIZ OTANEZ 49 SANTONA	10.287
52000280	5	101-IRPF	93-0A	DELGADO NANCLARES HIGINIO	CL PAZ 3 SANTONA	9.519
52000287	1	300-IVA	93-4T	INMOB.NUEVO SANTONA SA	CL GRAL.SAGARDIA SANTONA	7.500
52000289	3	130-IRPF	94-2T	LOPEZ PABLOS MA ROSA	CL HUERTAS 3 SANTONA	6.518
52000293	7	300-IVA	93-4T	QUINTANA PALOMERA ARTURO	CL CARRERO BLANCO 31-2 SANTONA	36.843
52000294	8	110-IRPF	93-4T	RUEDA GUTIERREZ J.ANGEL	CL SERNA OCCINA 2 SANTONA	36.788
52000295	9	110-IRPF	93-3T	RUEDA GUTIERREZ J.ANGEL	CL SERNA OCCINA 2 SANTONA	36.845
52000296	0	110-IRPF	93-1T	RUEDA GUTIERREZ J.ANGEL	CL SERNA OCCINA 2 SANTONA	13.933
52000297	0	110-IRPF	93-2T	RUEDA GUTIERREZ J.ANGEL	CL SERNA OCCINA 2 SANTONA	33.357
52000298	1	130-IRPF	94-2T	SAINZ-ROZAS CASTEL.JAIME H.	CL LOS CLAVELES 4-4D SANTONA	7.368
52000328	9	110-IRPF	93-4T	SANTISTEBAN ZUBIETA PEDRO A.	CL SANTANDER 10 COLINDRES	205.170
52000333	3	130-IRPF	93-2T	TORRE INCERA LUCIANO	CL MANUEL FDEZ.MADRA 9 COLINDRES	67.016
52000337	7	300-IVA	94-1T	CONSTRUCCIONES CICERO SA	BO PENA ADAL 7 BARCENA	269.182
52000346	5	300-IVA	93-4T	ALONSO PENA EDUARDO ENRIQUE	CL LOPEZ SENA 3-3I LAREDO	73.762
52000359	7	110-IRPF	94-1T	CONSTRUCTORA LAREDNA SA	CL RAIMUNDO REVILLA 11 LAREDO	27.000
52000361	9	202-ISS	93-3T	COOP.PRODUC.PESQUERA REN.	CL PUERTO LAREDO	15.138
52000367	4	130-IRPF	94-4T	ESCALANTE CERRO FRANCISCO	BO CASILLAS 34 LAREDO	22.647
52000370	7	310-IVA	93-3T	FERNANDEZ CALLEJA FERNANDO	CL MTNEZ.BALAGUER 5-2 LAREDO	8.535
52000371	8	310-IVA	93-4T	FERNANDEZ CALLEJA FERNANDO	CL MTNEZ.BALAGUER 5-2 LAREDO	8.535
52000372	9	310-IVA	94-2T	GARCIA GOMEZ MANUEL	AV JOSE ANTONIO 20 LAREDO	7.001
52000373	0	310-IVA	93-4T	GARCIA GOMEZ MANUEL	AV JOSE ANTONIO 20 LAREDO	6.976
52000374	0	310-IVA	93-1T	GARCIA GOMEZ MANUEL	AV JOSE ANTONIO 20 LAREDO	6.976
52000375	1	310-IVA	93-3T	GARCIA GOMEZ MANUEL	AV JOSE ANTONIO 20 LAREDO	6.976
52000376	2	310-IVA	94-1T	GARCIA GOMEZ MANUEL	AV JOSE ANTONIO 20 LAREDO	7.001
52000381	7	310-IVA	93-4T	GONZALEZ TRAMULLAS MIGUEL	BO PELEGRIN 1-2 IZ LAREDO	52.552
52000383	9	310-IVA	93-2T	IGLESIAS VAQUERO ARTURO	CL CMTE.VILLAR 17-5DR LAREDO	7.025
52000384	0	310-IVA	93-3T	IGLESIAS VAQUERO ARTURO	CL CMTE.VILLAR 17-5DR LAREDO	7.025
52000385	0	131-IRPF	93-1T	IGLESIAS VAQUERO ARTURO	CL CMTE.VILLAR 17-5DR LAREDO	16.696
52000386	1	131-IRPF	93-3T	IGLESIAS VAQUERO ARTURO	CL CMTE.VILLAR 17-5DR LAREDO	16.696
52000387	2	310-IVA	93-1T	IGLESIAS VAQUERO ARTURO	CL CMTE.VILLAR 17-5DR LAREDO	7.025
52000388	3	131-IRPF	93-2T	IGLESIAS VAQUERO ARTURO	CL CMTE.VILLAR 17-5DR LAREDO	16.696
52000390	5	131-IRPF	94-2T	INCERA VALLE LEONARDO	CL REGATILLO 13-4D LAREDO	5.115
52000391	6	310-IVA	94-2T	INCERA VALLE LEONARDO	CL REGATILLO 13-4D LAREDO	17.070
52000392	7	300-IVA	94-2T	INMOBILIARIA INMA SA	AV FRANCIA 68 LAREDO	13.280
52000426	8	310-IVA	94-2T	VILA DIZ FRANCISCO	ED PARQUE LAREDO	5.281
52000455	4	310-IVA	94-1T	FDEZ.LAVIN ELOY NORBERTO	BO RUESGA 210 RUESGA	6.675
52000456	5	131-IRPF	94-1T	ARMESILLA S.MIGUEL IGNACIO	BO MATIENZO 0 RUESGA	14.133
52000470	8	300-IVA	94-1T	SUM.Y CONSTRUC.DE FELLAL	LG POLIG.IND.NAVE 14 AMPUERO	136.226
52000471	9	110-IRPF	93-4T	SUM.Y CONSTRUC.DE FELLAL	LG POLIG.IND.NAVE 14 AMPUERO	41.795
52000472	0	110-IRPF	94-1T	SUM.Y CONSTRUC.DE FELLAL	LG POLIG.IND.NAVE 14 AMPUERO	68.598

CONCEPTO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO. RECARGO.

NUM. LIQ.	MODELO	PERIODO	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	T. INGR.	
58000001	7	110-IRPF	94-2T	HERALBE SL	AV SANTANDER 36 2A NOJA	93.485
58000002	8	300-IVA	94-2T	HERALBE SL	AV SANTANDER 36 2A NOJA	51.166
58000006	1	110-IRPF	94-2T	AUTOBUSES ZUAZO 2 SL	CL JUAN DE LA COSA / CASTRO U.	11.925
58000007	2	300-IVA	94-3T	FERRALLAS DE CASTRO U. SL	CL PLAZA MERCADO 7 CASTRO U.	146.917
58000026	0	300-IVA	94-1T	MEDAUTO SL	CL BALDOM.VILLEGA 13 SANTONA	31.270

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que, de los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto que se indica, se deduce que podrían haber incurrido en infracción

tributaria tipificada en el art. 78 en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los arts. 82 de la L.G.T. y 11 y 12 del Real Decreto 2631/1985 (Boletín Oficial del Estado de 18 de enero de 1.986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Lo que se hace público a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, poniéndose de manifiesto el expediente en esta Administración de la A.E.A.T. a los interesados, quienes podrán presentar cuantas alegaciones consideren pertinentes en el plazo de QUINCE DIAS, a contar de la publicación del presente anuncio.

Laredo, 19 de febrero de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

ANEXO

CONCEPTO: NO ATENDER EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES ABAJO CITADAS (ART. 78 EN RELACION CON EL 35.2 Y 104 DE LA L.G.T.).

DECLARACION	EJ-PER.	CONTRIBUYENTE	ULTIMO DOMICILIO	SANCION
I.V.A. DECLAR.TRIM.	94-3T	ELECTRICIDAD GUEMES, S.L.	BO VILLANUEVA-GUEMES	BAREYO 25.000
I.V.A. DECLAR.TRIM.	94-3T	SUM.Y CONSTRUC.DE FERRAL	LG POLIG.IND.NAVE 14	AMPUERO 25.000
I.V.A. DECLAR.TRIM.	94-1T	SOLAR HOYA ALFONSO CARLOS	BO MERUELO	MERUELO 25.000
IRPF RET.TRAB.PERS.	94-3T	PESCADOS LA CASTRENA SA	CL RUA 9	CASTRO U. 25.000
IRPF RET.TRAB.PERS.	94-3T	LAMBERTI MATEO GLORIA	CL MENENDEZ PELAYO 39-A	CASTRO U. 25.000
I.V.A. DECLAR.TRIM.	94-3T	GONZALEZ SOLDEVILLA MARTA	CL RONDA 3	CASTRO U. 25.000
I.V.A. DECLAR.TRIM.	94-3T	COOP.DEL MAR ARMADORES	CL FEDERICO LASTRA	LAREDO 25.000

96/32932

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones su cargo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Habiendo sido requerida la Entidad arriba indicada para la presentación de las declaraciones por el

Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los ejercicios 1991, 1992 y 1993 y no habiendo atendido, en tiempo y forma, el citado requerimiento, se HA ACORDADO, de conformidad con los artículos 275 y 276 del Reglamento del citado impuesto (Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre), su baja provisional en el Índice de Entidades. Igualmente, se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público lo que le impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presente.

Contra este acuerdo, que se le notifica mediante el presente escrito, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de QUINCE DIAS hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos."

Laredo, 16 de febrero de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

ANEXO

N.I.F.	RAZON SOCIAL	DIRECCION	LOCALIDAD
B39296777	ARGAI SL	PS MENENDEZ PELAYO,22	CASTRO URDIALES
B39253133	CLEARLY,SL	CL SILVESTRE OCHOA 13 B	CASTRO URDIALES
A39034798	COMERCIAL B Y G ESPANOLA SA	CR.GRAL. CICERO	BARCENA DE CICERO
A39025200	CONSERVAS LASCO SA	CL URTIZ OTANEZ,4	SANTONA
A39065537	CONSTRUCCIONES HNOS.APARICIO SA	CL LINO CASIMIRO IBORRA	SANTONA
B39333653	CONSTRUCCIONES ZALLAS SL	AV SANTANDER ED. REINOSA,17	NOJA
A39014907	CONSTRUCTORA LAREDNA SA	CL RIMUNDO REVILLA 11	LAREDO
B39233044	CORREDURIA DE SEGUROS JEVIMAR	C ARDIGALES 23 1D	CASTRO URDIALES
A39241567	CUR PE,SA	CL LA CAMPANA 4	NOJA
B39300298	DOPAMOR SL	AVDA VICTORIA RCIA RICHELIEU	LAREDO
A39002266	INDUSTRIAL CASTRENA SA	AVDA SILVESTRE OCHOA,29	CASTRO URDIALES
A39016134	INDUSTRIAS CARDINAL SA	CL ORTIZ OTANEZ 6	SANTONA
B39239942	IRIO SL	CL RECONQ.DE SEVILLA 31	LAREDO
A39059191	LA LLAVE NAUTICA SA	CL PUNTAL-CLUB NAUTICO	LAREDO
A39202189	MECABYG S.A.	BO LA VIA 26	BARCENA DE CICERO
B39288832	NORMUPER SL	TRVS ARTINANO,1	CASTRO URDIALES
A39071212	PESCAS SALAZONADAS DEL CANTABRICO S.A.	CL LOPEZ SEÑA 3	LAREDO
A39202429	PROMOTORA EDIFICIO LA MAR SA	AVDA CONSTITUCION,2	CASTRO URDIALES
B39096375	R.M. DIFUSION SL	CL RPCA.ARGENTINA 1	CASTRO URDIALES
B39244447	RIS PROMOCIONES 89,SL	CL LOS PINARES 45	NOJA
B39093364	SECECA SL	CL SILVESTRE OCHOA 13	CASTRO URDIALES
A39035845	TABYG SA	CRGRAL CICERO SN	BARCENA DE CICERO
A39062245	TALLERES J.J ODRIEZOLA SA	BO CALLEJU CR.GRAL.LAREDO	LAREDO
A39203609	VELFERE SA	CL MARQUES COMILLAS 7	LAREDO

96/32931

MIISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme a los artículos 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado, en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria posteriormente descrita, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos el importe de la deuda en el recargo del 20%, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

RECURSOS: En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de la deuda tributaria reseñada es la del Boletín Oficial en que se publique.

MODO DE INGRESO:

1. En la Caja de la Delegación o Administración de la AEAT, en metálico o cheque conformado por el Banco.
2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Santander.

Santander a 13 de febrero de 1996.—La jefa de Sección de Recaudación, Sara de los Arcos Solas.

Deudor: SAN GLORIO S.A. **N.I.F.:** A39052519

Ultimo domicilio conocido: RUIZ ZORRILLA, 18- SANTANDER

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095010006179	90 ACTAS INSP.	2.251.212
A3960095010006180	91 ACTAS INSP.	5.373.479

Deudor: CAJEBER S.L. **N.I.F.:** B393021611

Ultimo domicilio conocido: JAVIER ECHEVARRIA, 11 CASTRO URDIALES

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095010004727	93 ACTAS INSPEC IRPF	1.380.808
A3960095010004716	93 ACTAS INSPEC IVA	11.953.024
A3960095010004705	92 ACTAS INSPEC IVA	7.995.036
A3960095010004694	92 ACTAS INSPEC IRPF	4.879.022

Deudor: OFITAS DE REINOSA SA **N.I.F.:** A39072764

Ultimo domicilio conocido: C/ NOGALERA, 3 AMPUERO

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095800004916	95 IAE	612.000

Deudor: SALADO SOLER MANUEL **N.I.F.:** 13707790

Ultimo domicilio conocido: VALDENJOJA 6B SANTANDER

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960094500009934	91. SANCION PARALELA	100.832
A3960094020002813	94 EXPTE SANCIONADOR	30.000
A3960094410001499	93 IRPF RETENCION	53.790

Deudor: ARTES GRAFICAS MORVEDRE SA **N.I.F.:** A12051256

Ultimo domicilio conocido: AVDA LA PAZ S/N VALENCIA

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3980194460000100	LIQ ADUANAS	1.297.969
A3980194460000110	LIQ ADUANAS	5.139.968
A3980194460000099	LIQ ADUANAS	5.139.968
A3980194460000088	LIQ ADUANAS	4.043.587

Deudor: CHACARRA SA **N.I.F.:** A39020920

Ultimo domicilio conocido: EL EMPALME. SANTANDER

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095530034556	IVA 2T/95	952.628

Deudor: CHUSA CORDERA SL **N.I.F.:** B39312434

Ultimo domicilio conocido: SE NEGRO A FIRMAR

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095010007587	SOC ACTAS 93	4.034.491
A3960095010007598	SOC ACGAS 92	2.012.891
A3960095010007576	IVA ACTA 92-93	939.080

Deudor: SOLJA SA **N.I.F.:** A39036207

Ultimo domicilio conocido: AVDA DE MAURA 3 4 SANTANDER

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960095010008456	ACTA IVA 93	7.696.164
A3960095010008434	ACTA SOC 93	844.553
A3960095010008423	ACTA SOC 92	2.120.071
A3960095010008445	ACTA IVA 92	305.226

Deudor: RESIDENCIAL MAYAGUEZ S A **N.I.F.:** A39068200

Ultimo domicilio conocido: JUAN DE HERRERA 2 SANTANDER

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A3960065010004826	88 ACTAS INSPEC	4.903.423
A3960095010004837	89 ACTAS INSPEC	5.554.231
A3960095010004860	89 ACTAS INSPEC	3.316.789
A3960095010004870	89-91 ACTAS	670.667
A3960095010004848	90 ACTAS INSPEC	2.280.577
A3960095010004859	91 ACTAS SOC.	186346

Deudor:
RESIDENCIAL MAYAGUEZ SA

N.I.F.:
A39068200

Ultimo domicilio conocido:
JUAN DE HERRERA 2 SANTANDER

Clave Liquidación	Concepto	Importe
A396009501004859	91 ACTAS INSPECC	186.346

96/31869

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo a la Herencia yacente de D. Jose Luis Castanedo Miguel con N.I.F. 13841422E, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

DEUDOR: JOSE LUIS CASTANEDO MIGUEL
N.I.F.: 13841422E
CLAVE LIQUIDACION: A3908795420000463
CONCEPTO: 93 IRPF 2º PLAZO
IMPORTE: 1.535.593 PESETAS

PROVIDENCIAS DE APREMIO:

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, o Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.

-Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO:

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

INTERESES DE DEMORA:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega, 15 de enero de 1996.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

96/34168

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, la diligencia de embargo de bienes inmuebles que a continuación se relaciona.

INDRE, S.A.
BO VIVEDA
39314 VIVEDA

Torrelavega, 15 de febrero de 1.996

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
Nº 3/96

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor INDRE, S.A., con NIF/CIF A39013776, y domicilio en VIVEDA.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº A39013776IND

NUMERO LIQUIDACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
A3908793530010094	MOD.110 3T/93	2.215.677	443.135
A3908794750001174	94 INT.DEMORA	157.550	31.510
A3908794750001185	94 INT.DEMORA	104.833	20.967
A3960094820024013	I.A.E. 94	45.150	9.030
A3908794530011019	IVA EXPOR.09/94	2.787.502	557.500
S2040094390023239	CUOTA CAMARA 94	6.089	1.218
S2040094390023240	CUOTA CAMARA 94	1.046	209
S2040093390023250	CUOTA CAMARA 93	1.000	200
S2040093390023260	CUOTA CAMARA 93	6.089	1.218
A3908795560001310	IVA EXPOR.12/94	2.748.600	549.720
A3908795700000367	95 INT.DEMORA	2.003	401
A3908795540000120	MOD.300 1T/95	1.342.261	268.452
A3908795540000131	MOD.110 1T/95	1.061.008	212.202
H1723394390000602	MULTAS Y SANC.	100.005	20.001
K1723395391302783	94 CANON VERTI.	33.000	6.600
A3908795540000406	MOD.110 3T/95	85.574	17.115

A esta cantidad total de 12.836.865 pts. habrá que sumarle 500.000 pts. más en concepto de costas, 1.500.000 pts mas en concepto de interés de demora estimados y restarle 1.900.853 pts. ingresadas ya a cuenta, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 12.936.012 PTS.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:
URBANA.— En Quevedo, Ayuntamiento de Santillana del Mar, sitio de "Torcedorio" y

"Jeromín", denominado "La Telechera", una finca llamada "El Rancho" de superficie 103 carros, 75 céntimos o 1 hectárea, 85 áreas, 53 centiáreas y 35 decímetros cuadrados, que tienes en su interior 3 naves industriales destinadas a cuadra y otra destinada a almacén con una superficie en junto de 2.163 metros 74 decímetros cuadrados; y en la que además se halla construida por el causante D. Ramón Obaya, una casa chalet de solamente planta baja, con una superficie de 80 metros cuadrados construidos, en cuyo sentido dejan hecha la declaración de obra nueva de tal chalet.— El todo constituye una sola finca que linda: Norte, José Carral y carretera vecinal; Sur, regato y resto de finca de que se segrega. Este, regato y tejera mecánica de Viveda y al Oeste resto de la finca de la que se segrega. La sociedad INDRE, S.A., adquiere la presente finca por título de compra.

Finca nº 20.066, inscrita al folio 7 del libro 136 del Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos y costas 12.936.012 pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega, 15 de febrero de 1996.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

96/34164

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Reinosa

ANUNCIO

Por el ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria se ha dictado acuerdo colectivo de devolución (artículo 100.2 de la Ley 18/91, de 6 de junio), sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa a que se refieren los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria. En el citado acuerdo dicha devolución ha sido objeto de embargo por la cantidad de 8.268 pesetas, en virtud de lo establecido en la diligencia de embargo dictada por la Unidad de Recaudación y comunicada a esta oficina gestora, por lo que no resulta cantidad a devolver.

Lo que comunico a don Miguel A. Escalante Campillo para su debido conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, o reclama-

ción económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Contribuyente: Don Miguel A. Escalante Campillo. Documento nacional de identidad número 13.724.239. Expediente: 95500037.212.6. Importe embargado: 8.268 pesetas. Último domicilio: Calle Emilio Valle, 1, 39200 Reinosa.

Reinosa a 9 de febrero de 1996.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

96/28699

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Reinosa

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por medio del presente anuncio se notifica a la empresa que a continuación se cita que ha sido dictado acuerdo en el recurso interpuesto ante esta Administración de la A. E. A. T.

Número de referencia: Expediente 42/95. Cédula de identificación fiscal: G39.345.863. Nombre: «Bustamante Herbosa, S. C.». Fecha: 22 de enero de 1996. Sentido del acuerdo: Desestimación.

Último domicilio: Barrio Bustillo del Monte, sin número, 39240 Valderredible (Cantabria).

Reinosa a 9 de febrero de 1996.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

96/28703

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de una notificación a cargo de don Daniel Alonso Caviedes, con domicilio en Santoña, calle Huertas, 1, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

«Con fecha 9 de marzo de 1995 se extendió el acta número 334452, firmada de disconformidad en la que se advirtió al interesado que la tramitación del expediente en lo que se refería a la sanción, quedaba suspendida hasta la entrada en vigor de la nueva normativa aplicable como consecuencia de la aprobación del proyecto de Ley de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, en los términos previstos en la Instrucción de la Dirección General de la A. E. A. T. de 14 de diciembre de 1994.

Con fecha 23 de julio de 1995 ha entrado en vigor la Ley de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria (Ley 25/1995, de 20 de julio, «Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 79, 82 y 87, y a la vista de los hechos que constan

en el expediente, se propone la siguiente sanción: 91.296 pesetas.

Asimismo, se le comunica que tiene puesto de manifiesto el expediente en las oficinas de la Administración de la A. E. A. T. de Laredo, sitas en la calle Menéndez Pelayo, 1, quedando advertido de su derecho a presentar ante el administrador las alegaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito.

Durante el referido plazo podrá manifestar su conformidad con la nueva sanción resultante, en cuyo caso le podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley General Tributaria, según el cual «la cuantía de las sanciones por infracciones tributarias graves se reducirá en un 30 % cuando el sujeto infractor o, en su caso, el responsable manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule».

Por consiguiente, de presentar expresamente conformidad a la propuesta, la sanción reducida resultaría ser de 63.908 pesetas».

Laredo, 16 de febrero de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

96/32921

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Intentada la notificación a la persona cuyo nombre se relaciona en el anexo sin que ésta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que de los datos y antecedentes que obran en esta Oficina y por el concepto que se indica, se deduce que podría haber incurrido en infracción tributaria grave, tipificada en el artículo 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base al artículo 83 de la citada Ley, por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

En la cuantificación de la sanción se ha considerado la aplicación de la normativa de la Ley 25/1995 cuando resulta más favorable, según establece la disposición transitoria primera.1 de la citada Ley.

La cuantía de la sanción, de acuerdo con el artículo 82.3, se reducirá en un 30 % cuando el sujeto infractor o, en su caso, el responsable, manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule.

La reducción se aplicará en tanto no sea recurrida la resolución sancionadora que, en su caso, se derive del presente expediente; en el supuesto se exigiría el ingreso de la reducción practicada.

Lo que se hace público a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, poniéndose de manifiesto el expediente de esta Administración de la A. E. A. T. a los interesados, quienes podrán presentar cuantas alegaciones consi-

deren pertinentes en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio.

Laredo, 18 de febrero de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

ANEXO

Concepto: Dejar de ingresar dentro del plazo reglamentario (artículo 79.A) de la L. G. T. la deuda tributaria, cantidad que consta en la declaración-liquidación presentada previo requerimiento, por el concepto impositivo que se indica.

Declaración: IRPF-Ret. E. I. a cuenta. Ejercicio: 1993. Período: Tercer trimestre. Contribuyente: Don José Ramón Alvarado Colina. Último domicilio: Calle Marqués de Valdecilla, 4, Laredo. Sanción: 16.647 pesetas.

96/32928

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de una notificación a cargo de doña María Mercedes Parte Aramburu, con domicilio en Castro Urdiales, calle Menéndez Pelayo, 37, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

«Con fecha 9 de junio de 1995 se extendió el acta número 3918154, firmada de disconformidad en la que se advirtió a la interesada que la tramitación del expediente en lo que se refería a la sanción, quedaba suspendida hasta la entrada en vigor de la nueva normativa aplicable como consecuencia de la aprobación del proyecto de Ley de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, en los términos previstos en la Instrucción de la Dirección General de la A. E. A. T. de 14 de diciembre de 1994.

Con fecha 23 de julio de 1995 ha entrado en vigor la Ley de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria (Ley 25/1995, de 20 de julio, «Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 79, 82 y 87, y a la vista de los hechos que constan en el expediente, se propone la siguiente sanción: 23.321 pesetas.

Asimismo, se le comunica que tiene puesto de manifiesto el expediente en las oficinas de la Administración de la A. E. A. T. de Laredo, sitas en la calle Menéndez Pelayo, 1, quedando advertida de su derecho a presentar ante el administrador las alegaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito.

Durante el referido plazo podrá manifestar su conformidad con la nueva sanción resultante, en cuyo caso le podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley General Tributaria, según el cual «la

cuantía de las sanciones por infracciones tributarias graves se reducirá en un 30 % cuando el sujeto infractor o, en su caso, el responsable manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule».

Por consiguiente, de presentar expresamente conformidad a la propuesta, la sanción reducida resultaría ser de 16.325 pesetas».

Laredo, 16 de febrero de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

96/32924

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente la notificación de la comunicación de fecha 26 de septiembre de 1995 que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre):

*Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Delegación Especial en Cantabria. Inspección*

Número de expediente: 943960001816. Número de acta: 0849333-2. Modelo: 01. Fecha de acta: 2 de noviembre de 1994. Contribuyente: Don Francisco Entrena Ojeda como responsable subsidiario de «Área de Bricolage, S. A.». Concepto: Impuesto sobre valor añadido. Ejercicio: 1989-1990. Asunto: Comunicación solicitando manifestación sobre determinados extremos previos para la Resolución del recurso de reposición por don Francisco Entrena Ojeda, interpuesto contra la liquidación derivada del acta de referencia.

Durante la Resolución del presente recurso se ha producido la aprobación y entrada en vigor de la Ley 25/1995, de 20 de julio, de modificación parcial de la Ley General Tributaria. Esta Ley, en su disposición transitoria primera, establece que la nueva normativa será de aplicación a las infracciones tributarias tipificadas en la misma, cometidas con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que su aplicación resulte más favorable para el sujeto infractor y la sanción impuesta no haya adquirido firmeza.

En el caso que nos ocupa, la sanción impuesta no ha adquirido firmeza en relación con el responsable subsidiario, toda vez que se reconoce al mismo el derecho a impugnar la liquidación derivada del acta que incluye las sanciones correspondientes. Por otro lado, a juicio de esta dependencia, procede considerar al responsable subsidiario como sujeto infractor a los efectos de lo dispuesto en dicha disposición transitoria, en virtud de lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 de la Ley General Tributaria, en cuanto que establece que ha de conferírsele todos los derechos del deudor principal. Resultando más favorable, como veremos a continuación,

la sanción que procede ser impuesta, de conformidad con la normativa establecida por la Ley 25/1995, de 20 de julio, ha de ser esta última la norma a aplicar.

En efecto, con arreglo a lo establecido en los artículos 79, 88.3 y 82 de la Ley General Tributaria, redacción dada por dicha Ley 25/95, resultaría la siguiente sanción:

—Sanción mínima: 75 % puntos porcentuales (artículo 88.3 LGT).

—Falta de declaración: Más 10 puntos porcentuales (artículo 82.1.d LGT).

Total sanción: 85 puntos porcentuales, 3.877.489 pesetas.

Se precisa para la correcta Resolución del recurso a los efectos de aplicar la reducción de la sanción a que se refiere el artículo 82.3 de la mencionada Ley que manifieste don Francisco Entrena Ojeda su conformidad si así lo estima procedente, con la propuesta de sanción formulada.

Para lo cual se le otorga un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Santander, 26 de septiembre de 1995.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

Santander, 5 de febrero de 1996.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

96/28158

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la persona cuyos datos a continuación se relacionan, o bien intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), que, conforme a los artículos 124 y 125 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica la siguiente relación de deudor:

Unidad de Recaudación de Santander

Se procede a su reglamentaria publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» la relación de deudor que tiene su domicilio en territorio afecto a la jurisdicción de esa Delegación, se hace constar expresamente que la notificación por correo de todas y cada una de las deudas dio resultado negativo:

Nombre: Don Máximo González Ibáñez.

Documento nacional de identidad: 13.861.134.

Domicilio: General Dávila, 41.

Municipio: Santander.

Concepto: Aduanas.

Clave de liquidación: A488019540000825.

Número Just.: 489510001836L.

Importe: 39.600 pesetas.

Bilbao a 21 de noviembre de 1995.

Santander, 7 de febrero de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/28161

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Administración de Aduanas e Impuestos Especiales****EDICTO***Expediente de abandono número 7/95*

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de la referencia, consistente en once cajetillas marca «Winston» y 22 cajetillas marca «Marlboro» correspondientes al expediente I. A. T. número 22/93, de fecha 23 de enero de 1995.

Lo que se notifica a don José Ramón Rodríguez Abad a los efectos que se señalan en la regla 3.^a del artículo 319 de las ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio, para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 1 de febrero de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

96/22311

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Administración de Aduanas e Impuestos Especiales****EDICTO***Expediente de abandono número 13/95*

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de la referencia, consistente en ochenta y cuatro cajetillas marca «Winston» correspondientes al expediente I. A. T. número 4/94, de fecha 23 de enero de 1995.

Lo que se notifica a don Luis Miguel González Rascón a los efectos que se señalan en la regla 3.^a del artículo 319 de las ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio, para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 1 de febrero de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

96/22312

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria****ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito en aval bancario de esta sucursal de la Caja General de Depósitos con el número 90/89, constituido con fecha 11 de abril de 1990, a nombre de «Promo-

tora Valdecilla», con cédula de identificación fiscal A39.094.461, a disposición de «Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria», por un importe de doscientas mil (200.000) pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse que lo presente en esta Delegación de Economía y Hacienda, con el conocimiento de que, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 1 de febrero de 1996.—El delegado provincial de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

96/22285

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Dependencia Regional de Recaudación-
Procedimientos Especiales***Notificación de valoración*

Con fecha 11 de enero de 1996, el jefe regional de Recaudación ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas del bien que se describe a continuación propiedad de don Felipe Abascal Ruiz, con número de identificación fiscal 13.636.818-A.

1.º Datos del expediente:

Deudor: Don Felipe Abascal Ruiz.

Número de identificación fiscal: 13.636.818-A.

Unidad: Santander.

2.º Bienes a valorar:

Datos registrales: Finca 30.224 del folio 14 del libro 335 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Descripción registral: Urbana número 20, piso tercero, letra «B», izquierda subiendo por la escalera del portal número 1, hoy 43-B, con su anejo, de un edificio hoy totalmente terminado radicante en Santander, polígono de Cazoña, en la calle Cardenal Herrera Oria. A este piso le corresponde como anejo y en uso exclusivo la plaza de garaje señalada con el número 29 del plano.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

3.º Valoración:

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valor: Nueve millones setecientos dieciséis mil (9.716.000) pesetas.

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander a 12 de enero de 1996.—El gestor de Entrada de Recaudación, Javier Antonio Cobo Teja.

96/41015

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Convocatoria para cubrir con personal laboral, a tiempo parcial, mediante oposición libre, una plaza de limpiadora de las dependencias municipales

Primera.- Objeto de la convocatoria: La provisión por el sistema de oposición de un puesto de operario de limpieza, por medio de un contrato laboral indefinido a tiempo parcial de ocho horas semanales.

Segunda.- Características de la plaza convocada: Las de limpieza de los edificios de propiedad municipal.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes:

- a. Ser español
- b. Tener 18 años cumplidos.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e. Estar en posesión del certificado de escolaridad

Cuarta.- Solicitudes:

1. Las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria, en la que se manifestará que reúne todos los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ruento.

2. Las solicitudes a las que deberán acompañarse fotocopia del DNI, serán entregadas directamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la reseña de este anuncio en el BOE.

Quinta.- En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en la base cuarta para la presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas, indicándose en este anuncio el lugar donde se encuentren expuestas las listas de admitidos.

Sexta.- El Tribunal estará formado por los siguientes miembros: -El Presidente, El Alcalde, -1er vocal, un concejal del grupo político del PSOE, -2º vocal un concejal del grupo político del PP, -3er. vocal y secretario, un funcionario del Ayuntamiento y 4º vocal de un representante del personal laboral del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto con el anuncio de la base cuarta.

Séptima.- Fase de oposición

Comprenderá varios ejercicios prácticos que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los asistentes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

Los ejercicios se realizarán de forma simultánea, de no ser ello posible se iniciará por el apellido cuya primera letra comience por la que haya resultado para las pruebas selectivas de la Administración del Estado.

Octava.- Propuesta de aprobado

Concluidas las pruebas el Tribunal elevará al Sr. Alcalde la propuesta de candidato a favor del aspirante con mayor puntuación, que en ningún caso podrá exceder de uno.

Novena.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo

El aspirante propuesto, en el plazo máximo de 10 días naturales, presentará los

documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los necesarios para su contratación. El Sr. Alcalde procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna.

El aspirante que haya sido nombrado deberá superar un periodo de pruebas de quince días. Finalizado el mismo y previo informe favorable del encargado del servicio al que se encuentre adscrito se procederá a su nombramiento como personal laboral fijo de este Ayuntamiento. Si no presentase la documentación, o no tomase posesión en el plazo indicado quedará anulada la propuesta o nombramiento y el Tribunal propondrá al siguiente con mejor puntuación.

Décima.- El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presenten y para tomar los acuerdos no previstos en las bases.

Ruento a 27 de febrero de 1996.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.
96/40075

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 26 de enero de 1.996 se aprobaron las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo por el sistema de oposición libre.

B A S E S

Primera.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Auxiliares, Grupo D a efectos del artículo 25 de la Ley 30/1984.

Segunda.- Requisitos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para ser admitido a las pruebas de acceso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No podrán optar a la plaza los que se hallaren comprendidos en alguna de las causas de incompatibilidad recogidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Tercera.- Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará mediante resolución la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación. En dicha resolución se indicará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal calificador y la relación de aspirantes excluidos con expresión de sus causas. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de excluidos e incluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución.

Quinta.- Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal de Personal del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Dos funcionarios de carrera nombrados por el Presidente de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios. El lugar, la fecha y hora de los ejercicios se fijarán por resolución de la Alcaldía que se hará pública como establece la base cuarta en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal y deberán concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios, si hubiere, que no se puedan realizar conjuntamente, se establecerá un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, junto con el día, hora y local en que habrá tener lugar el comienzo de los ejercicios se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Séptima.- Ejercicios de la oposición. Los ejercicios serán tres, todos de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y correcta ejecución del escrito. El mínimo exigido será de 200 pulsaciones por minuto en máquina mecánica.

Para la práctica de este ejercicio los aspirantes deberán presentarse con máquina de escribir. No se autorizará máquina eléctrica ni otra provista de cinta correctora o cualquier otro sistema corrector.

Segundo ejercicio: consistirá en contestar oralmente, durante el tiempo máximo de treinta minutos, a dos temas del temario adjunto, seleccionados al azar.

Los aspirantes dispondrán de un período previo de diez minutos para realizar los esquemas o apuntes que consideren oportunos para la exposición de los temas.

Durante la práctica de este ejercicio el Tribunal podrá requerir al opositor que no se ciñera al tema o temas que le hubieren correspondido en el sorteo, pudiendo eliminarlo en el caso de insistir en su actitud. También podrá eliminar a aquellos opositores que permanecieran callados durante más de cinco minutos sin haber finalizado la exposición de los temas.

Tercer ejercicio: Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general señalado por el Tribunal, relacionado con el programa anexo a la convocatoria, sin que necesariamente se ajuste a un epígrafe concreto de aquél. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad en la exposición.

Octava.- Calificación de los ejercicios. Los ejercicios serán eliminatorios, de tal modo que sólo pasarán al siguiente ejercicio los aspirantes que obtengan un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La calificación total final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Novena.- Resolución de las pruebas. **Presentación de documentos y nombramiento.** La resolución de las pruebas y el correspondiente nombramiento deberán efectuarse por el presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante, sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Terminada la calificación su publicará el nombre del opositor que haya superado las pruebas, debiendo éste presentar en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de los siguientes veinte días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en esta oposición que se exigen en la base tercera.

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, deberá tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Décima.- Legislación aplicable. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, con las modificaciones señaladas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de funcionarios de la Administración Local.

A N E X O
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
PROGRAMA

- 1.- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. SU GARANTIA Y SUPRESION. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EL DEFENSOR DEL PUEBLO. REFORMA DE LA CONSTITUCION.
- 2.- LA CORONA, POSICION CONSTITUCIONAL DEL REY. LAS FUNCIONES DEL REY.
- 3.- LAS CORTES GENERALES. POSICION DE LAS CORTES EN EL SISTEMA CONSTITUCIONAL. COMPOSICION, ESTRUCTURA Y FUNCIONES.
- 4.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION. RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES.
- 5.- EL PODER JUDICIAL. REGULACION CONSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA. LA ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL: EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. EL TRIBUNAL SUPREMO Y EL MINISTERIO FISCAL.
- 6.- LA ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO EN LA CONSTITUCION. LAS COMUNIDADES AUTONOMAS. LA ADMINISTRACION LOCAL: LA PROVINCIA EL MUNICIPIO.
- 7.- LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO: CARACTERISTICAS. EL CICLO PRESUPUESTARIO: ELABORACION, APROBACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO. CONTROL DEL PRESUPUESTO.
- 8.- ATENCION AL PUBLICO: ACOGIDA E INFORMACION AL ADMINISTRADO. LOS SERVICIOS DE INFORMACION ADMINISTRATIVA.
- 9.- LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN: ESTRUCTURA. LOS ORGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS: SU CREACION. DELEGACION DE COMPETENCIAS. COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS.
- 10.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, CLASES Y ELEMENTOS. EFICACIA Y VALIDEZ. SU MOTIVACION Y NOTIFICACION. REVISION, ANULACION Y REVOCACION.
- 11.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INICIACION, ORDENACION E INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO. EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.
- 12.- LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO Y CLASES. RECURSOS ORDINARIO Y DE REVISION.
- 13.- EL REGLAMENTO. LA POTESTAD REGLAMENTARIA: FORMACION Y CARACTERES. DISTINCION DE FIGURAS AFINES. LAS RELACIONES ENTRE LA LEY Y EL REGLAMENTO.
- 14.- LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS: CONCEPTO Y CLASES. SELECCION. PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCION PROFESIONAL.
- 15.- PRESUPUESTOS CONSTITUCIONALES DEL REGIMEN LOCAL. LEGISLACION VIGENTE DEL REGIMEN LOCAL ESPAÑOL. LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES.
- 16.- EL MUNICIPIO. ORGANIZACION Y COMPETENCIAS. REGIMENES MUNICIPALES ESPECIALES.
- 17.- EL TERMINO MUNICIPAL. LA POBLACION. EL EMPADRONAMIENTO.
- 18.- LOS ORGANOS MUNICIPALES. EL ALCALDE: ELECCION, DEBERES Y ATRIBUCIONES.
- 19.- EL AYUNTAMIENTO. COMPOSICION. LA ELECCION DE CONCEJALES. EL PLENO Y OTROS ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO.
- 20.- REGIMEN DE SESIONES: REQUISITOS DE LA CELEBRACION DE LAS SESIONES; DEBATES; VOTACIONES. ACUERDOS MUNICIPALES.

Miengo, 23 de febrero de 1996.—El alcalde-presidente, Avelino Cuartas Coz.

96/42006

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

ANUNCIO

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que esta Corporación, en sesiones plenarias celebradas los días 28 de septiembre, 24 de noviembre y de 22 diciembre y por acuerdo de la Alcaldía de 27 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco se adoptaron sucesivamente acuerdos de aprobación inicial de expediente de modificación de créditos números 1, 2, 3 y 4 de 1995, que, sometidos a exposición mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria no han sido objeto de reclamación alguna, por lo que han resultado definitivos.

Tras la referida modificación, el resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del vigente Presupuesto General de esta Entidad queda como sigue:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ANTERIOR	MODIFIC.	ACTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES				
1	GASTOS DE PERSONAL	87.540.310	7.763.773	95.304.083
2	GASTOS EN B.CORRTS.Y SRVS.	78.156.000	-6.870.944	71.285.056
3	GASTOS FINANCIEROS	17.069.121	4.149.989	21.219.110
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.910.000	5.762.415	10.672.415
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	INVERSIONES REALES	22.500.000	1.327.783	23.827.783
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00	7.968.000	7.968.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	00	00	00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.241.569	157.960	10.399.529
		220.417.000	20.258.976	240.675.976

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ANTERIOR	MODIFIC.	ACTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	73.235.000	00	73.235.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.750.000	00	9.750.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	52.553.000	183.000	52.736.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.969.000	5.584.472	72.553.472
5	INGRESOS PATRIMONIAL	1.410.000	00	1.410.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	ENAJENACION INVERS.REALES	00	00	00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.500.000	3.113.131	12.613.131
8	ACTIVOS FINANCIEROS	00	00	00
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.000.000	11.378.373	18.378.373
		220.417.000	20.258.976	240.675.976

En San Vicente de la Barquera, 27 de febrero de 1996.—El alcalde-presidente, Manuel Blanco Díaz.

96/42047

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3 de 1995, aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 28 de diciembre de 1995, el citado acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación del mismo resumido a nivel de capítulos.

Capítulo 1: Consignación anterior, 11.245.430 pesetas, y consignación definitiva, 10.195.430 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 38.686.833 pesetas, y consignación definitiva, 40.236.833 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 2.700.000 pesetas, y consignación definitiva, 2.700.000 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 1.175.000 pesetas, y consignación definitiva, 1.265.200 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 15.650.000 pesetas, y consignación definitiva, 17.300.000 pesetas.

Capítulo 7: Consignación anterior, 300.000 pesetas, y consignación definitiva, 0 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 2.000.000 de pesetas, y consignación definitiva, 2.000.000 de pesetas.

Total: Consignación anterior, 70.497.463 pesetas, y consignación definitiva, 73.697.463 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, 21 de febrero de 1996.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

96/41563

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1995 el expediente de modificación de créditos número 4/95, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Villacarriedo, 27 de febrero de 1996.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

96/41963

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

ANUNCIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 1993, dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo pueda cualquier habitante de este término municipal o persona interesada formular las observaciones, reparos o defectos que juzguen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Linares, 22 de febrero de 1996.—El alcalde, Celestino Fernández Diego.

96/41960

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cartes, 26 de febrero de 1996.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

96/42035

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba con carácter inicial el Presupuesto y plantilla de personal de esta Corporación para 1.996, por Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha se ha elevado el mismo a definitivo quedando fijado en el siguiente detalle:

RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I	.. GASTOS DE PERSONAL	89.408.779 PTS.
CAPITULO II	.. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	83.300.000 PTS.
CAPITULO III	.. GASTOS FINANCIEROS	6.269.172 PTS.
CAPITULO IV	.. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.510.000 PTS.
CAPITULO VI	.. INVERSIONES	30.527.049 PTS.
CAPITULO IX	.. PASIVOS FINANCIEROS	5.500.000 PTS.
TOTAL		223.515.000 PTS.

RESUMEN POR CAPITULO PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO I	.. IMPUESTOS DIRECTOS.....	69.950.000 PTS.
CAPITULO II	.. IMPUESTOS INDIRECTOS.....	18.015.000 PTS.
CAPITULO III	.. TASAS Y OTROS INGRESOS.....	77.550.000 PTS.
CAPITULO IV	.. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	57.000.000 PTS.
CAPITULO V	.. INGRESOS PATRIMONIALES.....	1.000.000 PTS.
TOTAL		223.515.000 PTS.

PLANTILLA DE PERSONAL

ALTOS CARGOS

DENOMINACION PLAZA	CATEGORIA
ALCALDE DEDICACION EXCLUSIVA	1

FUNCIONARIOS

DENOMINACION	NUMERO	GRUPO	NIVEL
FUNCIONARIOS DE HABILITACION NACIONAL			
SECRETARIO	1	A	26
FUNCIONARIOS DE ADMON. GENERAL			
AUXILIAR	3	D	14
CUBIERTAS	2		
VACANTE	1		
FUNCIONARIOS DE ADMON. ESPECIAL			
ENCARGADO	1	C	17
ADMON. ESPECIAL	1	C	17
VACANTE	1		

LABORALES

DENOMINACION PLAZA	NUMERO	CATEGORIA CONVENIO
A TIEMPO FIJO		
OFICIALES DE BRIGADA OBRAS	6	VIII
PEONES DE LIMPIEZA	2	XII
PEON NOTIFICACIONES	1	XII

LABORALES

DENOMINACION PLAZA	NUMERO	CATEGORIA CONVENIO
<u>A TIEMPO DETERMINADO</u>	-	
ASISTENTE SOCIAL	1	III
AYUDA A DOMICILIO	6	XII
BIBLIOTECARIA	1	III
PEONES	4	XII
OFICIALES	2	VIII
PEONES LIMPIEZA	2	XII
<u>PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA</u>		
ARQUITECTA	1	2.310.000 PTS/AÑO

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Miengo, 14 de febrero de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/41994

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

"Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de febrero de 1.996 se ha acordado la aprobación del Padrón de Contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio de 1.996 y cuyo importe se eleva a 11.704.720 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del citado Impuesto, pudiendo los interesados consultar el Padrón indicado en las oficinas municipales y presentar el mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo.

Simultáneamente y para todos aquellos recibos que no sean objeto de reclamación se abre el periodo de cobro de los recibos incluidos en el citado Padrón conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

EJERCICIO: 1.996.

PLAZO DE INGRESO: Desde el día 1 de marzo hasta el 30 de abril.

MODALIDADES DE INGRESO: A través de los servicios de Recaudación de este Ayuntamiento y cuenta restringida de Recaudación en Caja Cantabria, sucursal en Miengo.

LUGARES, DIAS Y HORAS DE INGRESO: En las oficinas municipales, sitas en la Plaza del Marqués de Valdecilla de Miengo, de 9 a 14 horas y en la sucursal de Caja Cantabria en Miengo.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este Edicto, los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 22 de febrero de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/42024

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

"Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de noviembre de 1.995, ciertas modificaciones en las Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor y habiendo sido objeto de exposición al público los citados acuerdos, durante treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de los textos de las referidas modificaciones. La entrada en vigor de los mismos se producirá el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y seguirán en

vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, del 30), reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas afectadas son las que a continuación se detallan:

1º.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.- Artículo 3º.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa primera. Suministro de agua y viviendas.

1.1 Consumo hasta 25 metros cúbicos al trimestre, 1.140 pesetas.

1.2 Exceso sobre 25 metros cúbicos al trimestre, 45 pts. metro cúbico.

Tarifa segunda. Suministro de agua a industriales, 60 pesetas metro cúbico al trimestre.

2º.- ORDENANZA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.- Artículo 7.- Cuota tributaria.

a) Viviendas de carácter familiar, 390 pesetas mes.

b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter familiar, 715 pesetas mes.

c) Hoteles, fondas, residencias, discotecas, restaurantes y autoservicios, 1.485 pesetas mes.

d) Locales comerciales, tiendas, carnicerías y farmacias, 715 pesetas mes.

e) Locales industriales, talleres, peluquerías, etc. 715 pesetas mes.

f) Campings, independientemente del tiempo que permanezcan abiertos, 107.000 pesetas año.

g) Colegio Torrevelo, 212.585 pts. año.

3º.- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.- Artículo 5º.

a) Viviendas de uso doméstico, trimestre, 2.250 pesetas.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda, trimestre 2.205 pts.

c) Derechos de enganche, 40.000 pts. unidad."

Miengo, 23 de febrero de 1996.—El alcalde-presidente, Avelino Cuartas Coz.

96/42016

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de 26 de Diciembre de 1.995 la nueva Ordenanza Reguladora de los Pastos de este Ayuntamiento, publicado en el "B.O.C." de fecha 12 de febrero de 1996, habiéndose sometido el expediente a información pública por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones, conforme prevé el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y no habiéndose presentado reclamación alguna, la ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Siendo el texto de la misma el que a continuación se detalla;

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PASTOS DEL AYUNTAMIENTO

Ordenanza para el aprovechamiento en los montes propiedad de este Ayuntamiento; puerto de

Palombera-Fuentes, nº 216 del CUP; Puerto de Hajar nº 217 del CUP y Comunidad Campoo-Cabuérniga, nº 16 del CUP, cumpliendo lo establecido por la Ley de Cantabria 5/1.990 de 26 de marzo, de Pastos en los Montes de Cantabria.

* ANTECEDENTES

En el archivo municipal consta una Ordenanza aprobada por el Real Decreto y Supremo Consejo de Castilla, el 24 de enero de 1.589, por la que se regula el aprovechamiento de los pastos en los municipios del marquesado de Argüeso y Campoo de Suso, que posteriormente se fusionarían formando el actual de la Hermandad de Campoo de Suso. Es el antecedente más antiguo que conocemos.

A través de los siglos, adecuándolos a las necesidades del momento, este Ayuntamiento fue modificando las ordenanzas de pastos, hasta llegar a la de 1.947 donde se hizo una recopilación de todas ellas fijando muy claramente los derechos y obligaciones de todo vecino que introdujese sus ganados en los puertos municipales deben cumplir.

Posteriormente y como consecuencia del cambio radical de nuestra sociedad que se produce en los años sesenta y siguientes, con la pérdida total de pastores, fue preciso volver a adecuar las ordenanzas de pastos a las necesidades del momento.

En plan experimental en el año 1.968 se aprueba una nueva ordenanza para el monte de Palombera-Fuentes, donde se rompe con la tradición de seles y derechos fijos para los pueblos concretos y se introducen unas modificaciones importantes, basándose en los cierres, con alambre y estacas, de todo el perímetro del puerto; creando hojas de pastoreo; haciendo refugios para el ganado; reparando las viejas cabañas, redes de abrevaderos, desbroces, pistas, siguiendo los trazos de viejos caminos, carreteras etc.

Esta ordenanza tiene un capítulo, según la tradición, del llamado ganado "gajucas" (ganado forastero), figura que ha desaparecido en estos últimos años a petición de los ganaderos.

En 1.986, considerando el buen resultado de la mencionada anteriormente, el Ayuntamiento redacta otra ordenanza de pastos, que, hasta la fecha, está en vigor, incidiendo sobre el mismo tema.

Cumpliendo el mandato de la Ley para Cantabria de Pastos, se redacta esta nueva Ordenanza para los tiempos venideros y con las bases en ella establecida.

* RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Aunque, por falta de pastores, tipo de trabajo que ya no quiere nadie practicar, no es posible cumplir con el viejo mandato de respetar seles, derecheras y cañadas, es bueno hacer constancia públicamente de las antiguas costumbres. Por ello hacemos un reconocimiento expreso a lo establecido en esta materia en la Ordenanza de 1.947.

Basándonos en ella reconocemos;

* Que en el puerto de Palombera-Fuentes, tienen derecho a introducir su ganados los vecinos de los pueblos siguientes; Argüeso, Camino, Espinilla, Fontibre, Izara, La Miña, Salces, Paracuelles, Serna, Soto, Suano, Villacantid, La Población de Suso y Mazandrero.

* En el puerto de Hajar o Yjer, los siguientes pueblos; Abiada, Barrio, Celada de los Calderones, Entrambasaguas-La Lomba, La Hoz de Abiada, Naveda, Ormas, Proaño y Villar.

A partir del 16 de junio pueden llevar sus ganados los pueblos de Espinilla, Paracuelles, Serna, Soto de Campoo y Villacantid.

Pueden optar al puerto de Fuentes o cuando se abra el de Hajar los pueblos de Izara, Mazandrero, La Población de Suso y Suano.

* En el puerto de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, hasta el 16 de junio, pueden entrar los pueblos de Abiada, Barrio, Celada de los Calderones, Entrambasaguas-La Lomba, Hoz de Abiada, Naveda, Ormas, Proaño y Villar, cumpliendo las ordenanzas específicas de este aprovechamiento en ese puerto.

Barrio, Celada de los Calderones, Naveda, Ormas y Proaño tiene derechos a partir de San Miguel, 29 de septiembre, volver a los seles que ocuparon en la primavera.

* NORMATIVA DE LA ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Los vecinos de los pueblos de este término municipal, para poder ejercer el derecho de aprovechamiento de los pastos con sus ganados en los montes propiedad del Ayuntamiento deberán;

A/ Estar empadronados en este Ayuntamiento.

B/ Justificar que ejerce actividad ganadera mediante la correspondiente cartilla ganadera oficial.

C/ Tener casa abierta en cualquiera de los pueblos del término municipal, donde resida, por lo menos, seis meses al año ejerciendo la actividad ganadera.

ARTICULO 2º.- En el último Pleno de la Corporación municipal del mes de diciembre, se tomarán los acuerdos específicos que han de regir el aprovechamiento de los pastos, para el año siguiente, considerando;

A/ El canon anual a pagar por cada res.

B/ Fecha de apertura de las distintas hojas de pastoreo y las limitaciones correspondientes.

C/ Fecha de apertura de las distintas hojas de pastoreo, en el primer trimestre del año, considerando los temporales de nieve.

D/ Condiciones en las que debe de realizarse, tanto el recuento de toda la ganadería que cada vecino posea, como el de las reses y caballares que van a subir a los puertos.

E/ El número de animales de más que se van a admitir en cada temporada después de realizar el recuento general.

F/ Precio a cobrar por la reposición de las chapas perdidas.

G/ Normas a seguir para el marqueo del ganado posteriormente al general realizado por los pueblos.

Y cuantas particularidades sean aconsejables para complementar el normal aprovechamiento de los pastos.

ARTICULO 3º.- Toda res, vacuna o caballar, para poder ser introducida en los pastos deberá llevar la identificación específica que el Ayuntamiento tenga aprobada.

A.- Las chapas de identificación llevarán un número correlativo que será reflejado en un libro de registro donde se especificará el nombre del

ganadero al que pertenece. A ser posible, variarán de color las de cada puerto.

B.- Si por cualquier motivo una res perdiese la chapa de identificación su dueño tiene obligación de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, quien ordenará su reposición.

C.- Los funcionarios municipales pasarán por los pueblos, a ser posible en época de estabulación, y del recuento general para colocar las chapas de identificación a las reses vacunas, teniendo obligación los dueños de colaborar en su colocación. Las reses caballares deberán llevar un collar en donde se coloquen las chapas de identificación por sus dueños, limitándose los empleados del Ayuntamiento a comprobar su número y, entregar el número preciso, en consideración al manejo de este tipo de animales.

D.- Todos los ganaderos que saquen sus animales a invernar fuera del municipio, deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento, fecha de salida y número de animales que llevan, para su comprobación. Sin cumplir con este requisito no serán admitidos al pasto, ni marcados, cuando en primavera, soliciten el marqueo.

E.- El Ayuntamiento acordará el recargo económico que todo ganadero deberá pagar, cuando solicite, a este respecto, algún servicio adicional.

F.- Se entiende que la identificación colocada a la res le da derecho al pasto todo el año natural.

ARTICULO 49.- En el momento del marqueo el ganadero tiene la obligación de pagar el canon anual, o bien, firmar un documento que autorice al recaudador municipal a pasar el cargo a su cuenta corriente, especificando la entidad bancaria. También como excepción podrá firmar un documento comprometiéndose a pagar el canon en un plazo máximo de dos meses, bien entendido que si pasado ese plazo incurrirá en los recargos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

ARTICULO 50.- No se admitirá al pasto ningún animal que no esté debidamente saneado, lo cual acreditará su dueño con la correspondiente cartilla ganadera.

Tampoco se admitirán aquellos sementales, tanto vacunos como caballares, que no estén aprobados por el Servicio correspondiente de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno Regional de Cantabria.

ARTICULO 60.- El número total de animales que pueden ser admitidos al pasto vendrán determinados por el Plan de Aprovechamiento anuales aprobados por la Dirección Regional de Montes.

Así mismo, si en algún momento, hubiese sobrantes de pastos y así se especificase en los planes de aprovechamiento, se adjudicarán por subasta pública previa aprobación por el Servicio mencionado, quien, de común acuerdo con el Ayuntamiento, redactará el oportuno pliego de condiciones.

ARTICULO 70.- Cuando muera una res dentro de los puertos objeto de esta ordenanza, su dueño tendrá la obligación de quemarla o enterrarla, previo control del Inspector Municipal Veterinario por si pudiera deberse a una enfermedad infecto-contagiosa. De todo lo cual se dará cuenta al Ayuntamiento.

ARTICULO 80.- Queda terminantemente prohibido la entrada en los montes de perros que no vayan provistos de bozal y estén debidamente vacunados, siendo responsables sus dueños de los daños causados. Quedan exceptuados de esta obligación,

en el día de la montería, los perros de casa, cuando este debidamente autorizada por el Servicio Regional de Caza y Pesca.

ARTICULO 90.- Se prohíbe la corta de escobas, acebos y demás especies forestales en los seles determinados por la Ordenanza de 1.947. En las demás zonas de los montes, los escombros, leñas muertas y rodadas, su extracción estará autorizada por el Servicio de Montes, previa propuesta del Ayuntamiento propietario.

ARTICULO 100.- El Ayuntamiento, en sus presupuestos anuales, hará constar partidas correspondientes de ingresos y de gastos, para la mejora y conservación de los pastos de los montes y obras de infraestructura de los mismos.

* DE LAS INFRACCIONES Y SU SANCION

ARTICULO 110.- Las infracciones cometidas en materia de pastos dentro de los montes propiedad del Ayuntamiento, serán sancionadas, en vía administrativa, según lo establecido en el art. 17 y siguientes, título III, de la Ley de Cantabria 5/1.990, de 26 de marzo, de Pastos en los Montes de Cantabria.

Así mismo será de aplicación el Reglamento para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas de 24 de abril de 1.905, todavía en vigor, para aquellos animales cuyo dueño no sea conocido y se encuentren pastando dentro de los montes propiedad del Ayuntamiento.

En toda sanción se abrirá el oportuno expediente a tenor de lo establecido en la vigente Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

* DISPOSICION ADICIONAL

ARTICULO 120.- El ganadero que introduzca sus ganados en estos montes se entiende que conoce esta Ordenanza y, por lo tanto, se compromete a su cumplimiento; así como todas aquellas resoluciones, que el Ayuntamiento hará públicas, para la buena marcha de la explotación.

Debemos comprometernos todos, para su mayor eficacia a colaborar y dar conocimiento de cuantas irregularidades se observen.

ARTICULO 130.- El vecino de la Venta de Tajahierro, tendrá los mismos derechos que los del pueblo de Espinilla, siempre que este empadronado en este municipio. Este carácter podrá tenerlo sólo una familia.

* DISPOSICION DEROGATORIA

Una vez aprobada esta Ordenanza, con todas las formalidades legales, entrará inmediatamente en vigor, anulando cualquier otra anterior. Así como las concesiones de carácter especial que pudieran alegar personas o entidades que estén en contraposición con el contenido de esta.

* DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso en su sesión celebra el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Fue expuesto al público mediante edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un mes, desde el 12 de enero al 12 de febrero de 1996.

En Hermandad de Campoo de Suso, 13 de febrero de 1996.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO (Ayuntamiento de Riotuerto)

Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 4 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, se establece en el término de la Junta Vecinal de Rucandio el precio público por el suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. El abastecimiento de agua potable de esta Entidad Local Menor es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta de la Junta Vecinal.

Artículo 3.1 La solicitud de prestación del servicio a que se refiere la presente ordenanza se solicitará por escrito ante la Junta Vecinal.

2. Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.

Artículo 4.1. La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupados por su propietario.

En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 5.1. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa.

2. Las tarifas de este precio público serán:

Conexión o cuota de enganche: 20.000 pesetas.

Consumo mínimo, 60 metros cúbicos: 6.000 pesetas al semestre.

Excesos: A 60 pesetas metro cúbico.

Artículo 6.1. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará con periodicidad semestral.

2. El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos, dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 7. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que, cuando existan dos recibos impagados, la Junta Vecinal procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 8. Los no residentes habitualmente en esta Entidad Local señalarán al solicitar el servicio un

domicilio para las notificaciones y otro para pago de los recibos. Éste podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga oficina abierta en el término municipal de Riotuerto.

Artículo 9. La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Disposición final

La presente ordenanza, aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Reunida la Junta Vecinal de la villa de Rucandio, acuerda, por unanimidad, publicar íntegra en el «Boletín Oficial de Cantabria» la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua a domicilio y los presupuestos para el año en curso de 1996.

En Rucandio, 13 de febrero de 1996.—El presidente, José Manuel Crespo Gómez.—La secretaria, Elvira Gómez Samperio.

96/34676

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras, y no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras (número 3).

Tarifas:

a) Viviendas de carácter familiar: 4.787 pesetas/año.

b) Bares, cafeterías y locales comerciales e industriales: 9.823 pesetas/año.

Contra el acuerdo citado, así como contra la ordenanza modificada, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Voto, 26 de febrero de 1996.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

96/41566

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que a continuación se señala, se procede por el presente anuncio a notificar las liquidaciones correspondientes al impuesto sobre actividades económicas de los ejercicios 1992, 1993 y 1994.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la pu-

blicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Número de liquidación: 1.916/92. Titular: Don Juan Carlos Ruiz García. Importe: 10.800 pesetas.

Número de liquidación: 1.947/93. Titular: Don Juan Carlos Ruiz García. Importe: 10.800 pesetas.

Número de liquidación: 1.860/93. Titular: Don Juan Carlos Ruiz García. Importe: 1.171 pesetas.

Número de liquidación: 1.647/94. Titular: Don Juan Carlos Ruiz García. Importe: 9.900 pesetas.

Número de liquidación: 1.860/94. Titular: Don Juan Carlos Ruiz García. Importe: 3.325 pesetas.

Laredo, 28 de febrero de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/42717

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 1 de marzo de 1996 el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1996, se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará hasta el día 31 de mayo de 1996, pudiéndose efectuar el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Ramales de la Victoria, 1 de marzo de 1996.—El alcalde, Fermín Gómez Señá.

96/41957

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Con esta fecha se expone al público a efectos de reclamación el padrón de contribuyentes, el concepto fiscal de agua, basura e IVA, correspondiente al cuarto trimestre de 1995, de 130.513.395 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición durante el plazo de treinta días a partir del 23 de febrero de 1995, previo al contencioso administrativo.

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega, 23 de febrero de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/41570

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Acuerdo de delegación de gestión del I. B. I. en la Diputación Regional de Cantabria

No habiéndose prorrogado para 1996 la realización de la gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles por la Administración del Estado, en cuanto a las materias comprendidas en el artículo 78.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/88, y dada la imposibilidad técnica de que sean asumidas por el Ayuntamiento, el Pleno, en sesión celebrada el 27 de febrero de 1996, acordó por unanimidad lo siguiente:

1. Encomendar la realización de las funciones y competencias en materia de gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regula en el artículo 78.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a la Diputación Regional de Cantabria, de conformidad y en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria undécima, apartado 2, de la citada Ley de Haciendas Locales, trasladando el presente acuerdo a la D. R. C. y al Centro de Gestión Catastral.

2. Delegar en la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo y para la firma, si procede, en nombre de la Corporación, de cuantos documentos sean necesarios para tal fin.

Suances, 27 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/41967

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de mayo de 1995, aprobó el padrón de contribuyentes de tasa de recogida de basuras y precio público por suministro de agua correspondientes al segundo semestre de 1995.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del 1 de abril al 5 de mayo. Transcurrido este plazo se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con el 20 % de recargo más las costas de procedimiento.

Molledo, 1 de marzo de 1996.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

96/41958

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

DON ANGEL DUQUE HERRERA, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Actividades Económicas, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este Municipio, se anuncia a través del presente Edicto, que

se ha girado a las mismas liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, puede examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que se determinan en el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrán ingresarse en la Tesorería Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Año	Contribuyente	Concepto	Importe	Cargo
1992	AGUADO GALLEGO ARTURO	IBI-URBANA	48.234	3/95-2
1992	BARBERO DOMINGUEZ JESUS	"	46.398	"
1992	BUSTAMANTE FERNANDEZ CARMEN	"	20.520	"
1992	BUSTILLO ALBO LUIS	"	62.147	"
1992	CAMUS MARTINEZ JULIO	"	46.398	"
1992	CANAL COBO ANDRES	"	22.357	"
1990	COPROVI S.A.	"	865	"
1990	"	"	7.906	"
1990	"	"	7.906	"
1990	"	"	7.882	"
1990	"	"	909	"
1990	"	"	7.882	"
1990	"	"	7.906	"
1990	"	"	1.125	"
1992	DIEZ ALONSO RUBEN	"	19.057	"
1992	GARCIA MUÑOZ JESUS Mª	"	62.240	"
1992	GONZALEZ HERNANDEZ RAFAEL	"	60.724	"
1991-1992	LISASO GARCIA LUIS	"	2.287	"
1992	MENDEZ MARTINEZ MARCIAL	"	23.325	"
1992	PELAYO VALDEOLIVAS JULIAN	"	47.956	"
1992	PILA FERNANDEZ LUIS	"	21.453	"
1992	RAMOS ALONSO M. ANGEL	"	62.550	"
1992	RAYGO CONSTRUCCIONES S.A.	"	46.780	"
1992	"	"	44.895	"
1992	"	"	45.181	"
1992	"	"	60.270	"
1992	"	"	59.940	"
1992	RODRIGUEZ FERNANDEZ FERNANDO	"	46.398	"
1993-1994	MARTINEZ MARTINEZ CARLOS JAVIER	"	13.580	3/95-3
1993-1994	SALMON MORENO GLORIA	"	16.654	"
1993	MAZAURI S.A.	"	32.240	3/95-4
1994	MAZAURI S.A.	"	34.759	3/95-5
1994	ALSEDO CLAUDIOS JOSE	"	3.642	3/95-6
1994	ALVAREZ VELEZ Mª ANGELES	"	23.945	"
1994	BARBERO DOMINGUEZ JESUS	"	55.614	"
1994	CAMUS MARTINEZ JULIO	"	55.614	"
1994	CONSTRUC. PARAYAS PARK S.L.	"	28.675	"
1994	"	"	22.270	"
1994	GARCIA MUÑOZ JESUS Mª	"	74.602	"
1994	GONZALEZ HERNANDEZ RAFAEL	"	72.785	"
1994	IRIZABAL LOPEZ SILVIA	"	73.727	"
1994	MARTIN TRISTAN ANTONIO	"	21.819	"
1994	MENDEZ MARTINEZ MARCIAL	"	27.958	"
1994	PELAYO VALDEOLIVAS JULIAN	"	57.480	"
1994	RAMOS ALONSO M. ANGEL	"	74.973	"
1994	RAYGO CONSTRCCIONES S.A.	"	53.919	"
1994	"	"	71.845	"
1994	RODRIGUEZ FERNANDEZ FERNANDO	"	55.614	"
1994	ROJO CHAPARRO IGNACIO R.	"	15.800	"
1994	RUIZ CLERIGO CRISTINA	"	19.661	"
1993	AGUADO GALLEGO ARTURO	"	53.625	3/95-7
1993	ALVAREZ VELEZ Mª ANGELES	"	22.210	"
1993	BARBERO DOMINGUEZ JESUS	"	51.584	"
1993	CAMUS MARTINEZ JULIO	"	51.584	"
1993	CONSTRUC. PARAYAS PARK S.L.	"	20.656	"
1993	"	"	26.597	"
1993	GARCIA MUÑOZ JESUS Mª	"	69.196	"
1993	GONZALEZ HERNANDEZ RAFAEL	"	67.511	"
1993	LOPEZ GOMEZ ANTONIO	"	19.238	"
1993	MARTIN TRISTAN ANTONIO	"	20.238	"
1993	MENDEZ MARTINEZ MARCIAL	"	25.932	"
1993	ORTIZ SAEZ DOMINGO	"	14.405	"
1993	PELAYO VALDEOLIVAS JULIAN	"	53.315	"
1993	RAMOS ALONSO M. ANGEL	"	69.540	"
1993	RAYGO CONSTRUCCIONES S.A.	"	66.639	"
1993	"	"	67.006	"
1993	"	"	50.230	"
1993	"	"	50.012	"
1993	RODRIGUEZ FERNANDEZ FERNANDO	"	51.584	"

Año	Contribuyente	Concepto	Importe	Cargo
1993	ROJO CHAPARRO IGNACIO J.	"	14.655	"
1993	RUIZ CLERIGO CRISTINA	"	18.236	"
1993	RUIZ GUTIERREZ Mª ROSARIO	"	19.238	"
1993	VELO MATARRUBIA EDUARDO	"	19.695	"
1993	CAGIGAS SALCINES CAROLINA	"	7.281	3/95-8
1993	CUARTAS CUARTAS JOSE Mª	"	1.952	"
1993	CUARTAS CUARTAS JOSE Mª	"	17.959	"
1994	ALONSO CUEVAS RICARDO	"	41.261	3/95-10
1994	ALVAREZ MARCANO CLODOMIRO	"	28.466	"
1994	BLANCO DIAZ GEMA	"	2.265	"
1994	"	"	15.227	"
1994	CONSTRUCCIONES MAYFE	"	34.907	"
1994	"	"	34.384	"
1994	CUADRADO LIQUETE RAFAEL	"	2.269	"
1994	DIEGO MARTINEZ ANDRES Y OTROS	"	64.527	"
1994	FERNANDEZ CAUREL MANUEL	"	23.179	"
1994	GOBANTES RUIZ JUAN JOSE	"	27.479	"
1994	GOMEZ SAINZ ENRIQUE	"	34.594	"
1994	IGLESIAS SOLIS JULIO	"	6.049	"
1994	"	"	3.433	"
1994	JEREZ MONTERO JOSE CARLOS	"	9.038	"
1994	LAVIN RUIZ BASILIA	"	64.557	"
1994	LLINAS HERMOSELL RICARDO	"	34.489	"
1994	MUÑOZ PALACIO JESUS	"	34.531	"
1994	PEREZ GARCIA JESUS IGNACIO	"	64.718	"
1994	RUIZ GANCEDO ALBERTO	"	15.227	"
1994	SANCHEZ TOCA JUAN CARLOS	"	22.623	"
1994	ALONSO IMAZ ANTONIO	"	19.461	3/95-11
1994	CAGIGAS SALCINES CAROLINA	"	7.850	"
1994	CAMARERO PORTUGAL JUAN CARLOS	"	19.461	"
1994	CUARTAS CUARTAS JOSE Mª	"	2.104	"
1994	"	"	19.363	"
1994	ESTEBAN MARTINEZ RIO S.A.	"	7.928	"
1994	GAGO CASTRO ANGELES	"	20.533	"
1994	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL NORTE	"	20.533	"
1994	"	"	20.533	"
1994	PORTILLA PORTILLA ANA Mª	"	2.529	"
1994	RODRIGUEZ PEREZ ANA Mª	"	30.035	"
1994	VICE S.A.	"	26.163	"
1994	PALAZUELOS RIVAS ANA Mª	"	3.957	3/95-12
1994	SAN JOSE GONZALEZ Mª JESUS	"	3.957	"
1993	PALAZUELOS RIVAS ANA Mª	"	3.671	3/95-13
1993	SAN JOSE GONZALEZ Mª JESUS	"	3.671	"
1990	COPROVI S.A.	"	7.882	5/95
1990	"	"	7.906	REGISTR.
1990	"	"	7.906	"N.º....."
1990	"	"	1.248	"
1990	"	"	7.906	"
1990	"	"	7.906	"
1994	SALCES HOZ CARLOS	"	28.834	4/95
1994	TORRES ZORRILLA JOSE RAMON	"	28.087	"
1994	MISAS MENDIGUREN JOSE	"	44.028	6/95-1
1994	PAZ FERNANDEZ JULIA	"	13.347	"
1994	PEÑIL LANZA LORENZO	"	4.670	"
1994	SIERRA ARREDONDO JUAN	"	47.074	"
1993	MISAS MENDIGUREN JOSE	"	40.837	6/95-2
1993	SIERRA ARREDONDO JUAN	"	43.663	"
1994	DIAZ ADRECHICA LUIS	"	2.455	7/95-1
1994	FERNANDEZ GARCIA OLGA	"	2.730	"
1994	FERNANDEZ GARCIA SUSANA	"	2.730	"
1994	FERNANDEZ INGERA BALDOMERO	"	24.394	"
1993	FERNANDEZ INCERA BALDOMERO	"	22.627	7/95-2
1993	LINARES GUTIERREZ RICARDO	"	5.678	7/95-3
1994	LINARES GUTIERREZ RICARDO	"	6.122	7/95-4
1994	NAVES MALIAÑO, S.A.	"	128.802	"
1990	COPROVI S.A.	"	7.906	9/95
1990-91-92	LINARES GUTIERREZ RICARDO	"	13.069	"
1995	POSADA COTERO JAVIER	"	43.945	12/95-4
1994	POSADA COTERO JAVIER	"	12.664	12/95-5
1995	MERINO VEGA JOSE IGNACIO	"	11.790	12/95-7
1994	MERINO VEGA JOSE IGNACIO	"	11.391	12/95-8
1994	COOP. LTDA. FUNC. DIPUTACION RE	"	64.718	13/95-2
1994	"	"	64.718	"
1994	CECILIO ALONSO IMAZ	"	19.461	15/95-2
1995	CECILIO ALONSO IMAZ	"	20.142	15/95-3
1994 (3º Trim)	CENTRO NAUT. BAHIA SANTANDER SA	I.A.E.	7.854	2/95
1994 (3º Trim)	"	"	4.050	"
1994 (3º Trim)	"	"	6.750	"
1994 (3º Trim)	"	"	32.138	"
1992	TOBALINA BENITO JESUS LUIS	"	93.957	3/95

Año	Contribuyente	Concepto	Importe	Cargo
1994 (4º Trim)	CARRIL VAZQUEZ MANUEL ANGEL	"	3.375	4/95
1994 (4º Trim)	COMEDORES DE EMP. Y COLECTI. S.L.	"	7.426	"
1994 (4º Trim)	DOLFIN NEW CO, S.L.	"	19.556	"
1994 (4º Trim)	ELECTRICIDAD LLANO S.L.	"	14.175	"
1994 (4º Trim)	GARCIA GONZALEZ JUAN MANUEL	"	4.402	"
1994 (4º Trim)	MELLADO MACARRILLA VICENTE J.	"	16.284	"
1992	ARA OLAVARRIA Mª ISABEL	"	51.450	5/95
1992	CUETO ALONSO ANA Mª	"	3.433	"
1992	EUGENIO VILLAR-CONTRAT. S.L.	"	48.000	"
1995	AROZAMENA MARAÑON EUGENIO M.	"	22.275	7/95
1995	GOMEZ MADRAZO JESUS	"	55.350	"
1995	DE DIOS MURILLO JOSE MANUEL	"	266.404	"
1995	GOULAR SAMURE CELIA DO CARMO	"	65.319	"
1995	GUAZO CALDLERON JUAN CARLOS	"	38.668	"
1995	INDUSTRIAS ARNAIZ SAN EMETERIO S.L.	"	11.400	"
1995	LAUMA S.L.	"	101.062	"
1995	MARTIN TRISTAN ANTONIO	"	11.475	"
1995	"	"	90.925	"
1995	OLAVARRIA CRUZ VIDAL	"	65.140	"
1995	RABAGO MONTES ALBERTO	"	12.825	"
1995	REVILLA ALONSO DIONISIO	"	11.400	"
1995	SALCEDO SANCHEZ JULIO	"	22.275	"
1995	ZONA 4 S.C.	"	54.955	"
1994	CONSTRUCCIONES LAVIN S.A.	"	1.009.476	8/95
1994	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE Mª	"	21.750	"
1995 (2º Trim)	IGLESIAS DURAN MARIA MAR	"	39.963	10/95
1995 (2º Trim)	MEDINA GOMEZ Mª CARMEN	"	11.974	"
1995 (3º Trim)	COMER. ARCOBRAU CANTABRIA S.L.	"	45.745	12/95
1995 (3º Trim)	ESCALANTE FERNANDEZ FEDERICO	"	6.750	"
1995 (3º Trim)	GARCIA LANZA FRANCISCO	"	14.680	"
1995 (3º Trim)	GOMEZ RUIZ JESUS MANUEL	"	46.095	"
1995 (3º Trim)	MELLADO GONZALEZ JOSE Mª	"	18.800	"
1995 (3º Trim)	MENDEZ RUIZ Mª BLANCA	"	15.431	"
1995 (3º Trim)	MYMAIN S.A.	"	19.440	"
1995 (3º Trim)	RODRIGUEZ MALO JOSE	"	20.781	"
1995 (3º Trim)	RODRIGUEZ VARELA ANGEL LUIS	"	11.137	"

Camargo, 22 de febrero de 1996.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.
96/39631

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Bienes Inmuebles

ANUNCIO

Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1996

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1996, constituido por los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se anuncia la exposición al público de dicho padrón en el Negociado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento.

En caso de disconformidad podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que puedan simultanearse ambos procedimientos; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2.795/80, de Procedimiento Económico-Administrativo, y Decreto 2.244/1979, de 7 de sep-

tiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Santander, 29 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/41180

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social RAMONA PEÑA CONCHA con NIF/CIF 13.629.539-S en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo o ausente al menos en dos ocasiones, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social RAMONA PEÑA CONCHA, casada con ANGEL SEOANE GALONCE con NIF/CIF 13.629.539-S por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Circulación de Vehículos 1992-93-94-95. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO UNO-A .-UN LOCAL industrial, comercial, etc., situado en la planta semisótano de un edificio radicante en Santander, al Norte de la calle del Carmen, Entrehuertas, señalado provisionalmente con los números ocho y nueve, ocupa una superficie aproximada de cuarenta y cinco metros noventa decímetros cuadrados y linda Sur, por donde tiene su acceso, terreno de la finca, Norte, tierras debido al desnivel; Este, resto del local que pasa a formar la finca número uno-B y Oeste, también resto del local de donde procede y constituye la finca número uno.

Se halla inscrita al libro 531 Reg. 1, folio 240, finca 37.318.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CUATRO pesetas de principal; VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA pesetas del recargo de apremio del 20%; DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTIDOS (755.322,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 27 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/37778

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos o ausentes al menos en dos ocasiones en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la

advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
116112/91	ABASCAL DIEGO VICTOR MANUEL	S-4303-O	154.528.-
9382/93	ALONSO MARTINEZ LUIS FERNANDO	M-0634-DZ	126.856.-
2844/92	AZCARRETA HERRAN CARMEN	S-9892-W	134.466.-
121929/91	BARRUL JIMENEZ TOMAS	B-3372-CT	186.928.-
121929/91	BARRUL JIMENEZ TOMAS	M-6701-CW	186.928.-
121929/91	BARRUL JIMENEZ TOMAS	S-3256-D	186.928.-
3016/92	BEZANILLA SANTIBAÑEZ PABLO	S-2765-K	180.308.-
3016/92	BEZANILLA SANTIBAÑEZ PABLO	S-1080-Y	180.308.-
2432/92	CABEZA ANDRES MARIA ISABEL	S-2906-S	165.269.-
6328/94	CAGIGAS SALAS SONIA	S-9997-V	118.792.-
12555/93	CAMIRUAGA SANGRONIZ ESTHER	S-9541-V	126.906.-
2487/94	CANO TELLERIA JOSE ANGEL	S-69544	132.033.-
2487/94	CANO TELLERIA JOSE ANGEL	S-1183-Z	132.033.-
13270/93	CANODIEZ GUTIERREZ Y CUADAN SL	S-0002-Z	122.946.-
7017/93	CDAD. BIENES ELECTRICIDAD CANTABRIA	S-5783-V	168.792.-
7017/93	CDAD. BIENES ELECTRICIDAD CANTABRIA	S-9069-Y	168.792.-
7017/93	CDAD. BIENES ELECTRICIDAD CANTABRIA	S-4622-Z	168.792.-
7017/93	CDAD. BIENES ELECTRICIDAD CANTABRIA	S-0767-V	168.792.-
3733/95	CONSTRUCCIONES COBARPE SL	S-2683-AD	133.035.-
1468/92	CORDERA CONDE SANTOS DANIEL	S-3583-C	167.418.-
1468/92	CORDERA CONDE SANTOS DANIEL	S-6565-F	167.418.-
44163/91	CORTE MIRONES ELIAS	S-0797-AB	179.813.-
1190/92	CUENCA LOPEZ BERNARDO	O-1749-AF	170.464.-
15653/93	CUENCA ROMERO NAVARRO MARIA EUGENIA	S-7688-AC	124.619.-
12695/94	DOMINGUEZ THOMON JOSE MANUEL	S-1942-Z	144.402.-
120158/91	DOSANTOS FESTAS ANTONIO	S-9029-H	187.768.-
120158/91	DOSANTOS FESTAS ANTONIO	NA-2354-I	187.768.-
120158/91	DOSANTOS FESTAS ANTONIO	BI-7160-S	187.768.-
3605/93	EDITORIAL LOS PINARES SL	S-4690-X	126.906.-
1176/92	FERNANDEZ ALAMO BALDOMERO	ML-7885-A	170.464.-
89152/91	FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS MARIA	S-3656-L	121.528.-
89152/91	FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS MARIA	S-3841-D	121.528.-
12916/93	FUENTE GONZALEZ JOSE	S-5769-X	154.578.-
5306/94	GARCIA LLAMA PEDRO FERNANDO	S-5016-O	118.452.-
2633/94	GARCIA PEREZ LUIS ALBERTO	S-1240-AB	119.393.-
7413/93	GARCIA POBLADOR CESAR ANTONIO	S-0892-V	210.394.-
7413/93	GARCIA POBLADOR CESAR ANTONIO	S-4498-Y	210.394.-
2866/92	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN ALFONSO	S-4492-L	125.585.-
2866/92	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN ALFONSO	S-1520-T	125.585.-
2866/92	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN ALFONSO	S-1321-X	125.585.-
118855/91	GONZALEZ GUEMES ALFONSO	S-2634-O	119.442.-
118855/91	GONZALEZ GUEMES ALFONSO	S-7583-K	119.442.-
8970/93	IZQUIERDO MARTINEZ JOSE JAVIER	S-0222-AB	152.896.-
1553/92	JIMENEZ JIMENEZ MARIA ESTRELLA	S-7029-G	221.836.-
1553/92	JIMENEZ JIMENEZ MARIA ESTRELLA	VI-0779-H	221.836.-
1813/92	LAVIN BALAGUER ANA MARIA	S-4124-J	134.416.-
1649/92	MACHO SANCHO MARIA EMILIA	S-7281-H	188.994.-
1649/92	MACHO SANCHO MARIA EMILIA	S-0742-J	188.994.-
5949/94	MANCEBO OSORIO RAMON	S-8350-T	118.733.-
31979/91	MARTIN CHAO PABLO	S-0790-W	181.359.-
63/92	MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES	S-8481-C	149.232.-
63/92	MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES	S-9574-H	149.232.-
63/92	MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES	S-3259-U	149.232.-
6391/94	MIGUEL MUÑIZ JAVIER	S-2408-W	135.884.-
6391/94	MIGUEL MUÑIZ JAVIER	S-7743-X	135.884.-
17685/91	MUNOZ GONZALEZ MANUEL ANTONIO	S-9345-M	162.977.-
11888/93	ORIA SALMON OSCAR	S-5885-S	126.906.-
12681/94	PEÑA SAENZ MIERA VICENTE	S-2851-AB	137.884.-
9750/93	PEREDA UGARTE LUIS FERNANDO	S-6597-S	135.402.-
1203/92	PEREZ VARONA ANTONIO	BI-6603-AP	133.050.-
1203/92	PEREZ VARONA ANTONIO	S-8907-L	133.050.-
5282/94	PEREZ VARONA EDUARDO JESUS	S-3704-O	137.959.-
2042/92	PEREZ VARONA MANUEL ANTONIO	BI-6603-AP	155.039.-
113801/91	PEREZ VARONA MARIA VICTORIA	S-7772-U	141.305.-
2047/92	PINILLOS DIEZ VALLE MATEO	S-9310-L	273.430.-
2047/92	PINILLOS DIEZ VALLE MATEO	S-6156-P	273.430.-
2047/92	PINILLOS DIEZ VALLE MATEO	S-6223-P	273.430.-
13236/94	QUINTANA ARAUZO JOSE ANTONIO	S-3635-K	128.922.-
25704/91	RECIO RODRIGUEZ JUAN ALFONSO	M-3353-BD	152.990.-
99669/91	RUIZ COTORRO SANTOS AGUSTIN	S-0255-Y	137.316.-
99669/91	RUIZ COTORRO SANTOS AGUSTIN	S-1413-V	137.316.-
99669/91	RUIZ COTORRO SANTOS AGUSTIN	S-0982-K	137.316.-
5135/94	RUIZ DOSAL JUAN	S-6820-N	141.788.-
5135/94	RUIZ DOSAL JUAN	S-7030-T	141.788.-
77175/91	RUIZ VILLA GOMEZ SETIEN CARMEN	S-6577-O	126.856.-
93448/91	SAN ALANDATE SERRANO GHISLAINE	S-3897-O	133.315.-
93448/91	SAN ALANDATE SERRANO GHISLAINE	S-8268-D	133.315.-
93448/91	SAN ALANDATE SERRANO GHISLAINE	S-6117-AB	133.315.-
720/92	SANCHEZ MARTINEZ DANIEL	S-8526-T	180.266.-
720/92	SANCHEZ MARTINEZ DANIEL	S-9946-X	180.266.-
7729/93	SANCHEZ MORA FERNANDO	S-2621-AB	375.160.-
12772/94	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN	S-1738-Z	212.730.-
6458/94	SERVICIO TRANSPORTES COLSA S A	S-5909-W	145.072.-
6458/94	SERVICIO TRANSPORTES COLSA S A	A-8384-AU	145.072.-
447/94	SIERRA CUEVAS JOSE FRANCISCO	S-8651-V	193.457.-
2658/94	SOLRAYMAR SA	S-2176-AB	118.842.-
51832/91	SOTO GARCIA ANGEL	M-2502-ET	308.990.-
2703/94	SUAREZ GARCIA JUAN	S-3522-AB	134.670.-
7007/94	SUMILLERA RODRIGUEZ MARIA CARMEN	S-4797-Z	118.842.-
25353/91	TORRES FONTECILLA RAMON MANUEL	S-5070-E	275.505.-
1109/92	TORRES TRESBAL JOSE	S-5999-X	130.579.-
5143/94	VELAZQUEZ BALAGUER EDUARDO	S-1325-F	118.892.-
5143/94	VELAZQUEZ BALAGUER EDUARDO	S-7430-N	118.892.-
2457/94	YAGUEZ PEREZ MIGUEL ANTONIO	S-63746	223.224.-
2457/94	YAGUEZ PEREZ MIGUEL ANTONIO	S-2712-I	223.224.-
2457/94	YAGUEZ PEREZ MIGUEL ANTONIO	S-0150-J	223.224.-
2457/94	YAGUEZ PEREZ MIGUEL ANTONIO	S-1951-S	223.224.-
105863/91	ZAVALA ARELLANO EVA MARIA	S-8875-J	141.305.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente

a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 26 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/37782

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
8857/93	AGUEROS BORES MANUEL	O-75140	116.078.-
8857/93	AGUEROS BORES MANUEL	S-2043-C	116.078.-
2958/94	AJA GONZALEZ JACINTO ANGEL	S-1578-AC	137.610.-
2664/93	ALLICA MARTINEZ MARIA BELEN	S-8062-AB	195.981.-
2664/93	ALLICA MARTINEZ MARIA BELEN	S-4565-T	195.981.-
1986/92	ALVAREZ FERNANDEZ RICARDO	S-2704-L	152.896.-
11545/93	ANTOLIN PALOMINO ALBERTO	S-0292-P	154.578.-
12434/93	CABEDEROS VACUNO S L	S-4210-V	122.586.-
6184/94	CANTERRA S A	S-2096-V	175.650.-
10076/93	CARRILLO RUIZ SALVADOR	S-0526-K	130.606.-
10076/93	CARRILLO RUIZ SALVADOR	S-5492-AC	130.606.-
10076/93	CARRILLO RUIZ SALVADOR	S-1189-I	130.606.-
12626/93	COHEN PAUL ISIDORO	S-2712-W	126.906.-
5347/94	COLMAN DOR S A	S-7430-O	146.466.-
2262/92	COTERO GARCIA FRANCISCO JOSE	S-6563-O	143.106.-
3268/94	CRiado GOMEZ CANDIDO JOSE	S-5104-D	261.384.-
3268/94	CRiado GOMEZ CANDIDO JOSE	S-8722-U	261.384.-
3268/94	CRiado GOMEZ CANDIDO JOSE	S-6958-V	261.384.-
3268/94	CRiado GOMEZ CANDIDO JOSE	S-8245-Y	261.384.-
517/92	CRUZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	S-4837-L	217.771.-
517/92	CRUZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	S-9082-W	217.771.-
517/92	CRUZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	S-9876-X	217.771.-
121713/91	CUERVO GARCIA CELESTINO	S-4279-W	141.280.-
2804/94	DA SILVA LIMA SUSANA FATIMA	S-6846-AB	118.842.-
11124/93	ESCUDERO SEOANE MARIA GEMA	S-9594-P	118.842.-
5660/94	ESTUPIÑA SANZ JOSE LUIS	S-2152-S	141.716.-
5660/94	ESTUPIÑA SANZ JOSE LUIS	S-3569-X	141.716.-
12072/93	FERNANDEZ GONZALEZ JOSEFA	S-6819-T	126.906.-
4851/94	FERNANDEZ REGATILLO TORRALVA ANTONIO	S-0910-S	167.049.-
6351/94	GOMEZ SAINZ EUGENIO	S-0601-W	148.316.-
6225/93	GONZALEZ PUENTE JOSE LUIS	S-3863-U	132.954.-
10170/93	HERNANDEZ ARRIBA FRANCISCO JAVIER	S-5595-I	121.844.-
10170/93	HERNANDEZ ARRIBA FRANCISCO JAVIER	S-2118-S	121.844.-
11672/93	JIMENEZ JIMENEZ ESPERANZA	S-6412-P	126.906.-
2740/92	LOPEZ BAÑOS FRANCISCO ANGEL	S-9003-V	134.466.-
2581/94	LOPEZ SISNIEGA JOSE A	S-5971-A	156.668.-
2581/94	LOPEZ SISNIEGA JOSE A	S-8933-P	156.668.-
9929/94	MARCELINO DIAZ HIJOS S A	S-1925-VE	854.896.-
9929/94	MARCELINO DIAZ HIJOS S A	S-5453-A	854.896.-
9929/94	MARCELINO DIAZ HIJOS S A	S-2594-G	854.896.-
9929/94	MARCELINO DIAZ HIJOS S A	S-0099-VE	854.896.-
9929/94	MARCELINO DIAZ HIJOS S A	S-0824-VE	854.896.-
9929/94	MARCELINO DIAZ HIJOS S A	S-0825-VE	854.896.-
9929/94	MARCELINO DIAZ HIJOS S A	S-18814-VE	854.896.-
5139/94	MONTERO ONANDIA JOSE ANGEL	S-7131-N	118.842.-
13340/93	MOREY ENGEMANN JORGE OSCAR	S-1130-AD	159.306.-
13340/93	MOREY ENGEMANN JORGE OSCAR	S-6885-B	159.306.-
1784/93	MUÑIZ SANCHEZ ALFREDO FRANCISCO	S-2114-S	181.709.-
6334/94	OJANGUREN CEBEIRO Y BLANCO C B	S-20187-VE	175.650.-
644/94	PAREJA CAVIEDES ANGEL	S-5922-AC	121.344.-
13121/93	PEREZ BENITO NURIA	S-5176-Y	132.068.-
13121/93	PEREZ BENITO NURIA	S-6004-Y	132.068.-
12378/93	POZO PONS MARIA CARMEN	S-1583-V	126.650.-
125873/91	SALGADO ORTIZ FERNANDO	S-4383-W	302.285.-
5221/94	SARO GOMEZ MARIA EMMA	S-0655-O	117.806.-
5428/94	SEPIA S A	S-1625-P	146.466.-
1875/92	SERRANO VEGA EMILIO	S-1121-K	126.377.-
2656/94	SISO SANCHEZ ANGEL	S-2035-AB	119.418.-
5160/93	SUGASAGA MARKETING DIRECTO S L	S-6469-Y	139.186.-
5160/93	SUGASAGA MARKETING DIRECTO S L	S-6476-Y	139.186.-
6927/94	VERDEJA ALLES MIGUEL	S-0988-Z	156.546.-
5044/95	VIDEOS ELECTRONICA ALTAMIRA S A	S-6389-T	125.056.-
5044/95	VIDEOS ELECTRONICA ALTAMIRA S A	BI-0946-AU	125.056.-
13499/93	VILDA GUTIERREZ MARIA BEGOÑA	S-8049-Z	132.954.-
3043/91	VILLAMERIEL ANTOLIN JESUS	S-8986-T	118.529.-
2801/94	ZARAUZA OZORES JOSE RAMON	S-6658-AB	118.842.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del

citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario.

Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 26 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/37783

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ROSARIO PARDO CALLEJA Y JOSE MANUEL PEREZ ALONSO (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social ROSARIO PARDO CALLEJA, casada con JOSE MANUEL PEREZ ALONSO con NIF/CIF 13.550.361-A por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991-1994 y 4995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a1(1)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO SIETE.- PISO CUARTO DERECHA, de la casa número dieciocho de la calle Florida de Santander, situada en la cuarta planta de pisos y a la parte del Este, lindando: por Norte, con la calle de Cisneros; Sur, patio; Este, casa número veintiuno de la calle de Cisneros; y al Oeste, escalera y el piso cuarto izquierda. Tiene una superficie de setenta y ocho metros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina y cuarto de baño.

Se halla inscrita al libro 183 Reg. 4, folio 71, finca 14.832.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVE pesetas de principal; DIECISEIS MIL OCHOCIENTAS DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS VEINTE MIL OCHOCIENTAS ONCE (620.811,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 26 de febrero de 1996.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

96/37108

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MANUEL BODEGAS DELGADO con NIF/CIF 13.877.737-C en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D. MANUEL BODEGAS DELGADO con NIF 13.877.737-C, casado con D^a Emerita Beltran Delgado por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991-92-93-94 y 95; y resultando que citado cónyuge falleció con fecha 22 de Agosto de 1989 según la correspondiente certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos del titular deudor, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 15 del R.G.R. aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre. Por lo que DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOS.- PISO SEGUNDO A correspondiente a la casa número cuatro de la calle Raherma de esta ciudad de Santander, situado a la mano derecha subiendo por la escalera orientación Oeste. Ocupa una superficie útil aproximada de cuarenta y siete metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en comedor, cocina, aseo, tres dormitorios y terraza. Linda: al Oeste, frente patio de manzana; al Este o espalda, caja de escalera y patio interior común; al Norte o izquierda, con relación a su frente, casa número dos de la misma calle; y al Sur o derecha, caja de escalera y piso letra B del mismo portal.

Se halla inscrita al libro 154 Reg. 4, folio 180, finca 11.431.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES pesetas de principal; NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTITRES MIL DOSCIENTAS TREINTA Y DOS pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS DOCE PESETAS (378.712,- ptas.). Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 27 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/37775

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Valoración de Bienes embargados y Requerimiento entrega Títulos de Propiedad que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D. PEDRO AGENJO SAN JOSE con NIF 13.997.746-A y a su cónyuge D^a Matilde Pila Iturbe en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en estas Dependencias Municipales de Recaudación contra D. PEDRO AGENJO SAN JOSE con NIF 13.997.746, casado con D^a Matilde Pila Iturbe, por débitos para con el Ayuntamiento de Santander, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 12 de Agosto de 1994 de la que ya fue notificado, en la cantidad de 4.795.000,- pesetas, cuya tasación ha sido efectuada por el Sr. Arquitecto Colegiado nº 98, del Il. Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, Adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica de Valoración de los Bienes Inmuebles embargados por la Agencia Ejecutiva Municipal; se les comunica a los efectos reglamentarios, y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en caso de discrepancia.

De conformidad con la Tasación inicial efectuada, el valor del inmueble que nos ocupa se corresponde con:

Finca nº 66.030- (Piso 4º C - C/ JUAN DE LA COSA 29)

*.- CALIFICACION DEL SUELO DE UBICACION, RESPECTO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA: 7.1.1.- AREA DE EDIFICACION INTENSIVA ALTA.

*.- ESTADO DE CONSERVACION RELATIVO: Normal

*.- PRECIO MEDIO ESTIMADO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN O SUPERFICIE, SEGUN VALOR DE MERCADO EN LA ZONA DE UBICACION, Y CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION O PARCELA: 70.000,- Ptas

*.- IMPORTE VALORACION..... 4.795.000,-Ptas

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a este Servicio de Recaudación, los títulos de propiedad de sus Bienes Inmuebles embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titularidad dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario presentado. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 29 de febrero de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/42766

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1996, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el establecimiento del servicio y ordenanza reguladora del Servicio de Dirección de Obras.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales, en horario de nueve a catorce horas, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar contra el mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Suances, 1 de marzo de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).

96/43098

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Don Luis Blanco Sánchez, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un tanque de GLP de 2,45 metros cúbicos para una vivienda con usos domésticos, a ubicar en el sitio del barrio La Revilla, s/n, del pueblo de Hazas de Cesto, término municipal de Hazas de Cesto.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Beranga a 6 de marzo de 1996.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

96/43842

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte

1.- OBJETO Y FINALIDAD.-

El objeto de la normativa presente es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para su solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorgue el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santander para el área del deporte.

2.- MODALIDADES DE SUBVENCIONES.-

Unicamente son subvencionables las actividades, proyectos y programas de carácter deportivo que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y se ejecuten en Instalaciones, centros o servicios ubicados en el municipio de Santander.

Serán también, de consideración especial, las actividades que por su trascendencia deportiva o social, tengan interés para la Ciudad, considerándose como subvenciones especiales o singulares.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.-

Podrán solicitar estas subvenciones las Personas Físicas y Jurídicas que reúnan las condiciones siguientes:

- Estar ubicadas en el municipio de Santander.
- Que carezcan de ánimo de lucro, requisito este que deberá figurar en los estatutos de la Entidad o Centro.
- Solvencia y eficacia de los beneficiarios.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, y con la Seguridad Social y Haciendas locales, cuando las hubiera.
- El beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información requiera el Tribunal de cuentas.

4.- DOCUMENTACION.-

a).- Instancia según modelo oficial.(anexo 1), que se facilitará en el registro del I.M.D., suscrita por el presidente o responsable de la entidad, ó asociación, adjuntando, en el momento de su presentación, la documentación requerida en la misma.

b).- Asimismo las entidades deberán presentar copia certificada del acuerdo de la junta directiva en la que se decidió la solicitud de subvención y donde se incluya el compromiso de justificar el destino de la misma, así como a colaborar, a requerimiento municipal, en la demanda de servicios, que serán siempre referidos a los objetivos de la entidad y de aceptar la supervisión municipal, con el fin de comprobar que se cumplen los objetivos previstos.

c).- Programa anual de las actividades a realizar.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.-

Las instancias, junto a la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Deportes, juntamente con una copia, que le será sellada y servirá de comprobante.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente finalizará a los 30 días naturales desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC.

Las solicitudes de subvención para trofeos o eventos deportivos puntuales se presentarán con antelación a la fecha del acto o celebración.

6.- TRAMITACION.-

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, se examinará la documentación por el I.M.D. en caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá, a quien haya formulado la petición para que lo subsane dentro del plazo de 10 días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

El I.M.D., podrá, asimismo, dentro del plazo anteriormente establecido, solicitar documentación complementaria a la exigida obligatoriamente en el apartado 4 de esta convocatoria.

7.- RESOLUCION Y CONCESION.-

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido.

La Junta Rectora del I.M.D. fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para la valoración y concesión de las subvenciones, atendiendo a criterios de planificación municipal en materia de deportes.

La Junta Rectora, examinará los expedientes instruidos y a la vista de los informes técnicos propondrá la resolución que proceda.

El I.M.D. notificará a los interesados la Resolución adoptada por la Junta Rectora.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida y esta no podrá exceder en ningún caso del 50% del coste total del proyecto o evento.

Constará expresamente la Entidad y el acto, para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.

De acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las subvenciones a que se refieren estas normas, tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

8.- PAGO Y JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES.-

1.- Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las asociaciones o entidades a las que haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones concedidas anteriormente.

2.- Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular del centro o servicio subvencionado.

3.- La asociación o entidad subvencionada deberá presentar en el I.M.D. como justificante la siguiente documentación:

- Gastos detallados, según presupuesto presentado junto a la solicitud, desglosados por conceptos: Gastos de personal si los hubiera (Salarios, Seguridad Social, Dietas, etc.)

- Ingresos detallados: Cuotas fijas o de inscripción para el evento, aportación de otros organismos e instituciones, donaciones, ingresos por publicidad, por ventas, etc.

- Originales de los recibos y facturas de todos los gastos originados por el evento, proyecto o programa y que corresponden con los conceptos y cantidades subvencionadas.

La documentación referida en la norma anterior se presentará en el plazo de 30 días naturales de recibida la subvención de la actividad o evento en el I.M.D.

Si la documentación justificativa es incorrecta o incompleta, el I.M.D. requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el término improrrogable de 10 días, y si así no lo hiciera se procederá a tramitar expediente para la revocación de la subvención y el reintegro de su importe, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

9.- REVOCACION DE LA SUBVENCION.-

El incumplimiento total o parcial, de las presentes Bases; la desviación para programas o conceptos, no estimados en el proceso de tramitación y resolución; la duplicidad de subvenciones, para un mismo evento, modalidad, programa o ejercicio con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes derivadas de la financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de créditos recibidos.

Santander, 26 de febrero de 1996.—El presidente de la Junta Rectora, Rafael de la Sierra González.

96/36637

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Ordenanza sobre permisos especiales para vehículos de minusválidos

JUSTIFICACION

Con la intención de favorecer el cumplimiento del art. 6 de la Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de los minusválidos: "Por los Ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el establecimiento de vehículos automóviles pertenecientes a minusválidos con problemas graves de movilidad", y basándonos en el documento elaborado por las Comisiones de Circulación y Transportes y de Bienestar Social de la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.) de noviembre de 1.990. El Ayuntamiento de Miengo reunido en Pleno, adopta la siguiente resolución:

-Conceder tarjetas de aparcamientos para vehículos de minusválidos que cumplan la normativa incluida en este acuerdo.

ARTICULO 1º

REGULACION Y CONCESION DE TARJETAS

1) La concesión de estas tarjetas de APARCAMIENTO para minusválidos se hace teniendo en cuenta la existencia de dificultades del aparato locomotor del beneficiario, o en su caso, de alteraciones que disminuyan su capacidad de movilidad. (Documentación a aportar indicada en anexo I).

2) La tarjeta de aparcamiento se expedirá para los vehículos adaptados (conducidos por el propio minusválido) y para los vehículos no adaptados (en los que el minusválido viaja como pasajero).

3) En la Tarjeta figurará si el vehículo está o no adaptado.

4) Se podrá expedir una tarjeta por vehículo.

5) Si la tarjeta se concede al vehículo del minusválido como pasajero, éste deberá ser propiedad de un familiar directo en primer grado del beneficiario del permiso.

6) Como instrumento técnico de valoración para la concesión o denegación de tarjetas se utilizará el baremo del anexo III de la LISMI,

"para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impiden la utilización de transportes públicos colectivos". No se considerarán las circunstancias económicas como criterio de valoración para la concesión o denegación de tarjetas y será compatible con otras prestaciones de movilidad que percibe el minusválido.

7) La renovación de tarjeta será automática o de validez indefinida, a excepción de los casos en que el certificado de minusvalía anteriormente mencionado, indique expresamente lo contrario (casos de invalidez transitoria).

8) Es requisito indispensable para la concesión de tarjeta, el empadronamiento de la persona afectada, en el Ayuntamiento de Miengo.

ARTICULO 2º

CARACTERISTICAS DEL MODELO DE TARJETA

1) Según modelo del anexo II de este documento.

- 2) El formato original es de 255 mm. de ancho por 122 mm. de alto (anverso y reverso).
- 3) Los espacios reservados en el anverso corresponden a:
 - Nombre del Ayuntamiento (el mismo tamaño y tipo de letra que el modelo).
 - Logotipo del Ayuntamiento (el mismo tamaño y tipo de letra que el modelo).
 - Comisión de área municipal que emite la tarjeta.
- 4) El tipo de letra a emplear será la "TIMES" con los tamaños que se ajusten a los incluidos en el modelo.
- 5) Los colores de la impresión serán:
 - Fondo: Pantone azul reflex puro.
 - Estrellas: Amarillo pantone 123-C.
 - Texto: Negro.
 - Escudo: Negro o color original.
- 6) En el anverso se indicará además:
 - El número de matrícula del vehículo.
 - El número de permiso.
 - Validez (temporal o definitiva) y adaptación del vehículo si existe.
- 7) En el reverso figurará:
 - El nombre del beneficiario (minusválido).
 - Se indicará además si se concede como titular del vehículo o para el acompañante.
 - Igualmente figurarán las prestaciones a que dá derecho el estar en posesión de dicha tarjeta.

ARTICULO 3º

PRESTACIONES QUE CONCEDE ESTAR EN POSESION DE LA TARJETA DE APARCAMIENTO.

- 1) Permite el aparcamiento en zonas prohibidas (carga y descarga, etc...) con una limitación de tres horas.
- 2) Permite el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales, etc. y en recintos considerados artísticos o monumentales, siempre y cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo.

ARTICULO 4º

INFRACCIONES

- 1) La utilización de la tarjeta para vehículos distintos del autorizado será objeto de sanción.
- 2) La utilización de la tarjeta por persona no autorizada será objeto de la retirada del permiso por el tiempo que se considere adecuado por éste Ayuntamiento.
- 3) Se considerará infracción la utilización de la tarjeta cuando a la llegada o salida del vehículo no acceda el titular del permiso.
- 4) La reiteración de cualquiera de estas faltas, imputables al titular de la tarjeta por un número de tres veces al año, podrá suponer la no renovación al año siguiente.

Miengo, 23 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/42000

ANEXO I

PLACAS DE APARCAMIENTO DESTINADAS A MINUSVALIDOS CON PROBLEMAS GRAVES DE MOVILIDAD

- 1) Presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:
 - Certificado de empadronamiento.
 - Certificado de minusvalía actualizado.
 - Documentación del vehículo: Titularidad, matrícula, impuesto de circulación, etc.
 - Fotocopia D.N.I.
 - Anexo III cumplimentado.
- 2) Si el solicitante se encuentra en alguna de las situaciones A,B, o C (Anexo III), se consideran graves las dificultades de movilidad y la concesión de plaza será automática.

- 3) Si el solicitante no se encuentra en las situaciones descritas en el ANEXO III, apartados A,B,C se valorará el 2º apartado de dicho anexo donde la suma obtenida en los apartados D,E,F,g. y H, debe ser un mínimo de 7 puntos y posteriormente pasar un reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales, quienes deben determinar o no, la posible existencia de dificultades graves de movilidad.

ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE

Area de

Matrícula _____

Número de permiso _____

Validez _____

Titular _____

Esta tarjeta permite a su titular aparcar en zonas de carga y descarga por un tiempo máximo de 3 horas.

Permite el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales y en recintos considerados artísticos o monumentales, cuando el destino del pasajero se encuentre en esas zonas.

ANEXO III

LISTA.- BAREMO ANEXO III

BAREMO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES DE MOVILIDAD QUE IMPIDAN LA UTILIZACIÓN DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS

	SI	NO
A) Usuario o confinado en silla de ruedas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B) Depende absolutamente de dos bastones para deambular.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C) Puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

	No. tiene dificultad.	Limitac. leve	Limitac. grave	Limit. muy grave no puede
D) Deambular en terreno llano.	0	1	2	3
E) Deambular en terreno con -- obstáculos.	0	1	2	3
F) Subir o bajar un tramo de -- escaleras.	0	1	2	3
G) Sobrepasar un escalón de 40 cms.	0	1	2	3
H) Sostenerse en pie en una -- plataforma de un medio normalizado de transporte.	0	1	2	3
TOTAL				

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Manuel González Tejera, en la que se solicita licencia municipal de obras, para instalación de taller de calderería ligera, en nave situada en el polígono industrial de Elegarcu (La Central, número 2, de Cacedo).

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 28 de febrero de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/43697

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

Por «Gas Cantabria, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito enterrado de G. L. P. para nueve viviendas en el barrio El Puente, s/n, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Guriezo, 7 de febrero de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/29483

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

EDICTO

Por don Luis Ángel García García se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la construcción de una nave ganadera en Pido, para albergar 150 ovejas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP, de 30 de noviembre de 1961, y disposiciones complementarias, se hace público para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Camaleño, 23 de enero de 1996.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

96/15128

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 650/93

DOÑA M^ª ANTONIA VILLANUEVA VIVAR, SECRETARIA DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el n.º 650 /93 se tramita Juicio Ejecutivo a instancia de TOLEDO MUEBLES, S. L. contra MUEBLES VATO, S. L., en reclamación de 18.143.943 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ~~ONCE DE ABRIL~~ a las DIEZ HORAS de su mañana, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV n.º 3887 /0000 /17 /650 /93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente el demandante.

CUARTO: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día ~~ONCE DE ABRIL~~ a las DIEZ HORAS de su mañana, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día ~~ONCE DE ABRIL~~ a las DIEZ HORAS de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

LOS BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA SON LOS SIGUIENTES:

1. 5001 1 ARMARIO DE DOS PUERTAS PINO
2. 1282 4 ESPEJOS PROVENZALES
3. 5021 1 CAMA PROVENZAL
4. 321 -1 1 CAMA PROVENZAL
5. 46 2 CAMA PROVENZAL
6. 103 1 CAMA PROVENZAL
7. 135 1 CAMA PROVENZAL
8. 321 1 CAMA PROVENZAL
9. TM-105 1 CAMA BARANDA
10. BARANDA 1 PIECERO BARANDA 90
11. TM-90 1 PIECERO
12. TM-105 1 PIECERO
13. TM-135 1 PIECERO
14. /325 -G-112 1 MESA CONSOLA Y ESPEJO
15. 325-103 1 CONSOLA CON MURAL
16. 120 1 TAQUILLON
17. 209 1 MUEBLE COLGAR
18. 160 1 MESA PATINADA DE 160 CMS
19. NAPOLES 1 SOFA Y 2 SILLONES
20. VALENCIA 2 SOFAS 2 PLAZAS
21. POLYPIEL 1 TRESILLO

22	NAPOLES	1	TRESILLO
23	ARMANDO	6	SILLAS
24	110-3-111	1	TAQUILLON Y UN ESPEJO PALMA
25	SORIANO	1	MESA Y SEIS SILLAS
26	120-3	1	TAQUILLON OLMO
27	VALNECIA	1	TAQUILLON
28	110-4	1	TAQUILLON ROBLE
29	336	1	COMODA
30	101	1	COMODA
31	102	1	CHIFFONIER
32	336	1	COMODA
33	RAIZROBLE	1	COMODA
34	ANFER	2	COMODA
35	RAIZROBLE	1	COMODA
36	ANFER	2	COMODA
37	46	3	CAMAS PROVENZALES DE RAIZ
38	46	1	CAMAS PROVENZALES DE RAIZ
39	F-87	1	TAQUILLON 4 PUERTAS Y 6 CAJONES
40	120-3	1	TAQUILLON
41	325-G	1	CONSOLA
42	110-3	1	CONSOLA
43	111	1	ESPEJO
44	ANFER	2	ESPEJO
45	317-B	1	ESPEJO
46	316	1	ESPEJO
47	ANFER	5	ESPEJO
48	S.R.	1	ESTANTERIA DE 5 ENTREPAÑOS
49	110-3	1	TAQUILLON
50	325-G	1	CONSOLA
51	110-4	1	TAQUILLON
52	110-5	1	TAQUILLON
53	110-3	1	TAQUILLON
54	110-3/	1	TAQUILLON OLIVATO
55	325-G	1	CONSOLA
56	110-4	1	TAQUILLON
57	325-G	1	TAQUILLON
58	325	1	CONSOLA
59	110-4	1	TAQUILLON
60	325-G	1	CONSOLA
61		1	TAQUILLON
62	120-4	1	TAQUILLON
63	110-3	1	TAQUILLON OLIVATO
64	110-5	1	TAQUILLON
65	325-G	1	CONSOLA
66	325-G	1	CONSOLA
67	120-3	1	TAQUILLON
68	110-3	1	TAQUILLON
69	325-G	1	TAQUILLON
70	120-4	1	TAQUILLON
71		1	TAQUILLON
72		1	TAQUILLON
73	325-G	1	CONSOLA
74	325-G	1	CONSOLA
75	325-G	1	CONSOLA
76	104-2	1	CONSOLA
77	110-3	1	CONSOLA
78	110-4	1	CONSOLA
79	110-2	1	ESPEJO-CONSOLA
80	110-3	1	CONSOLA
81	104-4	1	CONSOLA
82	110-2	1	ESPEJO CONSOLA
83	111	1	ESPEJO
84	114	1	ESPEJO
85	111	1	ESPEJO OLIVATO
86	111	1	ESPEJO NOVAL
87	RAIZ CEREZO	1	VITRINA LIBRERIA
88	90	1	TAQUILLON MURAL CON ESPEJO
89	F-90	1	LIBRERIA
90	TV	1	MESA TELEVEION
91	309	1	TAQUILLON
92	326	1	COMODA
93	336	1	COMODA
94	101	1	COMODA
95	326	1	COMODA
96	336	1	COMODA
97	SR	1	ARMARIO ROPERO 3C, ESPEJO, 6 P
98	JIMENO	1	TAQUILLON
99	JIMENO	1	MURAL Y ESPEJO
100	301	2	MESAS CENTRO
101	EMPERADOR	1	TRESILLO
102	TEYMA	1	TRESILLO
103	M-250	1	TRESILLO
104	FOLK-55	2	SILLONES
105	OREJERO-1	2	SILLONES
106	OREJERO-3	2	SILLONES
107			SOFA Y DOS SILLONES
108	ARMANDO	6	SILLAS
109	EMPERADOR	2	SILLONES
110			CAMA DE RAICES
111	5001	6	SILLAS
112	TM-43	70	SILLAS
113	GONDOLA	4	SILLONES
114	OREJ-136	4	SILLONES
115	OREJERO-2	2	SILLONES
116	OREJ-JIMENO	2	SILLONES
117	M-5	1	SOFA DE MODULOS
118	MILAN	1	SOFA
119	CANADA	1	SOFA
120	174	1	CAMA NIDO
121	SR	1	CAMA PINO MODELO PALMERA
122	FLORIDA	1	SOFA DE DOS PLAZAS
123	CAMELIA	4	SILLAS
124	ZURICH	1	SILLON
125	IBIZA	1	SOFA DE DOS PLAZAS
126	809	2	SILLAS

127	SORIANO	8	SILLAS
128	KAPOY	1	ALACENA
129	NOGAL	2	SILLONES MDELO LUIS XIII
130	TEYMA	62	SILLAS SIN ASIENTO
131	TEYMA	13	SILLAS TAPIZADAS TELA
132	335	1	GALAN DE NOCHE
133	SPORT-90	1	COLCHON
134	SPORT-135	1	COLCHON
135	SPORT-135	1	ALMOHADA
136	SPORT-105	1	ALMOHADA
137	SPORT-135	4	COLCHONES

- 138. SPORT-105 10 COLCHONES
- 139. SPORT-135 12 CANAPES
- 140. ANFER 10 COMODAS DE 4 CAJONES
- 141. SPORT-105 4 CANAPES
- 142. 2 CAMAS CON INCRUSTACIONES
- 143. CCUR 4 CABECEROS RECTOS
- 144. 102 -2 1/ESPEJO CON LUNA
- 145. 200 1 CONSOLA CON MURAL
- 146. 46 5 CAMAS
- 147. 46 1 CAMA
- 148. 102 1 COMODA SEIS CAJONES

VALOR DE TODO ELLO: 4.269.470 PESETAS.

En Torrelavega a 23 de enero de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.
96/36207

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 344/89

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 344/89 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Senén Barrio Pruneda y doña Rosa Mazón San Juan, en reclamación de 304.744 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 18 de abril, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «B. B. V.» número 3887/0000/17/344/89 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente la demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta

como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 17 de mayo, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de junio, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

**Los bienes que se sacan a subastas
son los siguientes**

1. Rústica. Prado en Mogro, sitio de La Quemada, que mide 25 carros, y linda: Norte, ferrocarril; Sur y Este, carreteras, y al Oeste, doña Josefa San Juan. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al libro 73, folio 192 y finca número 9.523. Valor: 1.250.000 pesetas.

2. Rústica. Cuarta parte indivisa. Prado en Mogro, sitio de La Junquera, que mide 20 carros y un sexto, y linda: Norte, don Jerónimo Cabrero; Sur, terreno del término de Oruña; Este, don Isidro San Miguel, y Oeste, don Emilio Vidal. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al libro 73, folio 191 y finca número 9.522. Valor: 200.000 pesetas.

En Torrelavega a 12 de febrero de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/32584

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 276/94

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 276/94, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Pérez del Olmo, en representación de «Fiat Leasing», contra «Construcciones Cafu, S. L.», don Francisco Fuentesvilla Mata y don José Luis Cayón Toraño, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca y el vehículo que se describirán embargados a los demandados.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n, Torrelavega, el próximo día 23 de abril, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.800.000 pesetas por urbana, plaza de garaje, y 1.975.000 pesetas por el vehículo, bienes que más adelante se describirán, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 21 de mayo, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de junio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de subastas

1. Urbana: Uno «16», plaza de garaje situada en la planta sótano del edificio radicante en esta ciudad, barrio Nueva Ciudad, mies de entrefiñas, hoy avenida de Cantabria, números 14, 14 A, 16 y 18 de gobierno, con una superficie construida de 24,40 metros cuadrados. Linda: Norte, plaza número 17; Sur, plaza número 15; Este, pasillo de acceso, y Oeste, subsuelo. Inscrita al libro 402, folio 167 y finca número 45.142.

Valor: 1.800.000 pesetas.

Vehículo: Camión marca «Iveco», modelo 115,17, con una grúa acoplada, matrícula S-8112-U, año 1989.

Valor: 1.975.000 pesetas.

Torrelavega a 14 de febrero de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/36235

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 360/95

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 360/1995, seguido a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Antonio Felipe Rebollo Elizalde y doña Petra Araceli Fuentes Dosal, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas por primera vez la siguiente finca:

Trece, planta baja, con acceso por el portal número 50, señalada con el número 353 de gobierno del edificio radicante en Barreda, Ayuntamiento de Torrelavega, hoy denominado colonia Santo Domingo; tiene una superficie construida de 80 metros 48 decímetros cuadrados; se compone de cocina, comedor, baño, tres dormitorios y balcón, y linda: Norte, Sur y Oeste, aceras y viales, y por el Norte, a través de la acera, terreno de viales en común, y Este, planta baja del portal 48.

Inscripción: Tomo 1.039, libro 490, folio 175, finca 36.389 e inscripción 6.^a

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, de Torrelavega, el día 14 de mayo, a las diez treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de la primera subasta es el de 8.040.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 18 de junio, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75 % del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 18 de julio, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3888 0000 18 0360/95 del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 % de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20 % en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Dado en Torrelavega a 22 de febrero de 1996.—La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/37163

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 360/94

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 360/94, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Calvo Gómez, en representación de la compañía mercantil de don Ignacio Vega Gorostegui, contra don Venancio García Rodríguez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas al demandado.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, sin número, Torrelavega, el próximo día 25 de abril, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de: 1.^a urbana, vivienda número 16, 6.600.000 pesetas, y 2.^a urbana, planta baja comercial, 3.000.000 de pesetas, cuyas descripciones se contienen más adelante, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % de los tipos del remate.

4. Podrán hacerse los remates a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 29 de mayo, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de junio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que, por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de subastas

1. Urbana, vivienda número 16, es la izquierda subiendo el piso segundo, portal 9-E, sitio denominado «Veguía» del edificio radicante en esta ciudad, calle Julián Urbina, número 21 de gobierno, ocupa una superficie de 73,31 metros cuadrados. Linda al Norte, caja de escalera y portal 9-E, y vivienda derecha de la misma planta y portal; Sur, vivienda de la misma planta del portal 9-F, siendo medianera la pared divisoria; Este, patio de luces y terraza, y Oeste, plaza interior, inscrita al libro 442, folio 219 y finca número 21.359.

Valor: 6.600.000 pesetas.

2. Urbana 3, planta baja comercial ubicada en el edificio sito en Requejada, Ayuntamiento de Polanco, barrio La Iglesia, también llamado de Las Viñas, con una superficie aproximada de 67 metros cuadrados. Linda al Norte, terreno de la finca; Sur, bajo que se destinará a garajes; Este, parcela registral número 8.437, y Oeste, portal de acceso al edificio. Inscrita al libro 67, folio 18 y finca 8.538.

Valor: 3.000.000 de pesetas.

Dado en Torrelavega a 14 de febrero de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/37765

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 415/94

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 415/94, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Calvo Gómez, en representación de «Banco Santander, S. A.», contra don José Luis García Sedano y don Mariano García Besugo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado saçar a la venta en primera y pública subasta,

por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, sin número, Torrelavega, el próximo día 24 de abril, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 2.700.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 23 de mayo, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de junio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que, por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, excepto los sábados, y a la misma hora señalada.

Bien objeto de subastas

Urbana: Mitad indivisa de la vivienda letra «B» del piso primero o segunda planta en alto, con acceso por el portal número 4 de la calle Julián Urbina, de esta ciudad; ocupa una superficie útil, con inclusión del cuarto trastero, de 74,65 metros cuadrados. Linda al Norte, calle Julián Urbina; Sur, caja de escalera y patio de luces; Este, vivienda «C» de igual piso y portal número 6, y Oeste, vivienda letra A. Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero primero «B»-23, cuya superficie incluye en la vivienda y está situado en la

entrecubierta. Es la vivienda número 2 de la finca 26.791, comprada por mitad proindivisa por don Mariano García Besugo y don Francisco Javier García Sedano, inscrita al libro 230, folio 143 y finca número 26.896.

Valor de la mitad urbana: 2.700.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 14 de febrero de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/32603

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 296/89

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 296/89, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Martínez Merino, en representación de «Stork Inter Ibérica, S. A.», contra don Juan José Villanueva González y esposa, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a los demandados.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, sin número, Torrelavega, el próximo día 23 de abril, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de total la suma de todos los bienes 1.781.550 pesetas, que se desglosarán más adelante, por cada bien que se saca a subasta sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma en total o por cada objeto por el que se quiera pujar.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación de la Jefatura, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

lidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 22 de mayo, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de junio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que, por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, excepto los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de subastas

1. Vehículo turismo marca «Volvo», modelo «244-770-3131» y matrícula S-8409-N. Valor: 300.000 pesetas.

2. Vehículo camión marca «Ebro», cuyo peso máximo autorizado es 10.500 kilogramos, cerrada la caja con un toldo y matrícula S-2553-E. Valor: 150.000 pesetas.

3. Cuarenta y siete rollos de alambre de espino de «Trefilería Cía. Moreda, S. A.», de 250 metros cada uno. Valor: 137.800 pesetas.

4. Dieciocho rollos de tela metálica. Valor: 108.000 pesetas.

5. Una ordeñadora «Gasoncire», de late. Valor: 100.000 pesetas.

6. Mil quinientos kilogramos de semilla en sacos de 25 kilogramos cada uno, de casa «Zulueta». Valor: 337.500 pesetas.

7. Seis medidores de leche, tres grandes y tres pequeños. Valor: 6.000 pesetas.

8. Cinco lecheras de 40 litros. Valor: 50.000 pesetas.

9. Veintiún cajas de diversos tamaños, de tubos con roscas de cobre o calamina. Valor: 42.000 pesetas.

10. Dos bombas de agua aplicables a tractores de «Talleres Tisa». Valor: 80.000 pesetas.

11. Tres lecheras, cubos de ordeño con sus correspondientes tapas. Valor: 35.000 pesetas.

12. Un motor de ordeñadora marca «Cramer». Valor: 35.000 pesetas.

13. Cinco medios sacos de cadenas de diversas longitudes y tamaño, cuyo peso aproximado es de 25 kilogramos saco, considerando a 70 pesetas el kilogramo de cadena galvanizada. Valor: 8.750 pesetas.

14. Dos cajas de cartón de cabezas de «Ángel Fernández, S. A.», considerando cuatro piezas por caja. Valor: 32.000 pesetas.

15. Setenta cajas de cadenas para bozales, de eslabón recto de la marca «Katiak». Valor: 210.000 pesetas.

16. Cien calderos de plástico. Valor: 15.000 pesetas.

17. Seis campanos para vacas con su correspondiente collar. Valor: 48.000 pesetas.

18. Una campanilla de bronce con su correspondiente collar. Valor: 2.500 pesetas.

19. Unos ochenta campanos de diferentes tamaños más pequeños que los anteriores. Valor: 80.000 pesetas.

20. Dos campanos y dos campanillas de bronce. Valor: 4.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 20 de febrero de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/36198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 312/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 312/95, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por «Representaciones Korona, S. A.», se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 7 de mayo, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 8.503.920 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 3 de junio, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 28 de junio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse el 20 % de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Número 8, vivienda de la izquierda entrando en el edificio, sito en Mogro, Ayuntamiento de Miengo,

sito de Las Llamosas, de la planta baja del módulo o cuerpo de edificación cuyo portal de acceso está señalado con el número 2 del edificio 1. Es del tipo «D», tiene una superficie construida aproximada de 80 metros 77 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 966, libro 109, folio 153 y siguientes, finca 14.588 e inscripción 2.^a

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 16 de febrero de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/36241

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 448/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado bajo el número 448/95, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo para la ejecución de hipoteca constituida por don Miguel González Alonso y doña María Ángeles Colio González, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 4 de junio, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 2.590.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 2 de julio, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 30 de julio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20 % del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Finca número 17, piso primero derecha, portal 8. Vivienda situada en la primera planta superior del edificio II, mano derecha, término de Cabezón de la Sal, al sitio de El Concejero. Inscrita al tomo 744, libro 122, folio 17 y finca número 17.252, 1.^a

Dado en Torrelavega a 15 de febrero de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/36236

Finca objeto de subastas

Vivienda letra A, piso 2.º, bloque XV, sito en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, barrio Covadonga, hoy plaza de Torina, número 1.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, tomo 902, libro 4.234, folio 8 y finca 30.098.

Dado en Torrelavega a 15 de febrero de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/37771

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO*Expediente número 467/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado bajo el número 467/95, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez para la ejecución de hipoteca constituida por don José María Borbolla Gutiérrez y doña María Teresa Vigil Álvarez, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 29 de mayo, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 2.343.500 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 27 de junio, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de julio, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20 % del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO*Expediente número 331/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 331/95, a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra «Muebles Norpel, S. L.», don Emilio Noriega Obregón y doña Raquel Sámano Gómez, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados que al final se reseñarán, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 10 de mayo, a las doce treinta horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor de los bienes que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-331/95, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25 % de la tasación, el día 5 de junio, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 1 de julio, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificaciones registrales de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellas y que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

Urbana, chalé número 7 en Polanco, al sitio de la Fuente del Escaja, una parcela que mide 348 metros 23 decímetros cuadrados, sobre la que existe construida una edificación de cuatro plantas de altura. Valorada en 22.000.000 de pesetas.

Urbana, garaje ubicado en la planta sótano del edificio número 3 de gobierno de la avenida del Besaya, que mide aproximadamente 16 metros 50 decímetros cuadrados y se le incluyen 10 metros 34 decímetros cuadrados del pasillo comunitario. Valorada en 1.300.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega a 14 de febrero de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/35170

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 4/90

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia
Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 4/1990, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «La Caixa», contra don Manuel Guas Flores, doña María Paz Castro Fernández, don Carlos Calleja Fuica y don Diego Molinero Cos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval las siguientes fincas embargadas a los demandados:

A) Vivienda sita en La Arenosa, Alto de Laredo, El Castillo o Pedrera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al libro 304, tomo 610 y finca 29.075.

B) Vivienda sita en La Arenosa, Alto de Laredo, El Castillo o Pedrera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al libro 304, tomo 610 y finca 29.077.

C) Finca y vivienda sita en La Fábrica, Udalla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 486, folio 162 y finca 9.437.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 25 de abril, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de: Finca A), 4.914.000 pesetas; finca B), 4.914.000 pesetas, y finca C),

13.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000017 0004.90, el 20 % de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % de los tipos del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 23 de mayo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Dado en Santander a 31 de enero de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/33630

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 211/94

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia
Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 211/1994, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de Banco Bilbao Vizcaya contra «Servicios, Gestión y Asesoramiento», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por

término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a la demandada «Servicios, Gestión y Asesoramiento».

Número 20, vivienda con acceso por el portal número 3 del bloque II, situada en la cuarta planta alta de la derecha entrando desde el rellano de la escalera y subiendo ésta. Se denomina piso cuarto derecha; superficie construida de 130 metros cuadrados aproximadamente; vestíbulo, pasillo, dos cuartos de baño, cocina, tres habitaciones y salón comedor.

Anejo: El garaje número 28, con una superficie de 31 metros 15 decímetros cuadrados, y una buhardilla trastero en la planta bajo cubierta con una superficie aproximada de 70 metros. Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 860, folio 150 y finca 73.727-1.^a

Valor de subastas: 47.600.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Las Salesas, el próximo día 21 de mayo, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 47.600.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 38590000180211/94, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 21 de junio, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de julio, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a la demandada, a los fines previstos en el artículo 1.498

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a la misma.

Dado en Santander a 15 de febrero de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/40380

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 750/93

Don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 750/93, seguido en este Juzgado a instancias de «Banco Santander, S. A.», representada por el procurador señor González Martínez, contra don Guillermo Barros Bedia y doña Esperanza Saiz Fernández, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las once horas, por primera vez el día 23 de abril; en su caso, por segunda vez, el día 28 de mayo, a las once horas, y por tercera vez, el día 25 de junio, a las once horas, el bien que al final se describe propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, mediante cheque conformado o por ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0750/93, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

Piso séptimo, señalado en la escalera con la letra «J», con acceso por el portal número 13 de la calle Ruiz

de Alda, de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie construida aproximada de 121 metros 31 decímetros cuadrados, distribuido en cocina, baño, aseo, comedor-estar, tres habitaciones, hall y pasillo, y linda: Este, patio de la casa; Oeste, patio interior, y Sur, piso letra «K». Anejo: Tiene como anejo el trastero número 14 bajo cubierta, de superficie aproximada de 5 metros 10 decímetros cuadrados. Cuota: Se le asignó una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de un 0.457 %. Inscripción: Registro Número Cuatro, tomo 1.893, libro 381, folio 25 y finca 38.378.

Valoración: 35.690.000 pesetas.

Santander a 23 de febrero de 1996.—El magistrado-juez, Rafael Losada Armada.—El secretario (ilegible).

96/41736

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 418/92

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 418/1992, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don José Luis Peláez Gavito y doña María Jesús Lapeña López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Novena parte indivisa de la finca en el término de Villahormes, al sitio de Quintana, Ayuntamiento de Llanes (Asturias). Tiene una superficie de 9 áreas 45 centiáreas. Está calificada como rústica, fuera de núcleo rural, luego el uso de la misma puede ser: Pradería, erial, etc. Registro de la Propiedad de Llanes, libro 12, folio 116, finca 1.308. Valoración: 21.000 pesetas.

Novena parte indivisa de la finca en Naves, en el término de La Piñérez, al sitio de Mijares, Ayuntamiento de Llanes (Asturias). Tiene una superficie de 18 áreas. Está calificada como rústica, fuera de núcleo rural, luego el uso de la misma puede ser: Pradería, erial, etc. Valoración: 40.000 pesetas.

Novena parte indivisa de la finca en el término de Naves, sitio de Arfán, Ayuntamiento de Llanes (Asturias). Tiene una superficie de 25 áreas. Está calificada como núcleo rural, y por sí sola es edificable para una única vivienda unifamiliar. Valoración: 416.667 pesetas.

Novena parte indivisa de la finca en Naves, término de La Pola, Ayuntamiento de Llanes (Asturias). Tiene una superficie de 3 áreas 14 centiáreas. Está calificada como núcleo rural, y por sí sola no es edificable, aunque se puede agregar a otra finca para poder edificar (vivienda unifamiliar), siempre y cuando la superficie total de las mismas sea igual o superior a 600 metros cuadrados. Valoración: 62.800 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San

Martín, sin número, el próximo día 22 de mayo, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de la valoración que consta en cada una de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3860-0000-17-0418/92, el 20 % de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando el 20 % de los tipos del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, a excepción de la ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de junio, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de julio, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Servirá el presente de notificación, en su caso, al demandado don José Luis Peláez Gavito.

Dado en Santander a 12 de febrero de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/40374

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 668/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 668/92 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Bankinter, S. A.», contra «Electricidad Agustín, S. L.», don Agustín Martínez Arce, doña Ascensión Piedrahíta Alonso y don Agustín Martínez Piedrahíta, en el que, por resolución de esta fecha, se

ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de abril, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877-0000-17-0668/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Se hace constar que los bienes se sacan a públicas subastas sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 140.5.ª del Reglamento Hipotecario.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de mayo, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de junio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subastas y su valor

Finca registral número 30.852, libro 467, folio 243, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno. Valoración: 10.300.000 pesetas.

Finca registral número 207.458, libro 54, folio 138, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera. Valoración: 8.250.000 pesetas.

Dado en Santander a 12 de febrero de 1996.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

96/33310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 624/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 624/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Luis Martínez Ruiz y doña María Luisa Hoyuela Pérez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 10 de mayo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 38770000170624/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Se hace constar que, a instancia de la parte ejecutante, se saca la finca que se dirá a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 7 de junio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora se-

ñalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

Finca número 50.788, sita en calle Francisco Iturrino, número 9-3.º izquierda, barrio de Cazaña, Santander. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 778 y folio 153.

Valoración: 4.573.125 pesetas.

Dado en Santander a 13 de febrero de 1996.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

96/40403

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 536/95

Doña Silvia Cifrián Martínez, jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 536/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», contra don Chantao Vilasack Bounmy y doña Vonga Vilasack, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de mayo, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una

segunda el día 10 de junio, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de julio, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas y su valor

En el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Número 13. Vivienda unifamiliar adosada, señalada con el número 17 de un conjunto urbanístico denominado La Roca, radicante en el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el barrio de Rucandial; está compuesta de tres plantas, denominadas planta baja, planta primera y planta bajo cubierta. La planta baja ocupa una superficie útil aproximada de 101 metros 37 decímetros cuadrados, de los que corresponden a garaje, trastero y almacén 38 metros 4 decímetros cuadrados, y se compone de porche, salón comedor, cocina, servicio, garaje, trastero y almacén. La planta primera alta ocupa una superficie útil aproximada de 103 metros 90 decímetros cuadrados, de los que corresponden 19 metros 25 decímetros cuadrados a terrazas; se compone de cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y terrazas. Y la planta bajo cubierta o ático ocupa una superficie útil aproximada de 53 metros 84 decímetros cuadrados y es corrida, sin distribución. Dichas tres plantas se encuentran comunicadas interiormente a través de escalera. Linda al Este y Oeste, con terreno a esta vivienda; al Norte, con la vivienda unifamiliar adosada número 9, y al Sur, con la vivienda unifamiliar adosada número 11.

Se le asignó como cuota de participación al total valor del conjunto urbanístico de 1,399 %.

A esta vivienda le corresponde como anejo y en uso exclusivo una porción de terreno situada por los vientos Este y Oeste de la misma que ocupa una superficie aproximada de 167 metros cuadrados, de los que corresponden 50 metros a la parte Oeste o frente de la vivienda y 117 a la parte Este o espalda, y lindan, la porción del Este: al Este, terreno anejo a la vivienda número 16; al Norte, terreno anejo a la vivienda número 18; al Sur, herederos de don Ángel Torre y don Francisco Villa, y al Oeste, con la vivienda de la cual es anejo, y la porción del Oeste: al Norte, con terreno anejo a la vivienda 16; al Sur, con terreno anejo a la vivienda 18; al Este, la vivienda de la cual es anejo, y al Oeste, con terreno de la urbanización.

La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, tomo 2.167, libro 113 de Bezana, folio 208, finca 11.414 e inscripción 4.^a

Tipo de tasación: 37.975.000 pesetas.

Dado en Santander a 6 de febrero de 1996.—La jueza, sustituta, Silvia Cifrián Martínez.—La secretaria (ilegible).

96/41034

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 189/94

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 189/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya» contra don Francisco Ortega Arbulu, doña Teresa Ruiz Merino y don Eusebio Ruiz Benítez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de abril, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000017018994, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de mayo, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de junio, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, de-

biendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subastas y su valor

Urbana. Vivienda sita en calle Ruperto Medina, número 13, en Portugalete, de superficie aproximada de 49.27 metros cuadrados. Inscrita al libro 84, folio 114, finca número 5.070 del Registro de la Propiedad Número Uno de Portugalete.

Sale a subasta en cuantía de 4.927.000 pesetas.

Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación a los demandados.

Dado en Santander a 6 de febrero de 1996.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

96/33627

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTOÑA**

Expediente número 214/94

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 214/94 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancias de «La Caixa» frente a «Promotora Bahía de Santander, S. A.», en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 5 de junio, para la segunda el día 5 de julio y para la tercera el día 5 de septiembre, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018021494 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.ª de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto

en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes objeto de subastas

Urbana número 2. Vivienda adosada en Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio de Llosa de la Sierra, en el bloque I, tiene una superficie de 137 metros cuadrados, distribuidos en planta baja, destinada a vestíbulo, baño cocina garaje y escalera de acceso a la planta principal, en la que se encuentran dormitorio, baño, estar-comedor, balcón y escalera de acceso a planta bajo cubierta. Le corresponde porción de terreno de unos 22 metros 32 decímetros cuadrados al Norte de la vivienda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.382, folio 114 y finca 9.622.

Tasada a efectos de subastas en 18.000.000 de pesetas.

Urbana número 5. Vivienda adosada en Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio de Llosa de la Sierra, en el bloque II, tiene una superficie de 137 metros cuadrados, distribuidos en planta baja, destinada a vestíbulo, baño cocina garaje y escalera de acceso a la planta principal, en la que se encuentran dormitorio, baño, estar-comedor, balcón y escalera de acceso a planta bajo cubierta. Le corresponde porción de terreno de unos 18 metros 60 decímetros cuadrados, situados al Sur de la vivienda.

Inscrita al tomo 1.382, folio 117 y finca 9.625.

Tasada a efectos de subastas en 13.500.000 pesetas.

Urbana número 6. Vivienda adosada en Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio de Llosa de la Sierra, en el bloque II, tiene una superficie de 137 metros cuadrados, distribuidos en planta baja, destinada a vestíbulo, baño cocina garaje y escalera de acceso a la planta principal, en la que se encuentran dormitorio, baño, estar-comedor, balcón y escalera de acceso a planta bajo cubierta. Le corresponde el uso y disfrute de una porción de terreno de unos 18 metros 60 decímetros cuadrados, que se ubica al Sur de la vivienda.

Inscrita al tomo 1.382, folio 118 y finca 9.626.

Tasada a efectos de subastas en 18.000.000 de pesetas.

Urbana número 7. Vivienda adosada en Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio de Llosa de la Sierra, en el bloque II, tiene una superficie total de 98 metros cuadrados, distribuidos en planta baja, destinada a vestíbulo, aseo cocina garaje y escalera de acceso a la planta principal, en la que se encuentran dormitorio, baño, estar-comedor, solana y un mirador. Le corresponde el uso y disfrute exclusivo de una porción de terreno de unos 32 metros cuadrados al Sur de la vivienda.

Inscrita al tomo 1.382, folio 119 y finca 9.627.

Tasada a efectos de subastas en 18.000.000 de pesetas.

Urbana número 9. Vivienda adosada en Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio de Llosa de la Sierra, en el bloque III, tiene una superficie de 137 metros cuadrados, distribuidos en planta baja, destinada a vestíbulo, baño cocina garaje y escalera de acceso a la planta principal, en la que se encuentran dormitorio, baño, estar-comedor, balcón y escalera de acceso a planta bajo cubierta. Terreno, 18 metros 60 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.382, folio 121 y finca 9.629.

Tasada a efectos de subastas en 18.000.000 de pesetas.

Urbana número 10. Vivienda adosada en Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio de Llosa de la Sierra, en el bloque III, tiene una superficie construida de 137 metros cuadrados, distribuidos en planta baja, destinada a vestíbulo, baño cocina garaje y escalera de acceso a la planta principal, en la que se encuentran dormitorio, baño, estar-comedor, balcón y escalera de acceso a planta bajo cubierta. Le corresponde el uso y disfrute exclusivo de una porción de terreno de unos 18 metros 60 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.382, folio 122 y finca 9.630.

Tasada a efectos de subastas en 18.000.000 de pesetas.

Urbana número 11. Vivienda adosada en Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al sitio de Llosa de la Sierra, en el bloque III, tiene una superficie aproximada de 98 metros cuadrados, distribuidos en planta baja, destinada a vestíbulo, aseo, cocina garaje y escalera de acceso a la planta principal, en la que se encuentran baño, dormitorio, estar-comedor, solana y mirador. Le corresponde el uso y disfrute exclusivo de una porción de terreno de unos 52 metros cuadrados, ubicados al Sur y Este de la vivienda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.382, folio 123 y finca 9.631.

Tasada a efectos de subastas en 13.500.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como de notificación en forma a la demandada si no fuere hallada, expido el presente, en Santoña a 9 de enero de 1996, haciéndose constar que si alguno de los días señalados fuere festivo, el señalamiento quedará vigente para el siguiente día hábil, excepto sábado. Doy fe.—El juez (ilegible).

96/41036

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 225/94

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 225/94, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de doña Palmira Campollo Díez contra don Javier y don Antidio Campollo Díez,

sobre división de cosa común, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados que al final se detallan, y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, sin número, por primera vez y término de veinte días, a las doce horas del día 7 de mayo; en su caso, por segunda vez, a las doce horas del día 4 de junio, y por tercera vez, en su caso, a las doce horas del día 2 de julio, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; para la segunda subasta, en su caso, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883 de la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta villa, clave 15, expediente 225/94, una cuantía no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que, a instancia del actor, se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta.—Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se hace constar que las fincas objeto de las presentes subastas no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

En un solo lote y por el tipo de subastas conjunto de nueve millones setecientas veintinueve mil novecientas noventa y seis (9.729.996) pesetas las siguientes fincas:

A) Prado denominado Huerta de Casa, del término de Enterrías, Ayuntamiento de Vega de Liébana,

parcela 105 del polígono 23, con una superficie de 21,80 áreas. Linda: Norte, don Francisco Bárcena; Sur y Este, don José Gómez de Enterría, y Oeste, edificio de esta herencia.

B) Una casa vivienda, con su galvareta y hornera separada, en el pueblo de Enterrías, Ayuntamiento de Vega de Liébana, ocupa una superficie de 390 metros cuadrados y linda: por la derecha, entrando, con pajar y cuadra de esta herencia; izquierda, camino, y al fondo, finca rústica de esta herencia.

San Vicente de la Barquera a 5 de febrero de 1996.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

96/38025

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 330/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 de la L. H., número 330/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don José Manuel Fernández Verrano y doña Gloria Maza Lecea, se ha acordado sacar a pública subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las diez horas, por primera vez, el día 3 de abril; por segunda vez, el día 8 de mayo, y por tercera vez, el día 12 de junio, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior; el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 7.398.000 pesetas; para la segunda, el 75 % de aquél; celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 384400018-330-95, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª de la L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora conti-

nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la finca subastada.

Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en días festivos, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Bien que se subasta

Vivienda número 186. Está situada en el cuerpo del edificio número 4, ala o subcuerpo Oriental, planta alta segunda, con vistas al Norte y Este y entrada por la puerta «B», izquierda del edificio situado en Laredo y denominado Grupo Ever. Es del tipo «B» y mide 50 metros 50 decímetros cuadrados de superficie útil.

Inscrita al tomo 267, libro 79, folio 43 y finca 8.247 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Dado en Laredo a 1 de febrero de 1996.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

96/40727

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 308/94

Don Fermín Otamendi Zozaya, juez de primera instancia número uno del Juzgado de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil número 308/94, en declaración de pobreza legal, promovido por doña Pilar Coterillo Alonso, vecina de Torrelavega, calle Conde Torreanaz, número 9-1.º D, contra don Aurelio Villegas Saiz, hoy en ignorado paradero, y por virtud de resolución de hoy por medio de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita al demandado indicado para que por sí o por medio de procurador comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega el 15 de abril, a las diez horas, para asistir a la celebración del juicio verbal en dicho procedimiento, haciendo las alegaciones que estime oportunas en su defensa y proponiendo las pruebas que crean convenientes, que serán practicadas en el acto o dentro de los doce días siguientes si no fuera posible, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciendo saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el mismo presentadas con la demanda.

Dado en Torrelavega a 19 de febrero de 1996.—El juez, Fermín Otamendi Zozoya.—El secretario (ilegible).

96/41954

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 382/95

Doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número uno del Juzgado de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 382/95, en reclamación de cantidad, promovido por doña Rosa María Aristayeta Solares y doña María Pilar Olea Baquero contra don Serafín Calvo Vega y herederos de doña Cleofé Campo Barcenilla, hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplace a los demandados herederos desconocidos de doña Cleofé Campo Barcenilla, para que en el término de nueve días siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega por sí o por medio de procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y continuará el juicio su curso, teniéndoles por caducados en el derecho de contestar la demanda y que en caso de comparecer se les concederá el término para contestar la demanda y haciéndole saber a propio tiempo obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Dado en Torrelavega a 27 de octubre de 1995.—La secretaria, Elena Antón Morán.

95/153910

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 414/91

Don Fermín Otamendi Zozaya, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 21 de septiembre de 1992. Vistos por don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo número 414/91, promovidos por «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador señor Calvo Gómez, defendida por el letrado señor Ballesteros Roder, contra la sociedad «Julióbriga, S. A.», con domicilio en Maliaño, avenida de Parayas, número 5, los cónyuges don Jesús Antuñano Delgado y doña María Carmen Toledano Nava, vecinos de Reinosa, plaza de la Constitución, número 4, 4-C y contra don Manuel Antuñano Tornadijo, con domicilio en Reinosa, Peñas Arriba, número 6, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los demandados y con su producto entero y cumplido pago a la demandante «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», la cantidad de 2.434.932 pesetas de deuda principal, intereses pactados en caso de mora al interés anual acordado, y que devengue principal reclamado desde el día 22 de febrero de 1991 y hasta que quede abonada dicha deuda y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno a referidos demandados.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Julióbriga, S. A.», en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega a 15 de febrero de 1996.—El juez, Fermín Otamendi Zozaya.

96/37760

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 369/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega.

Hace saber: Que en el juicio de cognición 369/94, promovido por «La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona», contra don Guido González Díaz, doña María Luisa Velasco Quijano, don Guido González Velasco y doña Carmen Berzosa Gutiérrez, estando estos dos últimos en paradero desconocido, en reclamación de 517.302 pesetas. Habiéndose dictado sentencia cuyo fallo literalmente dice lo siguiente:

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por el procurador señor Pérez del Olmo en nombre y representación de «La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona», y en su consecuencia debo condenar y condeno a don Guido González Velasco, don Guido González Díaz, doña María del Carmen Berzosa Gutiérrez y a doña María Luisa Velasco Quijano a que abonen a la actora la cantidad de 517.302 pesetas más el interés al tipo pactado entre las partes, con expresa condena en costas.

Así por esta sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en término de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Santander, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia en legal forma a don Guido González Velasco y doña María del Carmen Berzosa Gutiérrez, demandados en paradero desconocido, extiendo y firmo el presente en Torrelavega a 8 de febrero de 1996.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/36225

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 244/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 16 de enero de 1996.

La ilustrísima señora doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 244/95 promovidos por «Banesto, S. A.», representada por el procurador señor Pérez del Olmo, y dirigida por el letrado don José María López de la Calzada, contra don Antonio Luis García Álvarez, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Antonio Luis García Álvarez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.800.000 pesetas, importe del principal, gastos, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, don Antonio Luis García Álvarez, en ignorado paradero.

Dado en Torrelavega a 14 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/36229

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 224/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictado auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Auto: En la ciudad de Torrelavega a 10 de enero de 1996.

Hechos: Primero.—Por don Sisebuto Fernández Fuentesvilla con domicilio en Mogro, barrio el Diestro, número 1, se promovió expediente de dominio de la finca que luego se describirá al objeto de hacer constar en el Registro de la Propiedad que es propiedad de don Sisebuto Fernández Fuentesvilla, la finca sita en la mies

de Mar, sitio de la Regata, término municipal de Miengo, un prado de tres áreas y cincuenta y seis centiáreas, lindante por el Este y Oeste con doña Josefa Piélagos; por el Norte con viuda del señor Ceballos; por el Sur carretera vecinal. Inscrita al libro número 6 de Miengo, folio 5, finca 450, formulando escrito inicial que en fecha 14 de abril tuvo entrada y fue registrado en este Juzgado, alegando los hechos y fundamentos que constan en el mismo.

Dispongo: Declarar justificados por don Sisebuto Fernández Fuentevilla los extremos a los que se refiere su escrito inicial y en consecuencia procede la reanudación del tracto de la finca descrita en el hecho primero de escrito rector inscribiéndose a nombre de don Sisebuto Fernández Fuentevilla en el Registro de la Propiedad de Torrelavega.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada herederos de don José Posada Herrera, doña Ana María de Miranda Posada y doña María Pía Posada Taboada y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún interés y que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Torrelavega a 15 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/36755

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 74/95

Don Ignacio Mateos Espeso, juez, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 75/94, promovidos por «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora Bajo Fuente, contra don Simón Antonio García Velasco, don Álvaro Cobo Cobo y don José Luis García Velasco, declarados en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia con esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.198.475 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados desde la fecha de cierre de la cuenta, 14 de octubre de 1994, hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor juez, sustituto, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Luis García Velasco, en paradero desconocido, libro el presente, que firmo, en Santander a 1 de febrero de 1996.—El juez, sustituto, Ignacio Mateo Espeso.

96/30595

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 105/95

El ilustrísimo señor don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez de instrucción número uno de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con el número 105/95, según denuncia de doña Elena Moreno Gómez, con domicilio en Francisco Cubría, 3, de esta ciudad y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Levan Mdivinichvili.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Levan Mdivinichvili de la falta de coacciones del artículo 585 del Código Penal por la que venía denunciado.

En Santander a 12 de febrero de 1996.—El magistrado juez, Ignacio Mateos Espeso.—La secretaria (ilegible).

96/28973

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 720/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de febrero de 1996. El ilustrísimo señor don Ignacio Mateos Espeso, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Simón Altuna y dirigida por el letrado don Carlos Sotos, contra doña María del Carmen Moscoso Peres y los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Hernández Moyano, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate

de los bienes embargados a doña María del Carmen Moscoso Pérez y a los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Hernández Moyano, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.440.451 pesetas importe del principal y 2.400.000 pesetas de intereses y comisiones pactadas hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados desde la fecha de cierre de la cuenta 29 de junio de 1991 hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrán interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 13 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/37742

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 30/96

El ilustrísimo señor don Ignacio Mateos Espeso, juez, sustituto, del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 30/96, seguidas sobre hurto, según denuncia de doña Natalia Velasco Bengoechea, con domicilio en urbanización Arco Iris, 34, de Bezana (Cantabria), y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Rosendo Amador Olave Estuardo, por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 29 de abril, a las nueve treinta horas.

En Santander a 5 de marzo de 1996.—El juez, sustituto, Ignacio Mateos Espeso.

96/45951

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 376/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 377.—En la ciudad de Santander a 23 de octubre de 1995.

Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre beneficio de justicia gratuita, registrados bajo el número 376/95, promovidos por doña Rosario Mantecón Arroyo, representada por el procurador don Alberto Gómez Salceda, contra don Miguel Poza Martos, declarado en rebeldía, y contra el abogado del Estado.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el procurador don Alberto Gómez Salceda, en nombre y representación de doña Rosario Mantecón Arroyo, contra don Miguel Poza Martos y el abogado del Estado, deniego el derecho de justicia gratuita de doña Rosario Mantecón Arroyo al objeto de interponer demanda contra don Miguel Poza Martos, sobre juicio declarativo especial de divorcio declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Santander a 23 de enero de 1996.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

96/45944

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 429/95

Don Ignacio Mateos Espeso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo menor cuantía reclamación cantidad, número 429/95, seguidos a instancia de «Lyssolen, S. L.», domiciliada en calle Hierro, 39 (Torrejón de Ardoz), representada en autos por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, contra «Baypark, S. L.», actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha demandada a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada «Baypark, S. L.», expido el presente, en Santander a 8 de enero de 1996.—El magistrado juez, Ignacio Mateos Espeso.—La secretaria (ilegible).

96/31378

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 507/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en el juicio cognición número 507/93, promovido por comunidad de propietarios

urbanización Isla Santa Marina, contra «Feycasa, Sociedad Limitada», en reclamación de 202.240 pesetas de principal, he acordado por providencia de esta fecha, el embargo de los siguientes bienes, siendo desconocido el paradero de la demandada «Feycasa, S. L.»:

Finca número 9.026, inscrita en el libro 99, tomo 1.360 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca número 9.153, inscrita en el libro 99, tomo 1.360 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca número 9.025, inscrita en el libro 99, tomo 1.360 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca número 10.218, inscrita en el libro 105, tomo 1.405 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca número 10.217, inscrita en el libro 105, tomo 1.405 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca 9.133, inscrita en el libro 99, tomo 1.360, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca 9.099, inscrita en el libro 99, tomo 1.360, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca número 9.088, inscrita en el libro 99, tomo 1.360, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca número 9.087, inscrita en el libro 99, tomo 1.360 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca número 9.064, inscrita en el libro 99, tomo 1.360, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca número 9.063, inscrita en el libro 99, tomo 1.360, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca número 9.027 inscrita en el libro 99, tomo 1.360, del Registro de la Propiedad de Santoña.

Finca número 9.027-N, inscrita en el libro 110, tomo 1.468 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Embargo que se practica en cantidad suficiente para cubrir la cantidad de 202.240 pesetas de principal.

Dado en Santander a 5 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/28588

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 300/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de noviembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Áridos del Besaya, S. A.», representada por el procurador don José Antonio Llanos García y dirigida por letrado, contra «Edificaciones del Norte, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Edificaciones del Norte, Sociedad Anónima», y con su producto entero y cumplido

pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 808.800 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 20 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/38475

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 622/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 622/95, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», don Amalio Manrique Incera y don Ángel Díaz García, en reclamación de 14.048.379 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada don Ángel Díaz García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, asimismo, mediante el presente se notifica la existencia del procedimiento a la esposa de dicho demandado doña Flora Varea Gañán, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 13 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/36389

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 432/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander.

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, número 432/94, promovido por «Interness, Sociedad Anónima», contra don Francisco Javier Cossío Pereda y esposa en reclamación de 1.045.174 pesetas, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha, embargar en la Secretaría de este Juzgado a don Francisco Javier Cossío Pereda los siguientes bienes:

Finca 63.985, libro 752, tomo 1.949 del Registro de la Propiedad Uno de Santander; derechos adquiridos como consecuencia del arrendamiento financiero de la finca 6.192, libro 94, tomo 2.124 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente.

Dado en Santander a 16 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/34637

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 313/95

En virtud de lo acordado por el señor secretario, don Jesús Orozco Torres, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos verbales 313/1995, en los que, por la parte demandante, don Julián Ruiz González, representado por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, se ha solicitado la notificación de la sentencia al demandado don Emilio Fuentesilla Ribero, cuyo domicilio se desconoce, sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 51.—En Santander a 31 de enero de 1996.

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal 313/95, promovidos a instancia de don Julián Ruiz González, representado por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana y defendido por el letrado don Fernando Gutiérrez Cortines Lanuza, contra doña Rocío Soberón Fuentesilla, don Emilio Fuentesilla Ribero y «Winterthur», todos ellos declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en nombre y representación de don Julián Ruiz González, contra doña Rocío Soberón Fuentesilla y «Winterthur», debo condenar a éstos a que paguen solidariamente al actor la suma de trescientas cuarenta y ocho mil ciento setenta y dos (348.172) pesetas en concepto de reparación del vehículo S-2407-Y, según factura de 15 de abril de 1995 (folio 15), así como la factura de 25 de julio de 1995 (folio 47), por importe de 47.676 pesetas, más los importes acreditados por gastos de estancia hasta la fecha de reparación del vehículo, que no podrá ir más allá de quince días después de la firmeza de la presente sentencia.

Dichas cantidades devengarán el interés legal previsto en la legislación vigente hasta su total pago conforme al fundamento de derecho correlativo, y en el caso de la compañía aseguradora, el interés anual del 20 % de dicha suma desde la fecha del siniestro hasta su pago, la suma de 348.172 pesetas, y el interés legal desde la fecha de la demanda, 24 de mayo de 1995, hasta la sentencia, más el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su total pago, de 47.776 pesetas, todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos en el término de cinco días a partir de su notificación ante el Juzgado que la dictó, debiendo acreditar previamente las condenadas al pago haber constituido depósito en el establecimiento destinado al efecto del importe de la condena, con los intereses y recargos exigibles.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Emilio Fuentesilla Ribero, expido la presente.

En Santander a 21 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/39545

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 24/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 24/96, instado por las comunidades de propietarios números 12 y 14 contra el Ayuntamiento de Santander, «Valdenoja Residencial, S. A.» y comunidad de propietarios, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a todas las personas o entidades que se consideren con algún derecho sobre las porciones de terreno a que la demanda se refiere, para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 11 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/29889

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 288/95

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Jesús Orozco Torres, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de verbales 288/95, en los que por la parte demandante don Jorge Luis Bode Rosete representado por la procuradora doña Carmen Quirós, ha solicitado la notificación de la sentencia a la demandada rebelde, cuyos domicilio se desconoce, y cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 464. En Santander a 28 de diciembre de 1995. Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal 288/95, promovidos a instancias de don

Jorge Luis Bode Rosete, representado por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez contra doña María Teresa Climent Morán, declarada en rebeldía, y Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez en nombre y representación de don Jorge Luis Bode Rosete contra doña María Teresa Climent Morán y Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar a éstos a que paguen al actor la suma de 92.316 pesetas a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros y 70.000 pesetas a cargo de doña Teresa Climent Morán, más los intereses de ejecución determinados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha del siniestro 16 mayo de 1995 hasta su pago, todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos en el término de cinco días a partir de su notificación ante el Juzgado que la dictó, debiendo acreditar previamente, el condenado al pago, haber constituido depósito en el establecimiento destinado al efecto del importe de la condena, con los intereses y recargos exigibles.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Teresa Climent Morán, expido presente.

En Santander a 15 de febrero de 1996.—El secretario, Jesús Orozco Torres.

96/34386

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 93/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 19 de junio de 1995.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Arturo Cagigas Portilla y doña Ana María González Santander, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Arturo Cagigas Portilla y doña Ana María González Santander y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.016.180 pesetas, importe del principal, y además, al pago de los intereses pactados, gastos y las

costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 13 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/33637

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 51/93

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de «Textil Santanderina, Sociedad Anónima», contra la empresa «Santiago Rovira, S. A.», bajo el número 51/93, en los cuales se ha acordado emplazar a la citada demandada, a fin de que en el plazo de diez días se persone en autos en legal forma, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a la empresa «Santiago Rovira, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Santander a 24 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.

96/37739

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 19/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 22 de noviembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Ignacio Mateos Espeso, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José Manuel Sánchez Murillo y doña Leonor Crespo Martínez, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Manuel Sánchez Murillo y doña Leonor Crespo Martínez y con su producto

entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.874.051 pesetas, importe del principal, y además, al pago de los intereses pactados, gastos y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo ponuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 13 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/33641

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 11/89

Don Rafael Losada Armada magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 11/89 a instancias de «PSA. Crédit España, S. A.», contra don Francisco J. Ruiz Arnaiz, doña Rosa Ugarte López, en los que con esta fecha se ha dictado auto decretando la mejora de embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría por ante mí, el secretario, dijo: Se decretará mejora del embargo trabado sobre bienes de los demandados don Francisco J. Ruiz Arnaiz y doña Carmen Rosa Ugarte López, debiendo embargárseles nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.776.096 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas.

Se tienen por designados como bienes objeto de mejora de embargo propiedad de doña Carmen Rosa Ugarte López los siguientes: Una mitad de una cuarta parte de las siguientes fincas: Urbana inscrita al libro 48, folio 17 finca 5.041 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria; rústica inscrita al libro 48, folio 14, finca 5.039 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria; rústica inscrita al libro 48, folio 16, finca 5.040 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, y rústica inscrita al libro 48, folio 18, finca 5.042 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria; propiedad de don Francisco J. Ruiz Arnaiz los siguientes bienes: Urbana, inscrita al libro 72, folio 111, finca 3.028 del Registro de la Propiedad Número Cinco de Sevilla.

Notifíquese a los cónyuges de los demandados que son don Manuel Varona Garay y doña Ana María García Colmenero, la existencia del procedimiento y el embargo acordado a los efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Para que lo acordado tenga lugar, librense los oportunos edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado

y cumplimentado se acordará sobre los mandamientos solicitados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva el presente de mejora de embargo a don Francisco J. Ruiz Arnaiz y doña Rosa Ugarte López y notificación a los cónyuges de los demandados a los efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por desconocerse su domicilio, expido el presente en Santander a 27 de diciembre de 1995.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.

96/29635

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 585/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 585/93, seguidos en este Juzgado a instancias de don Julio César Alonso Ruiz, representado por la procuradora señora Vara García, contra doña María Begoña Castrillo Palomero y Consorcio de Compensación de Seguros, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Vara García en nombre y representación de don Julio César Alonso Ruiz contra doña María Begoña Castrillo Palomero, en situación procesal de rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la abogada del Estado sustituta, doña María José Sota Cueto, debo condenar y condeno a doña María Begoña Castrillo Palomero a que abone al actor la suma de 43.241 pesetas, absolviendo de los pedimentos de contrario deducidos al Consorcio de Compensación de Seguros, con imposición en costas a la demandada doña Begoña Castrillo Palomera.

Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia no cabe recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña María Begoña Castrillo Palomera, cuyo paradero se desconoce, expido el presente, en Santander a 21 de febrero de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/38471

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 444/92

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 444/92, a instancia de «Unileasing, S. A.», contra «Elecmatic, Sociedad Anónima» y don Nicolás Alzaga Ruiz, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de «Unileasing, S. A.», contra «Elecmatic, S. A.» y don Nicolás Alzaga Ruiz, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre el actor y los hoy demandados con fecha 7 de abril de 1989, declarando la propiedad de «Unileasing, S. A.» sobre el material descrito en el hecho tercero de la demanda y declarando al propio tiempo la definitiva adjudicación a «Unileasing, S. A.» de las rentas percibidas por razón de las cuotas devengadas, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a restituir de forma inmediata en la posesión del material objeto del contrato a su legítimo propietario, condenando solidariamente a los demandados al pago al actor de las cuotas vencidas e impagadas correspondientes a los vencimientos de diciembre de 1989 a marzo de 1992 y al pago del interés de demora convencionalmente estipulado, con imposición de costas a los demandados. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Elecmatic, Sociedad Anónima», con domicilio desconocido, extiendo y firmo la presente, en Santander a 12 de febrero de 1996.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

96/33308

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 173/95

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 29 de enero de 1996, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número diez: En la ciudad de Santander a 29 de enero de 1996.

Visto por la ilustrísima señora jueza doña Paz Aldecoa A. Santullano, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 173/95 en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, doña María José de Arriba Moranchel y don Ricardo Sobrino Martínez, no comparece el denunciado don Efrén Minteguianaga Gutiérrez sobre hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Efrén Minteguianaga Gutiérrez del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia en los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Efrén Minteguianaga Gutiérrez, en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 20 de febrero de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/37185

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 348/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 348/95, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don José María Gandarillas Celayeta y doña Pilar San Miguel Salas, en reclamación de 6.800.201 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don José María Gandarillas Celayeta y doña Pilar San Miguel Salas, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes sobre los que se ha practicado embargo son los siguientes:

—Vehículo matrícula S-4797-G.

—Acciones que les corresponden a los demandados en la entidad «Gandarillas San Miguel, S. A.».

—Parte legal proporcional de la prestación por pensión que recibe la demandada doña Pilar San Miguel Salas y de la prestación por desempleo del demandado don José María Gandarillas Celayeta.

Santander a 21 de febrero de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/40392

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 627/94

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada «Disolventes Torresol, S. A.», a fin de que dentro del término improrrogable de nueve

días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conveniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse al paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, siendo estos bienes designados por el actor: Finca registral número 31.403, del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Principal: 2.346.789 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 950.000 pesetas.

En Santander a 29 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/29018

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 375/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

En Santander a 19 de diciembre de 1995.

La señora doña Elena Bolado García, magistrada jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 375/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Teresa de la Hoz Noín con procuradora doña María Díaz de Rábago Cabeza, y de otra como demandados don José Luis Serna Torres y compañía de seguros «UAP Ibérica, S. A.», con procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Díaz Rábago, en nombre y representación de doña María Teresa de la Hoz Noín, contra don José Luis Serna Torres y la compañía de seguros UAP, representada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino, debo condenar y condeno a don José Luis Serna Torres a satisfacer a la actora la cantidad de 886.322 pesetas con los intereses legales de ejecución determinados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis Serna Torres, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 6 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/29333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 110/94

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Santander a 27 de noviembre de 1995.

El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 110/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante «Banco Zaragozano, S. A.», representada por la procuradora señora Torralbo Quintana, y letrado don Jesús Gutiérrez Claramunt, y de otra, como demandados, la entidad «Edificaciones del Norte, Sociedad Anónima», en situación de rebeldía y los esposos don Joaquín Rubio Soler y doña Dulce María Sarachaga Gutiérrez, también en situación de rebeldía, y los esposos don José Luis Mínguez López Maroto y doña María Concepción Gutiérrez García, representados por la procuradora señora Moreno Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda ejecutiva instada por la procuradora señora Torralbo Quintana en nombre de «Banco Zaragozano, S. A.», frente a la entidad «Edificaciones del Norte, S. A.», declarada en situación de rebeldía procesal; frente a los esposos señores Rubio Soler y Sarachaga Gutiérrez, declarados también en situación de rebeldía procesal; y frente a los esposos don José Luis Mínguez Maroto y doña María Concepción Gutiérrez García, representados por la procuradora señora Moreno Rodríguez; debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de 3.231.762 pesetas en concepto de principal, más el interés de dicha suma al tipo pactado de 22% anual, desde la fecha del vencimiento, 23 de noviembre de 1992, hasta su completo pago, y con expresa imposición de las costas procesales a los mencionados codemandados, ejecutados y condenados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes «Edificaciones del Norte, S. A.», don Joaquín Rubio Soler, y doña Dulce María Sarachaga Gutiérrez, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 9 de febrero de 1996.—El secretario Ernesto Casado Rodríguez.

96/28450

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 641/95

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición número 641/95 seguidos a instancia de don Luis Madrazo Viadero como presidente de la comunidad de propietarios de la calle Alta número 55, representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Fernando Cordero León y don Antonio Araújo Gutiérrez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar a los demandados por medio de edictos, publicándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que comparezcan en autos en el término de nueve días, con el apercibimiento de que si no comparecen podrán ser declarados en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados don Fernando Cordero León y don Antonio Araújo Gutiérrez, expido el presente en Santander a 19 de enero de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/29013

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Notificación de sentencia

Expediente número 39/95

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de tercería de mejor derecho número 39/95, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 12 de septiembre de 1995.

Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de esta ciudad, los autos de tercería de mejor derecho número 39/95, seguidos a instancia de Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado del Estado, frente a «Renault Financiaciones, S. A. Entidad de Financiación», representada por la procuradora señora Campuzano y frente a «Videocrom», declarada rebelde.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Fondo de Garantía Salarial, contra «Renault Financiación, S. A.» y «Videocrom», debo alzar y alzo el embargo trabado respecto del bien descrito en

la demanda con expresa imposición exclusiva del pleito a «Videocrom».

Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado rebelde y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 8 de febrero de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/31934

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 394/95

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 394/95 seguido ante este Juzgado por coacciones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de febrero de 1996; El señor magistrado juez don Bruno Arias Berrioategortúa ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Cristina Elguezábal Julián, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Cristina Elguezábal Julián como responsable criminal de la falta contra las personas ya definida a la pena de 75.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 6.000 pesetas o fracción que deje impagadas y a que haga frente a las costas del juicio.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Bruno Arias Berrioategortúa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Cristina Elguezábal Julián, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 13 de febrero de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/31936

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 712/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se siguen autos de juicio verbal civil número 712/94, a instancia de doña María Cristina Díaz Vela representada por la procuradora señora Díaz de Rábago contra don José Manuel Fernández Alonso y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 5 de abril de 1995. Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, los autos de juicio verbal de tráfico número 712/94, seguidos a instancia de doña María Cristina Díaz Vela, representada por la procuradora señora Díaz de Rábago, frente a don José Manuel Fernández Alonso declarado en rebeldía en esta causa, y frente al Consorcio de Compensación de Seguros asistido del abogado del Estado.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña María Cristina Díaz Vela frente a don José Manuel Fernández Alonso y frente al Consorcio de Compensación de Seguros, debo absolver y absuelvo de las costas causadas a la parte demandante. Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Manuel Fernández Alonso haciéndole saber que la misma es firme y no cabe contra ella recurso alguno, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y el el «Boletín Oficial de Cantabria», libro y firmo el presente en Santander a 27 de septiembre de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

96/29329

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 727/93

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del primera instancia número siete de Santander y su partido, Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 9 de enero de 1996.

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, ante partes, de una como demandante «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representada por doña María Estela Mora Gandarillas, y de otra, como demandado, don Teófilo Gozalo Vicario, DNI 13.689.476 que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Teófilo Gozalo Vicario, DNI 13.689.476, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» de la cantidad de 5.676.307 pesetas de principal, más la cantidad de 2.000.000 de pesetas presupuestadas por ahora para los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a don Teófilo Gozalo Vicario, DNI 13.689.476 se expide la pre-

sente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 9 de febrero de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/33306

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 14/94

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Rafael del Pozo Obeso y doña Angelina García Reyero, a fin de que, dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongán a la ejecución contra los mismos despachada si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago y concretamente sobre las fincas del Registro de la Propiedad de Reinosa números 485, 6.797, 6.819, 8.176 y 6.818.

Principal: 5.567.411 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 2.000.000 de pesetas.

En Santander a 20 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/39537

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 290/94

En el procedimiento menor cuantía 290/94 seguido en el primera instancia número siete de Santander a instancia de «E. H. Femago, S. A.», contra «Frutas Altamira, S. L.», sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 16 de mayo de 1995. Vistos por el ilustrísimo don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta localidad, los autos de juicio de menor cuantía 290/94, seguidos a instancia de «E. H. Femago, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, asistido del letrado señor Millán Pila, contra «Frutas Altamira, S. L.», declarada rebelde en esta instancia.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Mantilla en nombre y representación de «E. H. Femago, S. A.», frente a

«Frutas Altamira, S. L.», debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 7.018.790 pesetas, intereses y costas. Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Frutas Altamira, S. L.» cuyo actual paradero se ignora, extiendo y firmo la presente, en Santander a 1 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/33622

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 615/94

En autos de menor cuantía seguidos al número 615/94 a instancia de «Renault Financiaciones, Sociedad Anónima», contra doña Soledad Hernández Borja y doña Rosario Bizarraga Jiménez, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Secretaria doña Gemma Rivero Simón.

En Santander a 29 de noviembre de 1995.

El anterior escrito únase a los autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y, en su virtud, emplácese a la parte demandada conforme a lo solicitado y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña Rosario Bizarraga Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 29 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

96/31373

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 723/93

En el procedimiento cognición 723/93 seguido en el primera instancia número siete de Santander a instancias de «Limpiezas Veci, S. L.», contra «Vancantabria, S. A.» y don Jesús Naveda Carrero, sobre cogni-

ción, se ha dictado la sentencia que siendo su fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por «Limpiezas Veci, S. L.», frente a «Vancantabria, S. A.», debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 118.435 pesetas, intereses legales y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Vancantabria, S. A.», extiendo y firmo la presente, en Santander a 26 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/31389

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 163/95

En autos de juicio de cognición seguidos al número 163/95 a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don José Manuel Villegas Sordo y doña Carmen Cira Sordo de Carrillo, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se declara la competencia de este Juzgado para su conocimiento y se admite a trámite conforme a las normas que para esta clase de procedimientos contiene el Decreto de 21 de noviembre de 1952 sobre juicios de cognición, y por todo ello se dará traslado del escrito de demanda y las correspondientes copias a los demandados don José María Villegas Sordo y doña Carmen Cira Sordo, emplazándoles para que contesten en el plazo de nueve días, con el apercibimiento de que si los dejaren transcurrir sin efectuar aquéllo en debida forma, serán declarados en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda y siguiéndose los demás trámites legales y procesales sin más citarles ni oírles.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don José Manuel Villegas Sordo y doña Carmen Cira Sordo de Carrillo se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 6 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/33621

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 727/94

En el procedimiento menor cuantía 727/94, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, a instancia de «Compaq Computer, So-

ciudad Anónima», contra «North Computers, S. A.», doña María Rodríguez Losada y don Juan Carlos Nodar Martín, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, son como siguen:

Sentencia número 25/96.—En Santander a 22 de enero de 1996.

El señor juez don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 727/94, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, «Compaq Computer, S. A.», con la procuradora doña María Aguilera Pérez y letrado señor Martínez de la Pedraja, y de otra, como demandada, «North Computers, Sociedad Anónima», rebelde en este procedimiento, y contra doña María Rodríguez Losada y don Juan Carlos Nodar Martín, representados por el procurador señor Albarrán, asistidos del letrado señor Iglesias de Castro.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por «Compaq Computer, S. A.», contra «North Computers, S. A.», doña María Rodríguez Losada y don Juan Carlos Nodar Martín, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que paguen a la actora 3.358.472 pesetas (precio de la venta y gastos de devolución de los pagarés) e intereses legales, sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «North Computers, S. A.», extiendo y firmo la presente, en Santander a 23 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/39636

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 186/92

En el procedimiento menor cuantía 186/92 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander a instancia de don Jesús Albillo Fernández contra don Francisco Castaneda Trueba, doña Montserrat Castanedo Trueba, don Aniceto Castanedo Trueba, y don José Luis Castanedo Trueba sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander el presente juicio civil número 186/92 promovido por don Jesús Albillo Fernández parte representada por el procurador señor Aguilera San Miguel contra don Francisco y doña Montserrat Castanedo Trueba parte representada por el procurador señor Albarrán González Trevilla y contra don Aniceto y José Luis Castanedo Trueba rebeldes en la causa.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Jesús Albillo Fernández contra don Francisco, doña Montserrat, don Aniceto y don José Luis Castanedo Trueba debo absolver y absuelvo a la parte demandada de todas las pretensiones formuladas contra ella en este juicio por parte actora a la que se imponen las costas del juicio. Así por esta mi sentencia en nombre de Su Majestad El Rey pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Aniceto Castanedo Trueba y don José Luis Castanedo Trueba, extiendo y firmo la presente en Santander a 31 de enero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/29337

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 203/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarle.

Santander a 19 de febrero de 1996.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

96/40453

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 51/96

En autos de jurisdicción voluntaria, seguidos al número 51/96 a instancia de doña Josefa Diego Alonso, sobre expediente de dominio de reanudación de tracto se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrado juez don Bruno Arias Berrioategortúa. En Santander a 7 de febrero de 1996.

Dada cuenta por recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del procurador se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de doña Josefa Diego Alonso, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado al Ministerio Fiscal y cítese por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Santander a los herederos desconocidos e

incierto de don Pedro Fernández Viaña como última persona a quien aparece registrada la finca en el Registro de la Propiedad, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha inscripción, a fin de que comparezcan en autos en el plazo de diez días a los efectos expresados.

Líbrense los correspondiente edictos, así como mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad Número Uno de esta ciudad a fin de llevarse a efecto la anotación preventiva de incoación del presente procedimiento, haciendo entrega de los despachos a la parte solicitante quien cuidará de su diligenciado.

Por presentado el escrito precedente, se tiene por hecha la manifestación que en el mismo se contiene, prescindiéndose del trámite de citación a los inquilinos de la finca en vista de su reciente abandono de la misma.

Lo acuerda y firma su señoría; doy fe.

El magistrado juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos e inciertos de don Pedro Fernández Viaña, así como de las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha inscripción, se expide la presente sirviendo de notificación y emplazamiento a los mismos, en Santander a 7 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/29499

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 435/95

En autos de menor cuantía seguidos al número 435/95 a instancia de «Area de Servicio La Palmera, S. L.», contra don José Manuel Peña Campo, sobre menor cuantía número 435/95, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito y exhorto de emplazamiento negativo de fecha 20 de octubre de 1995, por el procurador señor Fernández, únase a los autos de su razón y conforme se solicita, emplácese al demandado don José Manuel Peña Campo, y notifíquese la presente resolución a la esposa a los efectos del artículo 144 del R. H. por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndose entrega al procurador solicitante para su diligenciamiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Manuel Peña Campo y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 12 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/33596

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 71/96

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada «Dicometal, S. L.» y don Roberto Rufino Venero a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongá a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago: Apartamento situado en la cuarta planta del edificio señalado con el número 12 de la calle Marcelino Sanz de Santuola de Santander, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1, al libro 1.035, tomo 2.305, folio 93, finca número 96.919.

Principal: 5.071.014 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 2.000.000 de pesetas.

En Santander a 19 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/36248

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958